



93

PERIODICO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXI

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Octubre de 1988

NUM 39

Director: Cap. de Frag. Eduardo R. Cano Barberena
Director General de Gobierno
Supervisor: Lic. Guillermina Regina Carreto González
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33 y 3-16-97 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

21 Resoluciones de Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Unidades de Dotación en el Estado; 5 Resoluciones que confirman, Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones y 3 Resoluciones que cancelan Certificados de Derechos Agrarios.	Págs. 1—45
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	
	Págs. 45—68

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

V I S T O.— PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1033.— (5078), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO Y PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.— POR OFICIO 22/DELEG/001336 DE FECHA 20 DE MARZO DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO Y PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MARZO DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE HAN ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE DECLARAR VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICACION DE UNA UNIDAD DE DOTACION AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS.

RESULTANDO SEGUNDO.— DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE JUNIO DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENT

MIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE JUNIO DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.— PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE JUNIO DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.— EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES. NO ASI LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

RESULTANDO QUINTO.— QUE AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y AL HACER REFERENCIA A LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACION DEL CERTIFICADO NUMERO 1173326, CON TITULAR FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO Y SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. JUAN HERNANDEZ GUZMAN, MARIA FELIX GUZMAN, PORFIRIO HERNANDEZ GUZMAN Y JACINTO HERNANDEZ GUZMAN, EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, PROPUSO QUE ESTA PARCELA SE DECLARE VACANTE EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR Y SUS SUCESORES SE ENCUENTRAN DESAVENCINDADOS DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS Y POR EL MISMO TIEMPO EL TITULAR LA DA EN APARCERIA, DICHA SOLICITUD FUE RATIFICADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA DILIGENCIA CITADA. ASIMISMO CON FECHA 19 DE JUNIO DE 1987, COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL C. FILOGONIO HER-

NADEZ CASTRO INCONFORMANDOSE CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS ADUCIENDO QUE ES INFUNDADA YA QUE NUNCA HANDEJADO DE TRABAJAR SU UNIDAD DE DOTACION, TAN ES ASI QUE EN ESTE AÑO AGRICOLA SE ENCUENTRA SEMBRADA DE MAIZ, AGREGANDO QUE EN ASAMBLEA SE ASENTA QUE SE ENCUENTRA DESAVECINDADO A LO QUE EL DE LA VOZ ARGUMENTA QUE SI SE HA AUSENTADO ALGUNAS VECES DEL EJIDO ES POR EL HECHO DE QUE SE ENCUENTRA ENFERMO AL IGUAL QUE SU ESPOSA Y TIENEN QUE TRASLADARSE A LA CIUDAD DE MEXICO PARA RECIBIR ATENCION MEDICA TAMBIEN HIZO MENCION DE QUE YA NO SE LE TOMA EN CUENTA EN LAS ASAMBLEAS Y TAMPOCO LE OTORGAN RECIBO AL REALIZAR LAS COOPERACIONES EJIDALES Y CREE QUE LE PRETENDEN PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR GOZAR DE LA ANTIPATIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y POR ULTIMO SOLICITA A ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR YA QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL QUE AMERITE LA PRIVACION DE LOS MISMOS Y PARA DEMOSTRAR LA RAZON DE SU DICHO OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1173326, DONDE APARECE COMO TITULAR FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO Y SUCESORES REGISTRADOS JUAN HERNANDEZ GUZMAN, MARIA FELIX GUZMAN, PORFIRIO HERNANDEZ GUZMAN Y JACINTO HERNANDEZ GUZMAN, EXPEDIDO CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1960. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO, POR EL CONCEPTO DE COOPERACIONES EJIDALES PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SALIDAS DEL COMISARIADO EJIDAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1986 EXPEDIDO CON FECHA 29 DE JUNIO DE 1987. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO POR CONCEPTO DE COOPERACIONES POR FAENAS EN EL EJIDO DE FECHA 15 DE ENERO DE 1987. 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE TRATAMIENTO MEDICO EXPEDIDA POR EL CENTRO DE SALUD "DR. MANUEL ESCONTRIA", DISTRITO SANITARIO "V" CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. EXPEDIDA CON FECHA 1º DE JUNIO DE 1987, POR EL JEFE DEL SERVICIO MEDICO DE ESE LUGAR, EN DONDE CONSTA QUE EL C. FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO ESTA EN TRATAMIENTO T.B. PULMONAR EN DICHO CENTRO DE SALUD DESDE EL AÑO DE 1983 A FECHA MISMO EN EL QUE SE ESPECIFICA QUE DEBE PERMANECER BAJO CONTROL MEDICO EN LA CIUDAD DE MEXICO. 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO A NOMBRE DE FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, CORRESPONDIENTE AL PAGO DE CONTRIBUCIONES EJIDALES DE LOS AÑOS 1983 A 1985, ASI COMO TAMBIEN EL AÑO DE 1986.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1905546 CON TITULAR EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA, SIN SUCESION REGISTRADA Y DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PROPONE QUE SE DECLARE VACANTE ESTA UNIDAD DE DOTACION POR ENCONTRARSE ABANDONADO EL 50% DE SU TOTALIDAD Y EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR SE ENCUENTRA DESAVECINDADO, SOLICITUD QUE FUE RATIFICADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POSTERIORMENTE CON FECHA 29 DE JUNIO DE 1987 COMPARCIO EL TITULAR DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA EN EL PRESENTE CASO, MANIFESTANDO QUE ES FALSO QUE SU UNIDAD PARCELARIA SE ENCUENTRA ABANDONADA YA QUE SU HERMANO ADRIAN HERNANDEZ GARCIA LE AYUDA A CULTIVARLA RECIBIENDO EL PAGO CORRESPONDIENTE POR LOS TRABAJOS REALIZADOS Y QUE TAMPOCO ES CIERTO QUE SE ENCUENTRE DESAVECINDADO E IGNORA EL MOTIVO POR EL CUAL SE LE PRETENDE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AGREGANDO QUE ESTE AÑO AGRICOLA SE DISPONIA A INICIAR LOS TRABAJOS DE BARBECHO Y SE LOS IMPIDIO EL PRESIDENTE DEL COMISARIA EJIDAL, DICIENDOLES QUE SU PARCELA SE ENCONTRA EN PROBLEMAS POR LO QUE EL DE LA VOZ SOLICITO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR Y OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1905546 DONDE APARECE COMO TITULAR EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA, SIN SUCESION REGISTRADA Y EXPEDIDO CON FECHA 4 DE ENERO DE 1978. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE CINCO RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE ADRIAN HERNANDEZ GARCIA Y QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE BARBECHO Y MELGADO, REALIZADOS EN LA PARCELA ALUDIDA, FECHADOS EL DIA 2 DE JULIO DE 1984, 14 DE JUNIO DE 1984, 30 DE JUNIO DE 1984, 24 DE JUNIO DE 1987 Y 1º DE AGOSTO DE 1987.

RESULTANDO SEPTIMO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2492657 CON TITULAR SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ, SIN SUCESION REGISTRADA, LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS INFORMO QUE DE 4-00-00 HAS. QUE CONSTITUYEN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, 2-50-00 HAS. SE ENCUENTRAN CULTIVADAS EN CALIDAD DE APARCERIA Y EL RESTO DE ESTA ABANDONADA, POR LO QUE SOLICITAN QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SE DECLARE VACANTE, RETIFICANDO LO ANTERIOR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. A LO ANTERIOR SE CONTRAPONE LA COMPARECENCIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 1987 EN LA QUE EL C. SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ, TITULAR DE LA PARCELA EN CUESTION MANIFESTO SU TOTAL INCONFORMIDAD CON LA SOLICITUD DE

PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS, ADUCIENDO QUE ES FALSO QUE HAYA ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION, IGNORANDO PORQUE RAZON LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, SOLICITO QUE SU PARCELA SE DECLARE VACANTE, YA QUE DESDE QUE FUE RECONOCIDO LEGALMENTE COMO EJIDATARIO LA HA TRABAJADO ININTERRUMPIDAMENTE, TAN ES ASI QUE EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA SEMBRADA DE MAIZ Y CREE QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA SE DEBE A QUE ADEUDA ALGUNAS FALTAS, MISMAS QUE HA QUERIDO PAGAR, PERO QUE EL TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL SE NIEGA A ACEPTAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE SOLICITA ANTE ESTA AUTORIDAD SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR Y PARA DEMOSTRAR LO MANIFESTADO OFRECIO EN ESE MISMO ACTA COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2492657 DONDE APARECE COMO TITULAR SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ, SIN SUCESION REGISTRADA Y EXPEDIDO CON FECHA 6 DE ENERO DE 1985. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHUAN 31 DE DICIEMBRE DE 1981 Y DICIEMBRE DE 1973 A NOMBRE DE MENDOZA J. REFUGIO, POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1987 A NOMBRE DE SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ Y POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL DEL AÑO DE 1982 AL AÑO DE 1986, COPIAS FOTOSTATICAS DE 23 VOUCHERS RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE SAMUEL MENDOZA POR EL CONCEPTO DE COOPERACIONES CON EL EJIDO, DE FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1974 HASTA EL AÑO DE 1986.

RESULTANDO OCTAVO.- AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y AL HACER REFERENCIA DE LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2492659, CON TITULAR BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS, SIN SUCESION REGISTRADA, EN DONDE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS SOLICITA QUE ESTA UNIDAD DE DOTACION SEA DECLARADA VACANTE EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR DE LA MISMA UNICAMENTE TRABAJA 2-50-00 HAS. DE LAS 4-00-00 HAS. QUE SE COMPONE ESTA UNIDAD PARCELARIA. HECHO QUE FUE DESMENTIDO POR LAS AUTORIDADES EJIDALES EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS AL MANTENER QUE EL C. BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS, NUNCA HA DEJADO DE TRABAJAR SU PARCELA Y EN CONSECUENCIA TAMPOCO LA HA ABANDONADO, POR LO QUE SOLICITAN A ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE CONFIRMEN Y SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES COMO EJIDATARIO, ASIMISMO SE ENCONTRO PRESENTE EN ESTA DILIGENCIA EL C. BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS CORROBORANDO EL DICHO DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y HACE LA ACLARACION DE QUE EN ASAMBLEA SE DIJO QUE UNICAMENTE TRABAJA 2-50-00 HAS. DE SU PARCELA Y QUE ESTO OBECEDE A QUE EL RESTO SE ENCUENTRA INUNDADA Y POR ULTIMO MANIFIESTA QUE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE EJIDATARIO SIEMPRE Y CUANDO SE LE RESPETEN SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR, OFRECIO POSTERIORMENTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2492659 CON TITULAR BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS, SIN SUCESION REGISTRADA Y EXPEDIDO CON FECHA 6 DE ENERO DE 1985. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS, POR COOPERACIONES DEL EJIDO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 1986 Y 1987 EXPEDIDOS CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1986 Y 30 DE JUNIO DE 1987.

RESULTANDO NOVENO.- QUE AL HACER MENCION EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DEL CASO EN EL QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, SOLICITO LA PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1773388, CON TITULAR JUAN SOTO PEREZ, SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE LOS CC. EFREN SOTO OLIVERA, ERNESTINA OLIVERA, ARMANDO SOTO OLIVERA Y GUADALUPE SOTO OLIVERA, PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON QUE UNICAMENTE SON PORTA-VOCES DE LA ASAMBLEA Y RATIFICARON LO ACORDADO DE LA MISMA. ACTO SIGUIENDO SE PUDO COMPROBAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN ESTA DILIGENCIA LOS CC. PORFIRIA SOTO MAYORAL Y FELIPE SOTO ORTIZ, POR LO QUE SE PROCEDIO A DAR INTERVENCION AL PRIMERO DE ESTOS Y POR VOZ DE SU ABOGADO PATRONO MANIFESTO: QUE SOLICITA QUE SE LE ADJUDIQUE LA PARCELA EJIDAL QUE NOS OCUPA EN VIRTUD DE QUE LE PERTENECE A SU FINADO PADRE QUIEN FALLECIERA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1982, Y QUE DEPENDIA ECONOMICAMENTE DE EL, ADEMAS DE QUE SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE LA CITADA PARCELA CON EL CONSENTIMIENTO DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE YA QUE LOS SUCESORES REGISTRADOS SE ENCUENTRAN DESAVECINDADOS DEL PUEBLO, SIENDO TODO LO QUE MANIFESTO POR EL MOMENTO Y QUE EN SU OPORTUNIDAD OFRECERA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN. TOCANDO EL TURNO AL C. FELIPE SOTO ORTIZ MANIFESTO QUE VIENE A RECLAMAR DERECHOS SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECIO A JUAN SOTO PEREZ, INCONFORMANDOSE CON LA NUEVA ADJUDICACION HECHA EN FAVOR DE PORFIRIA SOTO MAYORAL, ARGUMENTANDO QUE EN UN PRINCIPIO EL SUCESOR PREFERENTE LE DIO A MEDIAS LA PARCELA EN CUESTION Y QUE AL LEVANTAR LA COSECHA YA NO SE LA QUIZO RECIBIR POR LO QUE CONTINUO CULTIVANDOLA TE-

NIENDO LA POSESION DE LA MISMA DESDE EL AÑO DE 1983 HASTA LA FECHA Y QUE ESTE AÑO AGRICOLA SEMBRO 3-00-00 HAS. Y POSTERIORMENTE LE VOLTEO LA COSECHA EL TIO DE LA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE GABINO MAYORAL ORTEGA, POR LO QUE LE ENTABLO UNA DEMANDA DE DESPOJO Y POR ULTIMO EL DE LA VOZ MANIFESTO QUE EN SU MOMENTO OFRECERA LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN. UNA VEZ ABIERTO EL TERMINO PROBATORIO COMO LO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 431, LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA ACTA LEVANTADA EN EL EJIDO DE "RIO SECO Y PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, FIRMADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES Y FECHADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1986 EN LA QUE SE ACORDO Y SE ACEPTO A LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL COMO EJIDATARIO PROVISIONAL DE LA PARCELA DEL C. JUAN SOTO PEREZ, 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA DE FECHA 13 DE ENERO DE 1987, DONDE HACEN CONSTAR QUE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA PARCELA QUE PERTENECIO A JUAN SOTO PEREZ, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA QUE SUSCRIBE EL C. DELGADO MUNICIPAL DEL POBLADO DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA CON FECHA 15 DE ENERO DE 1987, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES Y COOPERACIONES EN LA COMUNIDAD COMO CIUDADANO. 4.- COPIA FOTOSTATICA SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, DE FECHA 5 DE ENERO DE 1987, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE EN ASAMBLEA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1986 SE DESIGNO COMO EJIDATARIO PROVISIONAL A LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, EN LA PARCELA QUE CORRESPONDE A SU FINADO PADRE JUAN SOTO PEREZ. 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL POBLADO DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, EN LA QUE HACEN CONSTAR QUE EL C. FELIPE SOTO ORTIZ, NO TIENE LA POSESION DE LA PARCELA EJIDAL AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1173298, YA QUE DICHS DERECHOS Y POSESION LOS TIENE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, EN VIRTUD DE QUE ES HIJA DEL FINADO JUAN SOTO PEREZ, CONSTANCIA QUE FUE EXPEDIDA CON FECHA 30 DE ENERO DE 1987; ASIMISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL QUE ESTUVO A CARGO DE LOS CC. JESUS ARISTA FLORES, LEONARDO FLORES SAMBRIO, TEODOMIRO FLORES FERNANDEZ Y GABRIEL MARQUEZ SOTO, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DIA 15 DE JULIO DE 1987, EN LA QUE TRES DE LOS TESTIGOS MENCIONADOS, PREVIO SUS GENERALES MANIFESTARON NO TENER NINGUN PARENTESCO CON LAS PARTES EN CONFLICTO. NO ASI EL CUARTO Y ULTIMO, QUIEN DIJO QUE LE UNE EL PARENTESCO DE PRIMO LEJANO CON AMBOS CONTENDIENTES, ADEMAS DE TENER INTERES DE TIPO PERSONAL EN EL SENTIDO DE QUE LA PARCELA EN DISPUTA SE LE QUEDE A LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, DESECHANDOSE POR LO TANTO SU TESTIMONIO EN VIRTUD DE QUE EXISTE PARCIALIDAD EN EL MISMO, PROCEDIENDOSE INMEDIATAMENTE A INTERROGAR A LOS TESTIGOS ALUDIDOS, MANIFESTANDO ESTOS ENTRE OTRAS COSAS: CONOCER A LAS PARTES EN CONFLICTO, CONOCER LA UBICACION DE LA PARCELA EN DISPUTA, QUE LA POSESION DE LA MISMA LA A TENIDO ACTUALMENTE PORFIRIA SOTO MAYORAL, ESTO ES POR ESPACIO DE UN AÑO QUE PAGA PARA QUE SE LA TRABAJEN Y QUE LA SUPERFICIE DE ESTA UNIDAD DE DOTACION CONSTA DE 4-00-00 HAS. DE LAS CUALES 3-00-00 HAS. SE ENCUENTRAN SEMBRADAS DE CEBADA Y EL RESTO DE MAIZ; DE IGUAL FORMA APORTO LA PRUEBA CONFESIONAL QUE ESTUVO A CARGO DE SU CONTRA EL C. FELIPE SOTO ORTIZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 15 DE JULIO DE 1987, MISMO QUE CONTESTO A LAS PREGUNTAS QUE PREVIAMENTE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES, LO SIGUIENTE: QUE CONOCE A LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL ASI COMO LA PARCELA EN CONFLICTO QUE EL TITULAR FUE JUAN SOTO PEREZ, QUE EN LA ACTUALIDAD ESTA SEMBRADA DE MAIZ Y CEBADA Y QUE NO ES CIERTO QUE LA POSESION DE LA MISMA LA TENGA LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, AGREGANDO EL ABSOLVENTE QUE SOLO POSEE 1-00-00 HAS. Y QUE EL RESTO EL LA TIENE EN POSESION, QUE TAMPOCO ES CIERTO QUE LA HAYA SEMBRADA LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL AGREGANDO QUE SOLO SEMBRO 1-00-00 HECTAREA Y LAS TRES RESTANTES LA SEMBRO EL DE LA VOZ; QUE AL MUERTE DEL TITULAR EL SUCESOR PREFERENTE TOMO POSESION DE LA PARCELA ALUDIDA Y ESTA SE LA DIO A SU VEZ AL DE LA VOZ PARA QUE LA TRABAJARA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADOS SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA SE AMPLIO EL PLIEGO DE POSICIONES EN ESE MISMO MOMENTO SE FORMULARON BIRVAL Y DIRECTAMENTE OBTENIENDOSE LOS SIGUIENTES RESULTADOS: QUE SI ES CIERTO QUE EN ASAMBLEA SE RECONOCIERON DERECHOS AL C. EFREN SOTO OLVERA, QUE ESTE ULTIMO PRESENTO LA PARCELA EN CONFLICTO APROXIMADAMENTE TRES AÑOS YA QUE EL DE LA VOZ LA ESTUVO SEMBRANDO, QUE EL DE LA VOZ TUVO LA POSESION DE LA MISMA NO EN CALIDAD DE ENCARGADO SINO QUE LA SEMBRABA POR SU CUENTA. POR LO QUE RESPETA AL C. FELIPE SOTO ORTIZ, MEDIANTE COMPARACION DE FECHAS 26 Y 29 DE JUNIO DE 1987, PRESENTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, EN LA QUE MANIFIESTAN QUE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL NO RADICA EN ESE LUGAR DESDE HACE APROXIMADAMENTE SEIS AÑOS, DICHA CONSTANCIA FUE EXPEDIDA CON FECHA 25 DE

JULIO DE 1986, ENCONTRANDOSE AL CALCE LAS FIRMAS DE LOS QUE SUSCRIBEN. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION SUSCRITA POR EL C. CARLOS MUÑOZ CABRERA, PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL C. FELIPE SOTO ORTIZ SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA, PACIFICA Y PUBLICA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS DE LA PARCELA QUE PERTENECIERA A JUAN SOTO PEREZ, LA CUAL SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1173298 Y QUE DICHA POSESION LA TIENE DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 1982, EXPEDIDA CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1985 Y FIRMADA AL CALCE POR EL QUE SUSCRIBE. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE EFREN SOTO Y JUAN SOTO PEREZ, RESPECTIVAMENTE POR EL CONCEPTO DE RIEGO, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1984, 6 DE ABRIL DE 1985; COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO DE FECHA 2 DE MARZO DE 1986, A NOMBRE DE JUAN SOTO PEREZ Y QUE CORRESPONDE AL PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL QUE VA DESDE EL AÑO DE 1982 AL AÑO DE 1985. 5.- UN ESCRITO DIRIGIDO AL C. SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA SUSCRITO POR EL C. FELIPE SOTO ORTIZ, CON FECHA 8 DE MARZO DE 1987, EN EL CUAL EXPONE SU INCONFORMIDAD RESPECTO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL EN DONDE SE PROPUSO COMO NUEVO ADJUDICATARIO A LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL EN LA PARCELA QUE PERTENECIO A JUAN SOTO PEREZ, NO TOMANDO EN CUENTA QUE LA POSESION DE LA MISMA LA TIENE EL SUSCRITO. ASIMISMO MEDIANTE ESCRITOS DE FECHA 11 DE AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 1987 OFRECIO COMO PRUEBAS SUPERVIVIENTES, LAS SIGUIENTES: LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN FOTOCOPIA DE LA AVERIGUACION PREVIA DEBIDAMENTE LEGALIZADA Y QUE ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL EXPEDIDA POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO TITULAR DE LA MESA SEGUNDA DE LA JURISDICCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DERIVADA DEL ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. FELIPE SOTO ORTIZ, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO POR LOS DELITOS DE AMENAZAS, INJURIAS, DAÑO EN LA REPUTACION Y LOS DELITOS QUE SUSTENTEN EN CONTRA DE LOS CC. PORFIRIA SOTO MAYORAL, ISABEL MAYORAL SOTO, GABINO MAYORAL ORTEGA Y ARMANDO MAYORAL SOTO; LA TESTIMONIAL QUE ESTUVO A CARGO DE LOS CC. PEDRO CALDERON FERNANDEZ Y MARCOS SOTO PEREZ, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987 EN LA QUE EL SEGUNDO DE LOS TESTIGOS CITADOS MANIFESTO QUE LE UNE EL PARENTESCO DE PADRE E HIJO CON EL C. FELIPE SOTO ORTIZ, Y EL DE TIO Y SOBRINA CON LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, DESECHANDOSE POR LO TANTO SU TESTIMONIO EN VIRTUD DE QUE EXISTE PARCIALIDAD EN EL MISMO, POR LO QUE INTERROGADO COMO CORRESPONDE AL C. PEDRO CALDERON FERNANDEZ, PREVIO SUS GENERALES CONTESTO: QUE SABE QUE EL C. FELIPE SOTO ORTIZ ESTA EN POSESION DE UNA PARCELA UBICADA EN EL EJIDO DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA, QUEDICHA POSESION LA OSTENTA DESDE HACE APROXIMADAMENTE TRES AÑOS, ESTO ES DESPUES DE LA MUERTE DEL TITULAR JUAN SOTO PEREZ, QUE PORFIRIA SOTO MAYORAL NO RADICA EN EL EJIDO DESDE HACE APROXIMADAMENTE CINCO AÑOS Y QUE NUNCA HA TENIDO LA POSESION DE LA PARCELA EN CONFLICTO, QUE UNA PARTE SE ENCUENTRA SEMBRADA DE MAIZ Y LA OTRA DE CEBADA, QUE LA SIEMBRA DE MAIZ LA REALIZO GABINO MAYORAL Y POR ULTIMO QUE EL C. EFREN SOTO OLVERA NUNCA HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION; LA CONFESIONAL DE SU CONTRA-PARTE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1987, EN LA QUE LA ABSOLVENTE CONTESTO A LAS PREGUNTAS QUE PREVIAMENTE FUERON CALIFICADAS DE LEGALES LO SIGUIENTE: QUE NO ES CIERTO QUE LA DEponente SE ENCUENTRE RADICANDO EN MEXICO DESDE HACE SEIS AÑOS, QUE HA TRABAJADO PERSONALMENTE LA PARCELA EN CUESTION, QUE NO ES CIERTO QUE EL C. GABINO MAYORAL HAYA TRABAJADO 1-00-00 HECTAREA DE LA PARCELA EN CUESTION EN ESTE AÑO AGRICOLA POR LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, QUE LA ABSOLVENTE HA ESTADO EN POSESION DE LAS 4-00-00 HECTARAS, QUE SE INTERESA POR LAS 4-00-00 HAS. QUE COMPONEN LA PARCELA DE REFERENCIA, QUE HA HECHO LOS PAGOS DE CONTRIBUCION Y COOPERACIONES CON EL EJIDO, QUE NO ES CIERTO QUE EL ARTICULANTE TENGA LA POSESION DESDE EL AÑO DE 1983, QUE NO ES CIERTO QUE EL ARTICULANTE HAYA SEMBRADO LA PARCELA QUE NOS OCUPA DESDE EL AÑO DE 1983, QUE NO ES CIERTO QUE EL ARTICULANTE OSTENTA LA POSESION DESDE EL AÑO DE 1983, EN FORMA QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y DE BUENA FE, QUE NO ES CIERTO QUE EN MARZO DE 1987 EL SEÑOR GABINO MAYORAL Y SUS HIJOS LE HAYAN VOLTEADO LA COSECHA AL ARTICULANTE EN 3-00-00 HAS. POR ORDENES DE LA ABSOLVENTE, AGREGANDO QUE ELLA HACE SUS TRABAJOS PERSONALMENTE, AMPLIADO QUE FUE EL PLIEGO DE POSICIONES LA ABSOLVENTE CONTESTO: QUE ES HIJA DEL TITULAR JUAN SOTO PEREZ, QUE NO ES CIERTO QUE ANTES DE MORIR EL TITULAR LA DE LA VOZ SE ENCONTRABA RADICANDO EN LA CIUDAD DE MEXICO, QUE EN NINGUN MOMENTO LA ABSOLVENTE FUE DESIGNADA COMO SUCESORA POR EL TITULAR JUAN SOTO PEREZ, QUE DESDE PEQUENA LA ABSOLVENTE VIVIO CON SUS ABUELOS MATERNALES, QUE NO ES CIERTO QUE EN EL MES DE ABRIL HAYA SIDO ACUSADA POR EL DELITO DE DESPOJO POR EL ARTICULANTE DEL AÑO DE 1987, QUE NO ES CIERTO QUE 1-00-00 HECTAREA DE LAS CUATRO QUE COMPONEN LA PARCELA EN CUESTION ES DE RIEGO, QUE SI ES CIERTO QUE LA HECTAREA DE RIEGO LA ABSOLVENTE LA SEMBRO DE MAIZ EN ESTE AÑO AGRICOLA, QUE NO ES CIERTO QUE LA COSECHA DE 3-00-00 HAS. QUE SE ENCONTRABAN SEMBRADAS DE MAIZ LA HAYAN VOLTEADO LOS CC. GABINO MAYORAL E ISABEL MAYORAL

SOTO, SIENDO ENTRE OTRAS COSAS LO QUE CONTESTO EN ESA DILIGENCIA.

RO: 2492657.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE FUERON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE HA COMPROBADO QUE EL C. FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO, TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1173326, NO HA INCURRIDO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE CONTEMPLA LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE SE HA AUSENTADO DEL EJIDO ES POR CAUSAS DE SU ENFERMEDAD, COMO LO DEMUESTRA CON LA CONSTANCIA INCAPACITADO FISICAMENTE PARA TRABAJAR PERSONALMENTE SU PARCELA, AMEN DE LOS RECIBOS POR COOPERACION Y CONTRIBUCION EJIDAL QUE SIRVEN PARA DEMOSTRAR QUE JAMAS HA ABANDONADO EL CULTIVO DE SU UNIDAD DE DOTACION, DOCUMENTOS TODOS ELLOS QUE HACEN PRUEBA PLENA POR NO EXISTIR EN AUTOS OTROS QUE SE REPONGAN, POR LO QUE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO, LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA Y CON APOYO EN EL ARTICULO 76 FRACCION III DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR ANTES REFERIDO, EN VIRTUD DE QUE ES INFUNDADA LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA Y NO SE AJUSTA AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO QUE SE ANALIZA EN EL RESULTANDO SEXTO DE ESTA RESOLUCION, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS ES INFUNDADA, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO: 1905546, TODA VEZ QUE NO HA INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA, SIENDO CLARA AL RESPECTO EN CUANTO A QUE UN EJIDATARIO PERDERA SUS DERECHOS QUE TIENE COMO TAL SIEMPRE Y CUANDO NO TRABAJE LA TIERRA PERSONALMENTE O CON AYUDA DE SU FAMILIA, QUEDANDO DEMOSTRADO QUE EL TITULAR LA TRABAJA CONJUNTAMENTE CON SU HERMANO ADEMAS DE QUE COMO LO INFORMA LA ASAMBLEA LA SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA SIN CULTIVAR ES SOLAMENTE LA MITAD Y NO LA TOTALIDAD DE LA PARCELA. POR LO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN AUTOS Y LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA APLICADO EN CONTRARIO SENTIDO, CONSIDERA QUE ES IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- EN RELACION AL CASO QUE SE ANALIZA EN EL RESULTANDO SEPTIMO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE EL C. SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ, SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL EJIDATARIO ANTES CITADO, ESPECIALMENTE DE LOS RECIBOS DE PAGO, YA SEA DE CONTRIBUCION EJIDAL O DE COOPERACIONES CON EL EJIDO, CON LO QUE SE DEMUESTRA QUE HA ESTADO AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES COMO EJIDATARIO, DOCUMENTOS QUE SE LES DA EL VALOR DE PRUEBA PLENA POR NO EXISTIR EN AUTOS OTROS QUE SE ANTEPONGAN. POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS Y AL NO ENCONTRAR ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987 Y EN CONSECUENCIA SE LE CONFIRMAN DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO:

CONSIDERANDO SEXTO.- QUE DESPUES DE HABER HECHO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE, EN LO QUE SE REFIERE AL CASO DEL C. BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS, SE PUDO DESVIRTUAR LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVARA DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2492659 DEL CUAL ES TITULAR, EN CONSECUENCIA ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA EN CUANTO A QUE LA UNIDAD DE DOTACION QUE NOS OCUPA EN EL PRESENTE ASUNTO SE DECLARE VACANTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EN VIRTUD DE QUE EL TITULAR ANTES MENCIONADO SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE SU UNIDAD DE DOTACION SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO Y SIN HABER INCURRIDO EN NINGUNA CAUSAL DE PRIVACION COMO LO DEMOSTRO CON LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, EN CONSECUENCIA SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUE ENVIANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DEL CERTIFICADO NUMERO: 2492659.

CONSIDERANDO SEPTIMO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, TANTO EN EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO EL ANTERIOR DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, SE DEMUESTRA QUE EL C. PORFIRIA SOTO PEREZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1173298 CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE FELIPE SOTO ORTIZ, OLIVERA, ARMANDO SOTO OLIVERA, Y GUADALUPE SOTO OLIVERA, EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1982, SEGUN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION PRESENTADA POR UNA DE LAS PARTES DURANTE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 289.- (4742) QUE ANTES DE A ESTE DE IGUAL FORMA SE PUDO COMPROBAR QUE LOS SUCESORES ANTES MENCIONADOS SE ENCUENTRAN DESAVECINDADOS Y NUNCA TOMARON POSESION DE LA PARCELA QUE POR DERECHO DE SUCESION LES CORRESPONDIAN NO HACIENDO VALER EN NINGUN MOMENTO EL DERECHO QUE LE ASISTE SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR OTRA PARTE Y DESPUES DE HABER HECHO UN MINUCIOSO ESTUDIO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LOS CC. PORFIRIA SOTO MAYORAL, PROPUESTA COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y EL C. FELIPE SOTO ORTIZ QUE RECLAMA DERECHOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, SE PUDO COMPROBAR QUE ESTE ULTIMO HA ESTADO EN POSESION Y USUFRUCTO DE LA ALUDIDA UNIDAD PARCELARIA DESDE LA MUERTE DEL TITULAR JUAN SOTO PEREZ, LO ANTERIOR QUEDO DEMOSTRADO CON LA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA EN LA QUE HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL C. FELIPE SOTO ORTIZ ES ORIGINARIO Y VECINO DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA Y QUE SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1173298 CON TITULAR JUAN SOTO PEREZ, OBTENIENDO DICHA POSESION DESDE EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 1982, FECHA EN QUE FALLECIO EL MENCIONADO TITULAR. COMO TAMBIEN SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987 EN LA QUE SE ASENTA QUE A LA MUERTE DE JUAN SOTO PEREZ TOMO POSESION DE SU PARCELA EL C. FELIPE SOTO ORTIZ SIN PERJUDICAR LOS INTERESES DE NINGUN EJIDATARIO CON DERECHO, DOCUMENTOS ESTOS QUE TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO, EL PRIMERO POR SER EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, Y EL SEGUNDO POR HABER SIDO FIRMADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD AGRARIA DENTRO DEL EJIDO. AUNADO A ESTO LA PRUEBA TESTIMONIAL OFRECIDA EN AUTOS POR LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL CON LA CUAL TAMBIEN SE DEMUESTRA QUE EL C. FELIPE SOTO ORTIZ HA ESTADO EN POSESION DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA EN ESTE CASO DESDE EL AÑO DE 1982 HASTA LA FECHA A EXCEPCION DEL CULTIVO AGRICOLA 1986-1987, EN EL QUE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL TOMO POSESION DE UNA DE LAS 4-00-00 HECTAREAS QUE COMPONEN ESTA PARCELA LA CUAL CULTIVO POR ESPACIO DE UN AÑO Y POR MEDIO DE TRABAJO ASALARIADO, NO GENERANDO NINGUN DERECHO A SU FAVOR SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECIO A JUAN SOTO PEREZ, TODA VEZ QUE NUNCA TUVO LA POSESION FISICA, MATERIAL Y TOTAL. ASIMISMO DE LA PRUEBA CONFESIONAL OFRECIDA EN AUTOS POR EL C. FELIPE SOTO ORTIZ Y QUE CORRIO A CARGO DE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, SE DESPRENDE QUE ESTA ULTIMA MANIFIESTA ESTAR EN POSESION DE LA UNIDAD DE DOTACION DE JUAN SOTO PEREZ PERO EN NINGUN MOMENTO DEMOSTRO TAL ACEVERACION, YA QUE UNICAMENTE PRESENTO UNA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE RIO SECO Y PUENTE DE DORIA EN LA QUE NO ESPECIFICA EL TIEMPO QUE SUPUESTAMENTE HA OSTENTADO TAL POSESION, POR LO QUE SE PRESUME QUE SI OBTUVO LA POSESION DE LA REFERIDA PARCELA FUE EN DEDUCCION DEL C. FELIPE SOTO ORTIZ, EN VIRTUD DE QUE LA CONSTANCIA A QUE SE HACE MENCION FUE EXPEDIDA POR LA MISMA AUTORIDAD Y CON FECHA POSTERIOR A LA QUE PRESENTO EL C. FELIPE SOTO ORTIZ. Y POR ULTIMO PARA CORROBORAR EL ANTERIOR RAZONAMIENTO SE HACE NOTAR QUE LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL EN REPETIDAS OCASIONES DURANTE EL PROCEDIMIENTO MANIFESTO SER HIJA DEL C. JUAN SOTO PEREZ, PERO EN NINGUN MOMENTO APORTO DOCUMENTO ALGUNO QUE ACRREDITARA TAL AFIRMACION. EN TAL VIRTUD ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL

DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LA C. PORFIRIA SOTO MAYORAL, EN VIRTUD DE QUE NO HA GENERADO NINGUN DERECHO A SU FAVOR Y POR ENDE NO SE REUNEN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS Y LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA CONSIDERA PROCEDENTE LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1173298, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR JUAN SOTO PEREZ, ASIMISMO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. EPREN SOTO OLVERA, ERNESTINA OLVERA, ARMANDO SOTO OLVERA Y GUADALUPE SOTO OLVERA, EN VIRTUD DE QUE NUNCA TOMARON POSESION DE LA PARCELA QUE POR DERECHO DE SUCESION LES CORRESPONDA Y ADEMAS DE QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO NO DEMOSTRARON NINGUN INTERES JURIDICO. EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. FELIPE SOTO ORTIZ, POR VENIRIA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN FORMA QUIETA, PACIFICA, PUBLICA Y SIN PERJUICIO DE NINGUN EJIDATARIO CON DERECHO, ADEMAS DE ENCONTRARSE DENTRO DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO Y PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, AL C. 1.- MELITON HERNANDEZ ORTIZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE OTORGO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO 1905545 Y SE DECLARA VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA.

SEGUNDO.- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. FILOGONIO HERNANDEZ CASTRO, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS CON ANTELACION EN ESTA RESOLUCION. POR LO TANTO SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO: 1173326.

TERCERO.- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. EZEQUIEL HERNANDEZ GARCIA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS CON ANTELACION EN ESTA RESOLUCION. POR LO TANTO SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO: 1905546.

CUARTO.- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. SAMUEL MENDOZA FERNANDEZ, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS CON ANTELACION EN ESTA RESOLUCION. POR LO TANTO SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO NUMERO: 2492657.

QUINTO.- ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MARZO DE 1987, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. BRIGIDO HERNANDEZ VARGAS, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS CON ANTELACION EN ESTA RESOLUCION. POR LO TANTO SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO: 2492659.

SEXTO.- SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 1173298, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO Y PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, POR FALLECIMIENTO DE SU TITULAR JUAN SOTO PEREZ Y SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- EPREN SOTO OLVERA, 2.- ERNESTINA OLVERA, 3.- ARMANDO SOTO OLVERA Y 4.- GUADALUPE SOTO OLVERA. EN CONSECUENCIA SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRIA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE EN FORMA QUIETA, PACIFICA Y SIN PERJUICIO DE NINGUN EJIDATARIO CON DERECHO, AL C. FELIPE SOTO ORTIZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION,

EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIO SECO Y PUENTE DE DORIA", MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
(RUBRICA)

SECRETARIO.

VOC. RPTF. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
(RUBRICA)

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
(RUBRICA)

VOC. RPTF. DEL GOB. DEL EDO.

VOC. RPTF. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(RUBRICA)

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1335.- (5092) RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/001697 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USO FRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 5 DE MARZO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CATANUDO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, ACABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ADEMAS DE NOTIFICARLES MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARACION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDO

SE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES 1 Y 11 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA SE PUDO COMPROBAR QUE LOS EJIDATARIOS, 1.- ANGEL MONROY HERNANDEZ Y 2.- FEBRONIO BAUTISTA LARIOS, CUENTAN CON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 5 DE MARZO DE 1987, Y LAS QUE SE DESPENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CON LAS CUALES SE PUDO COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELARLES UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUBLICIDAD DE LOS MISMOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABERSE COMPROBADO QUE SE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- ANGEL MONROY HERNANDEZ, Y 2.- FEBRONIO BAUTISTA LARIOS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS QUE ANDEBAMENTE SE LES EXPIDIERON, CON NUMEROS: 1413952 Y 1413956, QUEDANDO VIGENTE SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS CERTIFICADOS NUMEROS: 939933, Y 939928, RESPECTIVAMENTE.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LLANO LARGO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
(RUBRICA)

SECRETARIO VOC. RPTA DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ LIC. PEDRO ANGLIANO ARMENDARIZ
(RUBRICA) (RUBRICA)

EL VOC. RPTA DEL GOB. EDO. VOC. RPTA DE LOS CAMPESINOS

PROPR. FERNANDO AZUARA DEL A. DR. CLEMENTE ZANUDIO SAUZA.
(RUBRICA) (RUBRICA)

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 597.- (5581) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ATLAN", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/AB/88/888 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1988; EL C. SUB-SECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMATIA A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA RESOLUCION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE VOTACION PRELIMINAR EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ATLAN", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE MAYO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 1988, DE LA QUE SE DESPENDEN LA

SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JULIO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDE A REVELAR MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FLEJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE JUNIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES 1 Y 11 DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE MAYO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION 111, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA

LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ATLAN", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- TORRES ENRIQUE, 2.- ELIAS JULIAN, 3.- HERNANDEZ SATURNINO, 4.- IRINEO MANUEL, 5.- LEON AGUILAR LEANDRO, 6.- RAYMUNDO CHACON CHAVEZ, 7.- MARTIN PERALTA MARTINEZ, 8.- VICENTE CAMACHO VDA. DE A., 9.- JUAN ELIAS HERNANDEZ, 10.- LUCA CRUZ GARCIA, 11.- CANDIDO CRUZ GOMEZ, 12.- GABRIEL RAMIREZ BRAVO, 13.- RECTOR AGUILAR CHACON, 14.- ANTONIO NAVARRETE LEON, 15.- MARIA JIMENEZ DE RODRIGUEZ, 16.- SIMONA GOMEZ MARTINEZ, 17.- IRINEO PATRICIO, 18.- DE LA CRUZ JIMENEZ JUAN, 19.- VALERIO CABALLERO JUANA, 20.- CHACON GUMERCINDO, 21.- ESPINOLA HERNANDEZ CRISOFORO, 22.- CHAVEZ LAZARO, 23.- RESENDIZ ADRIAN, 24.- LEON CHAVEZ CRISPIN, 25.- MARTINEZ SALVADOR SEBASTIAN, 26.- HERRERA DIAZ MAURICIO, 27.- JIMENEZ JUAN, 28.- VALERIO MERCED, 29.- CHAVEZ FRANCISCO, 30.- JIMENEZ ARREOLA ANASTACIO, Y 31.- LEON FELIPE. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TORRES ROBERTO, 2.- TORRES ENRIQUE, 3.- CHAVEZ CATALINA, 4.- LEON EVARISTO, 5.- ELIAS HERNANDEZ, 6.- GARCIA ALFONSA, 7.- HERNANDEZ CRESCENCIO, 8.- GARCIA CATALINA, 9.- HERNANDEZ FELIPE, 10.- HERNANDEZ DARIA, 11.- HERNANDEZ MARGARITA, 12.- HERNANDEZ ANASTACIA, 13.- PEREZ FELICIANA, 14.- IRINEO CELESTINO, 15.- BAUTISTA MARIA, 16.- IRINEO ESTEBAN, 17.- IRINEO SEBASTIANA, 18.- IRINEO FERMINA, 19.- MARTINEZ FELICIANA, 20.- IRINEO HILARIO, 21.- IRINEO ADELA, 22.- CHAVEZ LEANDRO, 23.- CHAVEZ CLARO, 24.- LUIS AGUSTANA, 25.- RESENDIZ HERMINIO, 26.- GONZALEZ BELEM, 27.- RESENDIZ ANTONIO, 28.- RESENDIZ ISABEL, 29.- RESENDIZ TRANSITO, 30.- CHAVEZ FEDONIA, 31.- SALVADOR IGNACIA, 32.- JIMENEZ ROSALDO, 33.- JIMENEZ BABIANO, 34.- JIMENEZ HERCULANA, 35.- JIMENEZ BONIFACIA, 36.- JIMENEZ PETRA, 37.- JIMENEZ GABRIELA, 38.- VALERIO FILOGONIO, 39.- VALERIO GUILLERMO, 40.- CRUZ SOFIA, 41.- VALERIO FELICIANA, 42.- VALERIO ELEUTERIA, 43.- VALERIO FILOGONIO, Y 44.- RAMOS HILIANA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCAIONADOS NUMEROS: 22690, 22739, 22759, 22775, 9000040, 3053033, 3053057, 3053075, 3053087, 3053096, 3053112, 3053124, 3053132, 3053154, 3053167, 3053169, 9000038, 9000043, 9000046, 9000049, 9000050, 22746, 22803, 9000042, 9000043, 9000002, 67632, 22850, 9000016, 9000066, 9000020, 9000059 Y 9000001. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS DOS ULTIMOS LE FUERON EXPEDIDOS A LA PARCELA ESCOLAR, SIN QUE EXISTA MAS QUE UNA SOLA PARCELA QUE SE ENCUENTRA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 22687.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIR CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ATLAN", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTIN BAUTISTA CHAVEZ, 2.- FELICIANO ELIAS LEON, 3.- JULIO BAUTISTA CERVANTES, 4.- JOSE BAUTISTA ARIAS, 5.- RAYMUNDO GONZALEZ VALERIO, 6.- RAYMUNDO CHACON CHAVEZ, 7.- ROSA MARTINEZ PERALTA, 8.- RUFINO CHAVEZ LUGO, 9.- ELVIRA ELIAS HERNANDEZ, 10.- ERNESTO HERNANDEZ GOMEZ, 11.- ANTONIO CRUZ VALERIO, 12.- FEMIN RAMIREZ VIRGILIO, 13.- FELICIANO VIRGILIO JIMENEZ, 14.- ANGEL BAUTISTA ROJO, 15.- JOSE VENTURA VALENCIA, 16.- LEOPOLDO HERNANDEZ GOMEZ, 17.- ROBERTO MARTINEZ MORENO, 18.- ANDREA BAUTISTA MARTINEZ, 19.- ALFONSO HIRANDA VALENCIA, 20.- ESTANISLAO BAUTISTA CRUZ, 21.- JACINTA VIRGILIO HERNANDEZ, 22.- GENARO RAMIREZ VIRGILIO, 23.- FIDEL GONZALEZ VALERIO, 24.- IGNACIO MEJIA MARTINEZ, 25.- ROBERTO SALVADOR ARREOLA, 26.- VICTORIANO MARTINEZ HERNANDEZ, 27.- SIMON HERNANDEZ CRUZ, 28.- JUAN CERVANTES LUGO, 29.- NICOLAS VALERIO GOMEZ, 30.- GABRIEL GOMEZ MARTINEZ, Y 31.- GENARO TORRES. CONSECUENTEMENTE EXPANDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1988 EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A CAMPESINOS QUE ABANDONARON EL CULTIVO HACE 5 AÑOS O MAS, ES PROCEDENTE DICHA SOLICITUD, PROCEDIENDOSE A PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- ALFONSO CHAVEZ, 2.- VALERIO RAMOS MERCED, 3.- MARTINEZ URBANO FRANCISCO, 4.- TORRES CHAVEZ ROBERTO, 5.- GARCIA FELIX, 6.- RESENDIZ HERMINIO, 7.- MARTINEZ FRANCISCO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ MARIA, Y 2.- GARCIA GENOVEVO. CONSECUENTEMENTE SE CAN-

CELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCAIONADOS NUMEROS: 9000034, 9000045, 9000046, 9000062, 67603, 9000004 Y 9000013. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTOS 7 DERECHOS AGRARIOS SE DECLARAN VACANTES AJUSTANDOSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y SEGUN SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS MENCIONADA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JOSE ATLAN", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTES, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE	SECRETARIO
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ (RUBRICA)	LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ. (RUBRICA)
VOC. RPT. DEL GOB. FED.	VOC. RPT. DEL GOB. ED.
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ (RUBRICA)	PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A. (RUBRICA)
VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.	
DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA. (RUBRICA)	

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1593.- (5534), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/001887 DE FECHA 12 DE MAYO DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL POR PRIMERA AMPLIACION, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1936, POR CONCEPTO DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASI COMO TAMBIEN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ASI MISMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A 136 CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, LOS CUALES SE ENUMERAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 479 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE JUNIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SEUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETA LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS 20 EJIDATARIOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1936, POR CONCEPTO DE PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION, SE CONSIDERO PROCEDENTE CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1988 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1988, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO EN CUESTION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE FIGURAN EN EL CENSO BASICO EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR ENCONTRARSE TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION EN LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR PRIMERA AMPLIACION DE EJIDO A LOS CC. 1.-

DANIEL MEJIA, 2.- CONCEPCION MORA, 3.- JOSE GUERRERO CHAVEZ, 4.- EPITACIO CRUZ, 5.- MARTIN BARCENA, 6.- RICARDO BARCENA, 7.- PEDRO CHAVEZ, 8.- PALEMON PAIZ, 9.- DEMETRIO PAIZ, 10.- GERONIMO GUERRERO, 11.- EPIFANIO OCHOA, 12.- LAZARO OCHOA, 13.- VIRGINIO VALENCIA, 14.- TELESFORO GARCIA, 15.- JULIO LUNA, 16.- TIMOTEO SANCHEZ, 17.- SEVERIANO SANCHEZ, 18.- GENARO RUIZ ROMERO, 19.- ATILANO MENDOZA Y 20.- JUAN LOPEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE A SU NOMBRE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN ALFONSO, 2.- JOSE URIBE, 3.- HILARION VALENCIA, 4.- CATARINO REMIGIO, 5.- SANTOS BADILLO, 6.- NEMECIO BARCENA, 7.- GREGORIO REMIGIO, 8.- JESUS CAMACHO, 9.- SALOME CAMACHO, 10.- ALEJANDRO VALENCIA, 11.- ANDRES BADILLO, 12.- DOLORES BADILLO, 13.- LUIS REMIGIO, 14.- LEANDRO GARCIA, 15.- JOSE MONTES, 16.- EULOGIA PAZ, 17.- JUAN BADILLO, 18.- DONACIANO VILLEDA, 19.- ANASTACIO CHAVEZ, 20.- FERNANDO MARQUEZ, 21.- TOMAS ANGELES, 22.- ESTANISLAO GUERRERO, 23.- PABLO GARRIDO, 24.- DESIDERIO LEAL, 25.- FLORENTINO CHAVEZ, 26.- PATRICIO VALENCIA, 27.- LUIS MEJIA, 28.- LEODEGARIO LEAL, 29.- PALEMON CHAVEZ, 30.- JULIO PAZ, 31.- PANTALEON CHAVEZ, 32.- CRISTOBAL REMIGIO, 33.- SANTOS BADILLO, 34.- MAXIMINO MEJIA, 35.- GUADALUPE BARCENA, 36.- JOSE GARCIA, 37.- GILBERTO MEJIA, 38.- JESUS RAMIREZ, 39.- ERASMO ANGELES, 40.- LUCIO VALENCIA, 41.- CRUZ ANGELES, 42.- MARTINIANO ZEA, 43.- ENRIQUE LEAL, 44.- LINO OCHOA, 45.- TOMAS CHAVEZ, 46.- LAUREANO REMIGIO, 47.- FELICIANO REMIGIO, 48.- SABINO HERNANDEZ, 49.- FACUNDO BALDOVINO, 50.- GUMERCINDO REMIGIO, 51.- LEANDRO GARCIA, 52.- GUADALUPE MENDOZA, 53.- FEDERICO ARIAS, 54.- VICTORINO VILLEDA, 55.- AURELIANO ANGELES, 56.- FRANCISCO ANGELES, 57.- AMADO LOPEZ, 58.- JOSE BARCENA, 59.- AGRIPINA BARCENA, 60.- LEONARDA OCHOA, 61.- ANDREA HERNANDEZ, 62.- EPIFANIA MEJIA, 63.- AGUSTIN CAMACHO, 64.- PEDRO BALDOVINO, 65.- AMADO MARTINEZ, 66.- NAZARIO MEJIA, 67.- HERMENEGILDO BARCENA, 68.- JOAQUIN GUERRERO, 69.- ANICETO OCHOA, 70.- TRINIDAD MENDOZA, 71.- MIGUEL MORA, 72.- EDUVIGUES MARTINEZ, 73.- GUADALUPE ROJO, 74.- RUTILIO BALDOVINO, 75.- EULALIO ANGELES, 76.- PORFIRIO CRUZ, 77.- REMIGIO EXIQUIO, 78.- JUAN LOPEZ CHAVEZ Y 79.- J. GUADALUPE HERNANDEZ.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PETRA OLVERA, 2.- BASILIO TREJO ANGELES, 3.- DALMAZIO ROMERO TREJO, 4.- CARMELO MARTINEZ RUDIÑO, 5.- ERNESTO ANGELES VALENCIA, 6.- AVELINO PACHECO ARIAS, 7.- GERTRUDIS GUERRERO TORRES, 8.- LEONARDO SANCHEZ GUERRERO, 9.- HIPOLITO PACHECO HERNANDEZ, 10.- DANIEL PACHECO HERNANDEZ, 11.- NICOLAS BADILLO SANDOVAL, 12.- BARTOLOME BADILLO OSORNIO, 13.- SANTOS GARCIA VALENCIA, 14.- PAULINO GARCIA ANGELES, 15.- DELFINO ROMERO HERNANDEZ, 16.- NAZARIO PAZ RAMIREZ, 17.- SANTOS RUBIO BADILLO, 18.- CAMERINO CAMACHO PACHECO, 19.- BONIFACIO BARCENA AYALA, 20.- FELICIANO PACHECO HERNANDEZ, 21.- CARLOS MEJIA PACHECO, 22.- GERARDO REMIGIO BALDOVINO, 23.- CORNELIO OLVERA BENITEZ, 24.- J. FELIX CHAVEZ ROMERO, 25.- FORTUNATO BARCENA AYALA, 26.- AGUSTINA VALENCIA MARTINEZ, 27.- ANICACIO ZEA BALDOVINO, 28.- J. FELIX BADILLO ANGELES, 29.- ALFREDO NIETO ROJO, 30.- PABLO BARCENA LUNA, 31.- VICTORINO LUNA GUTIERREZ, 32.- RAYMUNDO REMIGIO BALDOVINO, 33.- ANGELA MORARREMIGIO, 34.- JUAN GUERRERO, 35.- MIGUEL BARCENA AYALA, 36.- MARGARITO CAMACHO CHAVEZ, 37.- AURELIO LUNA BARCENA, 38.- VENUSTIANO GARCIA PACHECO, 39.- MERCED ANGELES GUERRERO, 40.- MIGUEL ZEA FERREZ, 41.- JAVIER VILLEDA ANGELES, 42.- MA. GUADALUPE PEREZ LOPEZ, 43.- BASILISO PAZ VALENCIA, 44.- AURELIANO OCHOA OLVERA, 45.- TOMAS CAMACHO PACHECO, 46.- MARIA VALENCIA MEJIA, 47.- PABLO CRUZ GARCIA, 48.- BASILISA CAMACHO PAIZ, 49.- MARTIN PAZ BARCENA, 50.- SOTERO REMIGIO BALDOVINO, 51.- BARTOLO LEAL ROMERO, 52.- GABINO VILLAFUERTE MEJIA, 53.- ARTURO GUERRERO OLGUIN, 54.- IGNACIO VILLEDA LEAL, 55.- ESTANISLAO ANGELES HERNANDEZ, 56.- HERCULANO ROJO HERNANDEZ, 57.- BERNARDO CAMACHO LOPEZ, 58.- ELPIDIA TREJO CALLEJAS, 59.- SANTIAGO BADILLO MORA, 60.- SIMON OCHOA TREJO, 61.- MARIANO OCHOA OLVERA, 62.- MAXIMINA VALENCIA ANGELES, 63.- AUSENCIO CHAVEZ ANGELES, 64.- ADAN VALENCIA PACHECO, 65.- ANACLETA VALENCIA MARTINEZ, 66.- CASIMIRO MEJIA VALENCIA, 67.- MENTODIO GUERRERO MENDOZA, 68.- RAFAEL ANGELES GUERRERO, 69.- GABRIEL VILLEDA LEAL, 70.- FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, 71.- CEFERINO BALDOVINO VILLEDA, 72.- SOCORRO LEAL LOPEZ, 73.- BONIFACIO CRUZ GUERRERO, 74.- MARGARITO HERNANDEZ BADILLO, 75.- LUCIANO LOPEZ LEAL, 76.- PABLO ROJO CRUZ, 77.- DOROTEO BARCENA LUNA, 78.- FLORENTINO PAIZ BARCENA Y 79.- SILVINO PACHECO MEJIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL

POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- ASI MISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUI-CHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1936, POR VIA DE DOTA- CION, TODA VEZ QUE REUNEN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO AGRICOLA, QUE SE ADJUNTA A ESTA DOCUMENTACION, SIENDO ESTOS LOS CC. 1.- PEDRO CAMACHO PACHECO, 2.- JOSE LUIS BARCENA LEAL, 3.- AGUSTIN LOPEZ MORA, 4.- GELACIO BARCENA LOPEZ, 5.- EVARISTA CAMACHO, 6.- PAULINO YAÑEZ CALLEJAS, 7.- RAFAEL BARCENA BARCENA, 8.- MA. GUADALUPE MORA ANGELES, 9.- FRANCISCO MARTINEZ BADILLO, 10.- FACUNDO MARTINEZ CRUZ, 11.- GREGORIO MEJIA OLVERA, 12.- JOSE GIL MORA REMIGIO, 13.- FACUNDO MENDOZA PACHECO, 14.- JOSE BARCENA OLGUIN, 15.- HOMOBONO LOPEZ VALENCIA, 16.- SANTIAGO BARCENA ROMERO, 17.- ISIDRO MORA CRUZ, 18.- CARLOS MEJIA LUNA, 19.- HELEODORO VALENCIA PACHECO, 20.- EMILIO PAZ ROMERO, 21.- AGUSTIN YAÑEZ CALLEJAS, 22.- DOROTEO HERNANDEZ LEAL, 23.- VICTORIA GUERRERO TREJO, 24.- IGNACIO HERNANDEZ BADILLO, 25.- PABLO BARCENA BALDOVINO, 26.- MARCIAL ANGELES CRUZ, 27.- EDUVIGES VALENCIA MARTINEZ, 28.- SERAFIN BARCENA HERNANDEZ, 29.- TOMAS VALENCIA PAZ, 30.- JESUS OLVERA GONZALEZ, 31.- GUADALUPE ANGELES CRUZ, 32.- AGUSTIN OLVERA GONZALEZ, 33.- POLICARPO OLVERA GONZALEZ, 34.- MERCED CRUZ GARCIA, 35.- LUIS ANGELES BARCENA, 36.- FELIPE VALENCIA CHAVEZ, 37.- ANTONINA BALDOVINO REMIGIO, 38.- RAMON REMIGIO VALENCIA, 39.- DEMETRIO BADILLO SANDOVAL, 40.- JULIAN GARCIA TREJO, 41.- CANDIDO VILLEDA ANGELES, 42.- GILBERTO CHAVEZ RUIZ, 43.- MAXIMILIANO ZEA MONTES, 44.- CIRINO CHAVEZ ANGELES, 45.- SILVIANO VILLELA MARTINEZ, 46.- JUAN PACHECO HERNANDEZ, 47.- SABINO PACHECO ARIA, 48.- ALFONSO CAMACHO VILLEDA, 49.- VIRGINIA HERNANDEZ VILLEDA, 50.- EUDOCIO ZEA ROJO, 51.- FAUSTINO PACHECO OLVERA, 52.- EUSEBIO CHAVEZ ANGELES, 53.- JUAN ROJAS CRUZ, 54.- J. CONCEPCION VILLEDA LEAL, 55.- GASPAR VALENCIA PAZ, 56.- GILBERTO ANGELES GARCIA, 57.- MARIO PACHECO CAMACHO, 58.- FRANCISCO CAMACHO CHAVEZ, 59.- ALBERTO CASTORENA VILLEDA, 60.- MARCELINO CRUZ VILLEDA, 61.- PALEMON REMIGIO VALENCIA, 62.- DOMINGO VALENCIA CHAVEZ, 63.- CARMEN BARCENA LUNA, 64.- ARTEMIO BARCENA PACHECO, 65.- DIONICIO ZEA MEJIA, 66.- TITO ANGELES ANGELES, 67.- JUAN ROMERO HERNANDEZ, 68.- VICTOR GUERRERO OLGUIN, 69.- SILVINO VALENCIA ANGELES, 70.- IGNACIO VALENCIA ANGELES, 71.- CELERINO MENDOZA MEJIA, 72.- FLORENTINO ANGELES CHAVEZ, 73.- BENITO ANGELES CAMACHO, 74.- CIRO ANGELES OLVERA, 75.- MA. GUADALUPE MONTES, 76.- TERESO BARCENA CRUZ, 77.- FELIPE HERNANDEZ, 78.- FELIPE BADILLO ALONSO, 79.- FAUSTINO MENDOZA ROMERO, 80.- MARDONIO ZEA ANGELES, 81.- ANGELES PACHECO RODRIGUEZ, 82.- FRANCISCO GUTIERREZ HERNANDEZ, 83.- JUVENTINO PACHECO CHAVEZ, 84.- TIRSO OCHOA CAMACHO, 85.- JUANA ROMERO VALENCIA, 86.- BONIFACIO CAMACHO LEAL, 87.- VALENTIN OCHOA CAMACHO, 88.- MACARIO CAMACHO ANGELES, 89.- JAVIER LEAL LOPEZ, 90.- EUSEBIO CHAVEZ GUERRERO, 91.- CARMELO ANGELES BARCENA, 92.- EVARISTO MEJIA REMIGIO, 93.- DOLORES VALENCIA OCHOA, 94.- ARTURO VALENCIA OCHOA, 95.- ANTONIO VILLEDA UGALDE, 96.- LORENZO MENDOZA BARCENA, 97.- DAMIAN PACHECO ARIAS, 98.- HILARION ROJO MEJIA, 99.- SANTIAGO BALDOVINO GUERRERO, 100.- ANICETO REMIGIO GUERRERO, 101.- HELEODORO BARCENA HERNANDEZ, 102.- ZENON BARCENA HERNANDEZ, 103.- ISSAC PACHECO CHAVEZ, 104.- JUAN ANGELES LEAL, 105.- BERNARDO VALENCIA LEAL, 106.- LAZARO BARCENA LEAL, 107.- ROMUALDO PAZ HERNANDEZ, 108.- ESTEBAN VALENCIA CAMACHO, 109.- RAFAEL BARCENA HERNANDEZ, 110.- GELACIO BARCENA BADILLO, 111.- MOISES VALENCIA LEAL, 112.- GERONIMO LOPEZ BARCENA, 113.- MANUEL MENDOZA BARCENA, 114.- VENANCIO PACHECO HERNANDEZ, 115.- JACINTO CRUZ LEAL, 116.- MOISES PACHECO CHAVEZ, 117.- AGRIPINA VILLEDA BARCENA, 118.- ANTONIA MARTINEZ VILLEDA, 119.- GUILLERMO MONTES VILLEDA, 120.- LEON VALENCIA PACHECO, 121.- PRIMO MARTINEZ PAZ, 122.- PABLO BADILLO BARCENA, 123.- VICENTE ZEA MEJIA, 124.- TOMASA CRUZ VALENCIA, 125.- FAUSTINO MENDOZA OCHOA, 126.- JULIO CHAVEZ GUERRERO, 127.- BASILISO TREJO ANGELES, 128.- AVELINO ANGELES, 129.- JUAN GARCIA, 130.- CARLOS LUNA, 131.- ENRIQUE BARCENA LEAL, 132.- JERONIMO OLVERA, 133.- FLORENTINO MORA REMIGIO, 134.- TERESITA OSORIO ABREGO, 135.- PABLO OCHOA CAMACHO Y 136.- CLETO ANGELES BARCENA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUI-CHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
(RUBRICA)

SECRETARIO. EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
(RUBRICA) (RUBRICA)

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAHUDIO SAUZA.
(RUBRICA) (RUBRICA)

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 488-(5428), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/PALEG/5527 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFURCTO PARCELARIO EJIDAL EFECTUADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUATEPEC, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA MEMORIA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MARZO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 6 DE LA LEY DE LA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE comparecieran a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 433 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECHO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCÉ DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 22 DE MARZO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FE

DERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
* RUBRICA *

SECRETARIO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
* RUBRICA *

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
* RUBRICA *

EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.
* RUBRICA *

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
* RUBRICA *

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAYECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE MARIA DOMINGUEZ Y 2.- FRANCISCO CRUZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIA DOMINGUEZ Y 2.- ANGELA BRAVO. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS NUMEROS: 112420 Y 2140353.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JOSEFINA DOMINGUEZ ROJAS Y 2.- LUIS CRUZ HERNANDEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 112409, 112427 Y 112431 QUE PERTENECIERON A LOS EJIDATARIOS 1.- CLEOFAS RIVEROS, 2.- ANTONIO OLVERA Y 3.- JULIO VILCHES. POR NO HABER RECIBIDO NUNCA LAS UNIDADES DE DOTACION CORRESPONDIENTES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIMA DE TOGO" MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CIMA DE TOGO", MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-8918.- (5447), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TABLON", MUNICIPIO DE METZITLAN, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/5791, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO, TUERNO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEFURACION CENSAL PRACTICADA EN LA DOTACION DE EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL TABLON", MUNICIPIO DE METZITLAN, EN EL ESTADO DE HIDALGO, AMEXCAN DO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS EN FAVOR DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1923, POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO TAMBIEN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ADEMAS LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO TRABAJANDO Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE ABRIL DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LAS CAUSALES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MAYO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON FUENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE ABRIL DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ABENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE EL POBLADO QUE NOS OCUPA MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1923, SE DOTO CON UNA SUPERFICIE DE 1-380-00 HAS, PARA BENEFICIAR A 69 CAMPESINOS CAPACITADOS, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y CON LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIR

... NACION PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS OCHO EJIDATARIOS QUE FUERON BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1923, POR CONCEPTO DE DOTACION DE EJIDO, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION, SE CONSIDERO PROCEDENTE CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, PARA LOS EFECTOS DE LA EJECUCION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION I 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE LA MATERIA, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES QUE SEÑALA EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS A LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN EL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 101, 102, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE FIGURAN EN EL CENSO BASICO DE DOTACION DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL TABLON", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO; POR ENCONTRARSE TRABAJANDO SUS RESPECTIVAS UNIDADES DE DOTACION LOS CC. 1.- JOSE MOEDANO, 2.- FRANCISCA GOMEZ, 3.- PEDRO GOMEZ, 4.- GREGORIO ROSA, 5.- FERNANDO GAMERO, 6.- GUILLERMO SANCHEZ, 7.- ALEJANDRO SANCHEZ Y 8.- CARLOS RODRIGUEZ, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE A SU NOMBRE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL TABLON", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO; POR HABER ABANDONADO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANTONIO GARCIA, 2.- IGNACIO BERRANO, 3.- CELSO HERNANDEZ, 4.- MARTIN IXTLA, 5.- JOAQUIN ACOSTA, 6.- MELECIO GARCIA, 7.- PEDRO MONTIEL, 8.- IGNACIO CORTEZ, 9.- JESUS SANCHEZ, 10.- VICENTE RAMIREZ, 11.- FELICIANO JUAREZ, 12.- CIRILO GOMEZ, 13.- PABLO REYES, 14.- MARTIN ROSA, 15.- REFUGIO GOMEZ, 16.- VICENTE GAMERO, 17.- MANUEL PEREZ, 18.- MARCIAL GAMERO, 19.- JESUS SANCHEZ, 20.- SABINO ROSA, 21.- CLEMENTE SANCHEZ, 22.- FAVIAN PEREZ, 23.- ENCARNACION BIBLIAN, 24.- JOSE PELCASTRE, 25.- EMILIANO PELCASTRE, 26.- GREGORIO SANCHEZ, 27.- NICOLAS SANCHEZ, 28.- JUSTO PELCASTRE, 29.- SIXTO RODRIGUEZ, 30.- TOMAS RODRIGUEZ, 31.- DIONISIO RODRIGUEZ, 32.- VICENTA GOMEZ, 33.- EULYS GARCIA, 34.- PRINIDAD MONTROYA, 35.- BERNARDO MONTIEL, 36.- PABLO SANCHEZ, 37.- GABRIEL CABRERA, 38.- LINO MONTIEL, 39.- ESTANISLAO MONTIEL, 40.- FELIX MONTIEL, 41.- TEOFILO MONTIEL, 42.- ALBINO JUAREZ, 43.- MARCELINE HERNANDEZ, 44.- ANTONIO ACOSTA, 45.- PEDRO PEREZ, 46.- ESTEBAN CAJALTO, 47.- ANGEL ROSA, 48.- PABLO PEREZ, 49.- TOMAS ROSA, 50.- JACOB GOMEZ, 51.- CRESCENCIO PELCASTRE, 52.- JOSE SANCHEZ, 53.- PETERNILA ROSA, 54.- JOSE PELCASTRE, OCTAVIANO GAMERO, 55.- 56.- DE ENRIQUE PEREZ, 57.- LUIS REANO SANCHEZ, 58.- FAUSTINO SANCHEZ, 59.- TIBURCIO SANCHEZ, 60.- BLAS PELCASTRE, Y 61.- JUAN SANCHEZ.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL TABLON", MUNICIPIO DE METZTITLAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ARMANDO RAMIREZ HERNAN-

DEZ, 2.- MELECIO ROSAS SANCHEZ, 3.- DANIEL MONTIEL PEREZ, 4.- ATANASIO MONTIEL PEREZ, 5.- AGUSTIN MONTIEL MEJIA, 6.- ALFREDO ROSAS SANCHEZ, 7.- BERNABE PEREZ MONTROYA, 8.- CATALINO ROSAS CALIXTO, 9.- CLARA GAMERO SANCHEZ, 10.- CARLOS BADILLO GARCIA, 11.- CARLOS ROSAS PELCASTRE, 12.- CRESCENCIO SANCHEZ GAMERO, 13.- EPIFANIO PEREZ GAMERO, 14.- ENRIQUE PELCASTRE LUGO, 15.- ELEAZAR PELCASTRE SANCHEZ, 16.- EUGENIO MONTIEL PEREZ, 17.- ELETTERIO MONTIEL PEREZ, 18.- FEDERICO MONTIEL PEREZ, 19.- J. FELIX PELCASTRE, 20.- FELIX CIPRES MONTIEL, 21.- FELIPA SANCHEZ PEREZ, 22.- GREGORIA GAMERO SANCHEZ, 23.- J. GUADALUPE MEJIA ROSAS, 24.- GERONIMO PEREZ PELCASTRE, 25.- GUMERCINDO PEREZ PELCASTRE, 26.- LILIA SANCHEZ GAMERO, 27.- IGNACIA SANCHEZ HERNANDEZ, 28.- J. LUCAS PEREZ PELCASTRE, 29.- JOSE MONTIEL PEREZ, 30.- SEBASTIAN SANCHEZ PEREZ, 31.- JUAN MEJIA ROSAS, 32.- LEONARDO GAMERO ROSAS, 33.- LUIS MONTIEL PEREZ, 34.- LUIS GONZALEZ RODRIGUEZ, 35.- MELITON SANCHEZ PEREZ, 36.- MARCIAL PELCASTRE PEREZ, 37.- NARCISO SANCHEZ PEREZ, 38.- MANUEL SANCHEZ ROSAS, 39.- ONESIMO MONTIEL MONSALVO, 40.- PASCUAL PELCASTRE LUGO, 41.- PASCUAL SANCHEZ PEREZ, 42.- PARCELA ESCOLAR, 43.- ROSENDO SANCHEZ BUENA, 44.- ROSAS PELCASTRE ROSAS, 45.- SEPERKINO SANCHEZ BUENA, 46.- SENCIO PALFOX GARCIA, Y 47.- UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUEDAN VACANTES LAS ULTIMAS 14 PARCELAS, TAL Y COMO LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, CONSECUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL TABLON", MUNICIPIO DE METZTITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN HACHUCA, DE SOBO, HIDALGO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE: LIC. VICTOR... PARA PEREZ... (PAFV-470603) SECRETARIO: LIC. RAULINO CHAVEZ MARTINEZ... (SAZC-510622) PRIMERO VOCAL: LIC. PEDRO INGENIERO ARMENDARIZ... (AUAP-470604) SEGUNDO VOCAL: PROFR. FERNANDO AGUIRRE DEL ANGEL... (AUAP-510514)

REF. DE LOS CAMPESINOS DE CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA (SAZC-44723) PCHM'HAC'EMS'Noo.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1028.- (4813), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " GUADALUPE SANTA RITA ", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 72/DELEGADA/1988 DE FECHA 30 DE JULIO DE 1986, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, PERMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " GUADALUPE SANTA RITA ", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 1986 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, ACORDO INICIAR EL

PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1986, EL ACTA DE DESAHECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 4 DE JUNIO DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE MERCADO, 2.- EPIGEMIO RUIZ, 3.- LUIS ROCHA, 4.- J. GUADALUPE ISLAS, 5.- CARLOS D MINGUEZ 6.- MARGARITO AGUIRRE, 7.- ANGEL ROCHA, 8.- LUCIANO JIMENEZ, 9.- MIGUEL SANDOVAL, 10.- PETRONILO HERNANDEZ, 11.- PABLO ESPINOZA Y 12.- PABLO CRUZ PALACIOS. CONSEQUENTEMENTE SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE MERCADO, 2.- ISAURO SAMPERIO, 3.- VICENTE AGUIRRE, 4.- MARIA LUISA AVILA, 5.- EULALIO ROCHA, 6.- GUADALUPE VARGAS, 7.- CARMEN BARRAZA, 8.- ISAIA SANDO-

VAL, 9.- JESUS ALVAREZ DE S., 10.- NATIVIDAD DIAZ Y 11.- JOSE ESPINOZA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 121458, 121462, 121468, 121475, 97865, 97867 97873, 97874, 97875, 97876, 97881 Y 2796232.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AURELIO ZUÑIGA ISLAS, 2.- BERNARDO ORTIZ ESPINOZA, 3.- ANGEL SANCHEZ ROCHA, 4.- JOSE ROCHA ORTEGA, 5.- JUAN CRUZ SEGUNDO, 6.- VICENTE SILVA CRUZ, 7.- GABRIEL ROCHA GARCIA, 8.- JESUS MANJAREZ AVILA, 9.- SANTIAGO SILVA ARCE, 10.- JUAN SANCHEZ CORONA, 11.- MANUEL ESPINOZA GRANADOS Y 12.- VALENTIN CRUZ MARTINEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 2796228, 2091352, 2091357, 2091359, 2091360, 2091353, 2091356, 2091358, 2091351 Y 2796218, TODA VEZ QUE SUS RESPECTIVOS TITULARES YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS, POR RESOLUCION EMITIDA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1979.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUADALUPE SANTA RITA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

VIC. VICEDOMINIO: MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

VIC. VICEDOMINIO: MARTINEZ

VIC. VICEDOMINIO: ANTONIO ARMENDARIZ

VOC. RPT. DEL GOB. EDU.

VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ERUDIO SAUZA.

PCHM*HAC*MAPL*cmh.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 554.- (5387), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOACALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/005076 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOACALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 6 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MAYO DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD DE LOS MISMOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTI-

CULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ADEMAS DE NOTIFICARLES MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE MAYO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARCENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS CON LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA SE PUDO COMPROBAR QUE LOS EJIDATARIOS: 1.- MARTINEZ CIRILA, 2.- OLIVERA MARTINEZ FLORENCIO, 3.- PUEBLA SARA, 4.- RUIZ GUDIELIA, 5.- VALDEZ BENJAMIN, 6.- BARRERA R. CRESCENCIO, 7.- DE LEON BENITO, 8.- GILBERTA RESENDIZ, CUENTAN CON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1987, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, CON LAS CUALES SE PUDO COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELARLES UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- EN LO QUE SE REFIERE A LOS CASOS NUMEROS: SIETE, OCHO Y NUEVE, TITULARES: 1.- PEREZ JOSE, 2.- MEDINA M. MARIA DOLORES Y 3.- PUEBLA HERNANDEZ JOEL, NO ES PROCEDENTE CANCELARLES LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS: 507685, 507693 Y 507704, TO DA VEZ QUE NO APARECEN EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, POR LO QUE SE PUEDEN CANCELAR NUMEROS QUE NO ESTAN VIGENTES; POR LO ANTERIOR DAN VIGENTES LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS: 9000011, 9000014, 9000018 QUE CORRESPONDEN RESPECTIVAMENTE A LOS EJIDATARIOS YA MENCIONADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR DUPLICIDAD, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOICALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, LA QUE SE COMPROBO QUE SE LES EXPIDIERON DOBLE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CC. 1.- MARTINEZ CIRILA, 2.- OLIVERA MARTINEZ FLORENCIO, 3.- PUEBLA SARA, 4.- RUIZ GUDIELIA, 5.- VALDEZ BENJAMIN, 6.- BARRERA R. CRESCENCIO, 7.- DE LEON BENITO Y 8.- GILBERTA RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 14776, 507684, 507707, 9000004, 9000006, 9000007, 9000009, 507706, QUE INDEBIDAMENTE SE LES EXPIDIERON. QUEDANDO VIGENTES SUS DERECHOS AGRARIOS EN LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS: 2338114, 2338099, 2179204, 2338104, 507677, 2338107, 2338109 Y 2338101.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TEOICALCO", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

AS LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

HACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA (PAEP 470603)

EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. (AUAP 470604)

PROFR. FERRNAN AZUARA DEL ANGEL. (ZAS 510514)

RPT. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SASTA. (ZAS 41123)

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1167.- (5029), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PARAISO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/188 DE FECHA 13 DE ENERO DE 1987, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PARAISO", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO IGNACIA LUQUERO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA A LA C. TERESA ORTEGA LUQUERO.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE ABRIL DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS POR LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE ABRIL DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE ABRIL DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, COMPARECIENDO CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1988, EN ESTAS OFICINAS EL C. LAZARO ORTEGA LUQUERO, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA INCONFORME CON LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1986, EN EL SENTIDO DE QUE SEA PRIVADO DE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECIO ORIGINALMENTE A LA C. IGNACIA LUQUERO A QUIEN SE LE EXPIDIO EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239, YA QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA CITADA UNIDAD DE DOTACION Y QUE ADEMAS LA SUPUESTA NUEVA ADJUDICATARIA TERESA ORTEGA LUQUERO QUIEN ES SU HERMANA SE ENCUENTRA DE ACUERDO EN QUE SE LE SIGAN RECONOCIENDO

SUS DERECHOS AL COMPARECIENTE ADEMÁS DE QUE CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1986 SOLICITÓ EL TRASLADO DE DOMINIO A SU FAVOR Y CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1987 CAUSÓ ALTA COMO TITULAR DE LA MENCIONADA PARCELA POR LO QUE OFRECIO DE SU PARTE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

1.- COPIA FOTOSTÁTICA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1986, HECHA POR LAZARO ORTEGA LUQUEÑO.

2.- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA RELACION DE EJIDATARIOS DEL POBLADO DE " EL PARAISO ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO DONDE APARECE COMO TITULAR LAZARO ORTEGA LUQUEÑO DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239, CONSTANCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1987.

3.- COPIA FOTOSTÁTICA DE UN ESCRITO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1987, DONDE CAUSA ALTA LAZARO ORTEGA LUQUEÑO COMO EJIDATARIO DE EL PARAISO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECE A IGNACIA LUQUEÑO DE ORTEGA, CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239.

4.- COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1987 DONDE APARECE COMO TITULAR LAZARO ORTEGA LUQUEÑO, DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239 TENIENDO COMO SUCESORES A LAZARO, JULIO Y SERVANDO ORTEGA BADILLO Y JOAQUINA BADILLO DE O.

SOLICITANDO EN ESE ACTO QUE EN VISTA DE SER EL ACTUAL TITULAR DE LA PARCELA A QUE SE HA HECHO REFERENCIA SE LE RESPETEN LOS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE EN SU CARACTER DE TAL, YA QUE SU HERMANA QUIEN FUERA PROPUESTA COMO NUEVA ADJUDICATARIA NO LE RECLAMA NINGUN DERECHO Y LO QUE SUCDE ES QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE SU POBLADO PRETENDEN DIVIDIR A SU FAMILIA.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE DESPUES DE UN MINUCIOSO ESTUDIO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS QUE SE OFRECIERON DURANTE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE LLEGO A LA CONCLUSION QUE EFECTIVAMENTE CON FECHA 13 DE JUNIO DE 1986 EL C. LAZARO ORTEGA LUQUEÑO SOLICITÓ EL TRASLADO DE DOMINIO EN SU FAVOR COMO SUCESOR PREFERENTE SOBRE LA PARCELA QUE PERTENECIO A SU FINADA MADRE LA C. IGNACIA LUQUEÑO DE ORTEGA SOLICITUD QUE CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1987 PROCEDEO, CAUSANDO BAJA COMO TITULAR IGNACIA LUQUEÑO DE ORTEGA Y CAUSANDO ALTA COMO TITULAR LAZARO ORTEGA LUQUEÑO SOBRE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239 Y COMO SUCESORES LAZARO, JULIO Y SERVANDO DE APELLIDOS ORTEGA BADILLO Y JOAQUINA BADILLO DE O. POR TALES MOTIVOS NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1986, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A IGNACIA LUQUEÑO, CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239 Y PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LAZARO ORTEGA LUQUEÑO Y FILEMÓN ORTEGA OLVERA YA QUE A CAUSADO BAJA COMO TITULAR DEL MENCIONADO CERTIFICADO LA C. IGNACIA LUQUEÑO Y COMO SUCESOR FILEMÓN ORTEGA OLVERA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1987 Y CAUSO ALTA COMO TITULAR LAZARO ORTEGA LUQUEÑO Y COMO SUCESORES A LAZARO, JULIO Y SERVANDO DE APELLIDOS ORTEGA BADILLO Y JOAQUINA BADILLO DE O., SIENDO PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE DE TITULAR LAZARO ORTEGA LUQUEÑO TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION TRABAJANDOLA EN FORMA PERSONAL, PACIFICA Y SIN PERJUICIOS DE EJIDATARIO, SIN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1986 EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS A LA TITULAR IGNACIA LUQUEÑO NI CANCELAR EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239, NI PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. LAZARO ORTEGA LUQUEÑO Y FILEMÓN ORTEGA OLVERA EN BASE A LO RAZONADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

SEGUNDO.- ES PROCEDENTE CONFIRMARLE SUS DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR AL C. LAZARO ORTEGA LUQUEÑO, SOBRE EL CERTIFICADO DE

DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2179239 EN BASE A LO EXPUESTO RAZONADO Y FUNDAMENTADO EN EL RESULTANDO CUARTO Y CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SIENDO EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO DEL POBLADO DE " EL PARAISO ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL PARAISO ", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
RUBRICA

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
RUBRICA

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
RUBRICA

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.
RUBRICA

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAU.
RUBRICA

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 122N.- (5626), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/2790, DE FECHA 11 DE JULIO DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 1988 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JULIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS EXJUDICADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMISION

PARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 1988 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ACUÑA CACIANO, 2.- CALVA EPIGEMIO, 3.- GONZALEZ FERNANDO, 4.- PEREZ GARCIA MARIA SOLEDAD, 5.- MOLINA FRANCISCA, 6.- CALVA VICENTE, 7.- SERRANO GONZALEZ RICARDO, 8.- SALVADOR ACUÑA, 9.- JOSE MANUEL SERRANO, 10.- FILLIBERTO SERRANO HERNANDEZ, 11.- SIMON SERRANO ALDANA, 12.- EVARISTA CALVA CHAVARRIA Y 13.- ESTEBAN PAREDES SOLARES. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ACUÑA CIRILO, 2.- ACUÑA JUAN, 3.- ACUÑA ALVARO, 4.- ACUÑA EURAGIA, 5.- ACUÑA DELFINA, 6.- ACUÑA ESTHER, 7.- CALVA JUAN, 8.- JARILLO AURELIA, 9.- CALVA ISABEL, 10.- CALVA MODESTO, 11.- CALVA BALDONERO, 12.- GONZALEZ CAMILLO, 13.- GONZALEZ EUSTOLIA, 14.- GONZALEZ CALVA SAMUEL, 15.- GONZALEZ CALVA AGUSTIN, 16.- PEREZ CIRA, 17.- SERRANO GONZALEZ J. ROSARIO Y 18.- GONZALEZ MARIA CRUZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 683621, 683639, 683658, 683675, 683684, 683704, 1805008, 1805016, 1805020, 1805023, 2296921, 3005800 Y 3005806.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PÉTRA IUGO ALDANA, 2.- SATURNINO CALVA JARILLO, 3.- ERE-DINA CALVA SERRANO, 4.- J. FAZ GONZALEZ CALVA, 5.- VICENTE ROMERO GONZALEZ, 6.- GUADALUPE GONZALEZ CALVA, 7.- FRANCISCO PAREDES GONZALEZ, 8.- MARIA DE JESUS SERRANO GONZALEZ, 9.- FELIPE GUTIERREZ GUZMAN Y 10.- MARTINA MOLINA CALVA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE PERTENECIERON A LOS TITULARES MOLINA FRANCISCA, JOSE MANUEL SERRANO Y ESTEBAN PAREDES SOLARES CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 683684, 1805020 Y 3005806 RESPECTIVAMENTE, SON DECLARADAS VACANTES DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1988.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " EL SAUZ Y EL SABINO ", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.



SECRETARIO

DR. FERNANDO CHAVEZ MARTINEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 40N.- (5574), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PUEBLO NUEVO ", MUNICIPIO DEL MINERAL DEL MONTE, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/002254, DE FECHA 31 DE MAYO DE 1988, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PUEBLO NUEVO ", MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1988 DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE SE ENCUENTRAN EN POSESION DE LAS UNIDADES DE DOTACION QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO LA RECEPCION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTACO MISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE JULIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS.

CHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS 7 CAMPESINOS DEL CENSO BASICO BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE FECHA 24 DE JULIO DE 1924, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO EN FORMA INDIVIDUAL LAS UNIDADES DE DOTACION, SE PROCEDE CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1988 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS CAMPESINOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1988, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDA PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO EN FORMA INDIVIDUAL LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 101, 102, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS A 7 CAMPESINOS DEL CENSO BASICO BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE FECHA 24 DE JULIO DE 1924, QUIENES EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN CULTIVANDO EN FORMA INDIVIDUAL SUS UNIDADES DE DOTACION, A LOS CC. 1.- JUANA FLORES, 2.- DANIEL GOMEZ, 3.- SEVERTANA SOTO, 4.- CARMEN REYES, 5.- JUVENTANA REYES, 6.- EUPRODINA REYES Y 7.- FERNANDO REYES. CONSEQUENTEMENTE EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PUEBLO NUEVO ", MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FAUSTINO CABRERA, 2.- MARIA FUENTES, 3.- PEDRO CABRERA, 4.- MANUELA CABRERA, 5.- SALVADOR CABRERA, 6.- AGUSTIN CABRERA, 7.- HILARIO CABRERA, 8.- EULOGIO ESPINOZA, 9.- ROSA RAMIREZ, 10.- CIPRIANO ESPINOZA, 11.- EULOGIO ESPINOZA, 12.- FELIPE ESPINOZA, 13.- DIONICIO ESPINOZA, 14.- LUISA VERGARA, 15.- ANDRES ESPINOZA, 16.- ANGELINA PEREZ, 17.- MICARLA ESPINOZA, 18.- LUISA SOTO, 19.- GUMERCINDO FUENTES, 20.- MELECIO FUENTES, 21.- FRANCISCO SOBERANO, 22.- ANTONIO FERNANDEZ, 23.- ROSARIO SOBERANO, 24.- GUADALUPE SOBERANO, 25.- JULIO VERGARA, 26.- MAGDALENA AVILA, 27.- JUAN VERGARA, 28.- MARIA VERGARA, 29.- JOSE VERGARA, 30.- ANDRES VERGARA, 31.- SAMUEL VERGARA, 32.- ADOLFO VERGARA, 33.- ASCENCION GUZMAN, 34.- JESUS CABRERA, 35.- VICENTA GUZMAN, 36.- HILARIO GUZMAN, 37.- MARIA GUZMAN, 38.- FORTINO SANTANDER, 39.- ENRIQUETA TELLO, 40.- CIPRIANA CABRERA, 41.- MACARIO GARCIA, 42.- AVELINA CABRERA, 43.- REFUGIO GARCIA, 44.- MACARIO GARCIA, 45.- CRESCENCIO CABRERA, 46.- REFUGIO PEREZ, 47.- JUAN TELLEZ, 48.- SOLEDAD FUENTES, 49.- PASCUAL RAMIREZ, 50.- ANASTACIA PEREZ, 51.- IGNACIO RAMIREZ, 52.- MARIA RAMIREZ, 53.- JUANA SOTO, 54.- FELIX FERNANDEZ, 55.- ENRIQUETA HERNANDEZ Y 56.- NINFA HERNANDEZ.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PUEBLO NUEVO ", MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PARCELA ESCOLAR, 2.- PASCUAL RAMIREZ PEREZ, 3.- BRIGIDO REYES CASTRO, 4.- NESTOR PEREZ PALAFOX, 5.- MARIO REYES CASTRO, 6.- MACARIA REYES CASTRO, 7.- FELIPE PEREZ LAZCANO, 8.- DAVID SOTO FUENTES, 9.- J. DOLORES VALENCIA VARGAS, 10.- HONORIO GOMEZ SOTO, 11.- ISIDRO GOMEZ RAMIREZ, 12.- J. ASCENCION GARCIA ESPINOZA, 13.- LAZARO GOMEZ AVILA, 14.- PANFILO VIVEROS CABRERA, 15.- LEONARDO PEREZ SOTO, 16.- EMETERIO PEREZ SOTO, 17.- MARTIN VERGARA RAMIREZ, 18.- MARIA ISABEL ESPINOZA MARTINEZ, 19.- J. REFUGIO ESPINOZA SOTO, 20.- APOLINAR SOTO GONZALEZ, 21.- J. REFUGIO LOPEZ PEREZ, 22.- DEMETRIO PEREZ REYES, 23.- FELIPE SOBERANO SOTO, 24.- ANGELA SOTO LAZCANO, 25.- MARIA DEL CARMEN REYES CASTRO, 26.- ALFONSO ESPINOZA SANTANDER, 27.- PEDRO SOTO LOPEZ, 28.- MARIO VIVEROS MONTER, 29.- GABRIEL FUENTES ORTIZ, 30.- SABAS FUENTES HERNANDEZ, 31.- CIRO GUZMAN GARCIA, 32.- J. CRUZ GUZMAN GARCIA, 33.- ANGEL GUZMAN GARCIA, 34.- SIMON CABRERA ARAGON, 35.- JOSE CABRERA ARAGON, 36.- RUFINA GARCIA RIOS, 37.- J. REFUGIO ARAGON GARCIA, 38.- JOSE GUZMAN GARCIA, 39.- CANDIDO VIVEROS MONTER, 40.- PORFIRIO LOPEZ VARGAS, 41.- BELQUIADES GUZMAN VALENCIA, 42.- LUCAS GUZMAN HERNANDEZ, 43.- INOCENCIO GUZMAN HERNANDEZ, 44.- LUIS ARAGON GARCIA, 45.- EUGENIO VERGARA RAMIREZ, 46.- BLAS GUZMAN PALAFOX, 47.- J. CONCEPCION GUZMAN PALAFOX, 48.- ALEJANDRO SOTO REYES, 49.- JUAN VIVEROS PEREZ, 50.- ANDRES SOTO REYES, 51.- EPIFANIO FUENTES HERNANDEZ, 52.- MARIA FUENTES REYES, 53.- JAVIER RIOS GONZALEZ, 54.- EMIGDIO GARCIA ESPINOZA, 55.- ANASTACIO PEREZ CRUZ Y 56.- NICOLAS SOTO GONZALEZ.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " PUEBLO NUEVO ", MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PASO INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIO. EL VOC. RPT. DEL SOB. FED.

EL VOC. RPT. DEL SOB. EDO. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Y I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-

1462.- (5493), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO

DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLAPEXCO-TECOLOTITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/HUEJ/134 DE FECHA 12-
DI FEBRERO DE 1988, EL C. DELEGADO AGRARIO ESPECIAL EN LA HUASTECA -
HIDALGUENSE, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION
RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL,
PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLAPEXCO-TECOLOTITLA",
MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MIS-
MO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, Y EL --
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL
DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD --
DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE EN--
CUENTAN TRABAJANDO LA SUPERFICIE CONCEDIDA POR RESOLUCION PRESIDEN-
CIAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 1987, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ASI COMO TAMBIEN LA PRIVACION DE DERE-
CHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL SEGUN-
DO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS
Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDA-
DES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO --
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN
EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI MISMO SE SOLICITA EL
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE 48 CAMPESINOS QUE ADRIERON --
TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, LOS CUALES SE CITAN
EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR
EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION
AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FE-
CHA 6 DE JULIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO --
PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE
SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85
-- DE LA LEY CITADA CON ANTELACION, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS --
CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y --
PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRAR-
RIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --
SEÑALADO EL DIA 21 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE
COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PER-
SONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VI-
GILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJI-
DATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFI-
CARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFI-
CATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICI-
PAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL --
DIA 6 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN
AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL
DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRO
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA --
LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUN-
TOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE --
CONCRETANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A
ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS
AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA
LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS
PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE --
Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIR-
MACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS SE HA SUBS-
TANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MIS-
MO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO
12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARAN-
TIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS
14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESE-
NCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431
Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE DE LOS 13 EJIDATARIOS QUE FUE-
RON BENEFICIADOS POR RESOLUCION DE FECHA 26 DE MAYO DE 1987, QUIENES
SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION,
UNICAMENTE 5 DE ELLOS CUENTAN CON SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS
Y QUE PARA LOS 10 RESTANTES QUE CARECEN DE TAL DOCUMENTO, SE CONSI-
DERA PROCEDENTE CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS, EN VIRTUD DE LA SO-
LICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
CELEBRADA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987, Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS 72, FRACCION I, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DEL CITADO ORDE-

NAMIENTO, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRAR-
RIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN
EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO --
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL --
ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE --
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO,
QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA-
DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE --
NOVIEMBRE DE 1987, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DES-
PRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIE-
RON LOS POSTERIORES TAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVAR
LOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS, --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO TRA-
BAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPI-
DOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS --
POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA
EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS --
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE LOS 48 EJIDATARIOS PARA LOS --
CUALES SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER --
ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN EN EL EJIDO --
SE DEMOSTRO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTUA, QUE TAL --
APERTURA NO CAUSA PERJUICIOS A LOS EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE AL --
REALIZARSE LOS TRABAJOS SOCIOECONOMICOS AGRICOLA QUE ESTABLECE LA
CIRCULAR NUMERO 351620 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1955, SE COMPRO-
BO QUE ES EN BENEFICIO DEL EJIDO Y DE LOS MISMOS CAMPESINOS, ADIAMS
DE ELLO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA
EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987, SOLICITO EL RECONOCIMIENTO DE DERE-
CHOS AGRARIOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD CON FUNDAMENTO
EN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 73, 74, FRACCION II, 200 Y DEMAS --
APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER
SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY
ANTES CITADA, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS DE LOS --
EJIDATARIOS QUE FIGURAN EN EL CENSO BASICO, DEL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "ATLAPEXCO - TECOLOTTILA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTA-
DO DE HIDALGO, POR ENCONTRARSE TRABAJANDO SUS UNIDADES DE DOTACION,
A LOS CC. 1.- MANUEL MOJICA, 2.- PLUTARCO PASCUAL, 3.- CRISTOFORO --
CANALES, 4.- OCTAVIANO NARANJO, 5.- FRANCISCO SANTOS, 6.- PEDRO FER-
NANDO, 7.- ANGEL CANALES, 8.- DEMETRIO TUXPEÑO, 9.- JUAN TUXPEÑO Y
10.- JOSE SALAZAR.- CONSEQUENTEMENTE EMPIDASE A SU NOMBRE EN CO-
RRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE --
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS--
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLAPEXCO-TECOLOTITLA", MUNICI-
PIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTI-
VO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECU-
TIVOS, A LOS CC. 1.- VENTURA ARISTEO, 2.- CANALES JUAN, 3.- NARANJO
PANTALEON, 4.- BUTRON MARCOS, 5.- BUTRON TRINIDAD, 6.- SANTIAGO --
JOSE, 7.- NARANJO FRANCISCO, 8.- MARCELO MARCOS, 9.- SEVERIANO JOSE,
10.- MOJICA ANTONIO, 11.- TUXPEÑO R. ANTONIO, 12.- REYES ANGELES,
13.- SANTIAGO MOJICA, 14.- ADELAIDO MOJICA, 15.- VALERIA CERECEDO,
16.- SOSTENES HERRERA, 17.- AURELIO BENIGNO, 18.- JOSE NARANJO, 19.-
LUCIO NARANJO, 20.- GENARO BUITRO, 21.- MACARIO LEIS, 22.- JOSE SAN-
TOS, 23.- JOSE PASCUAL, 24.- JOSE FERNANDO, 25.- JOSE VENTURA, 26.-
PABLO VENTURA, 27.- ANTONIO NARANJO, 28.- FAUSTO ZAVALA, 29.- RAMON
CARDELL, 30.- JOSE PEZME, 31.- JUANA PEZME, 32.- IGNACIO HERNANDEZ,
33.- MAURO MATEO, 34.- FRANCISCO BUITRON, 35.- JUANA NARANJO, 36.-
FRANCISCO MOJICA, 37.- PASCUAL NARANJO, 38.- PEDRO NARANJO, 39.- --
ANTONIO SANTOS, 40.- LUCIO SANTOS, 41.- LUCAS FRANCISCO, 42.- JUAN-
BAUTISTA, 43.- DOMINGO SANTOS, 44.- JOSE SANTOS, 45.- SILVIANO SAN-
TOS, 46.- MANUEL NARANJO, 47.- NICOLAS NARANJO, 48.- AGRIPINO NARA-
JO, 49.- JESUS NARANJO, 50.- FRANCISCO OLVERA, 51.- CARLOS OLVERA,
52.- ALBERTO OLVERA, 53.- BERNARDINO NARANJO, 54.- LEOPOLDO NARANJO,
55.- JOSE DEMETRIO, 56.- LEANDRO FERNANDO, 57.- MANUEL FERNANDO, --
58.- DOMINGO SAN JUAN, 59.- GERTRUDIS NARANJO, 60.- ALBERTO FERNANDO
61.- FRANCISCO NARANJO, 62.- MANUEL PASCUAL, 63.- JOSE ANTONIO, 64.-
ROSENDO BENIGNO, 65.- JOSE BAUTISTA, 66.- TOMAS BAUTISTA, 67.- MAR-
CELO BAUTISTA, 68.- SILVESTRE BAUTISTA, 69.- PLATON BAUTISTA, 70.-
DOMINGO FLAVIO, 71.- BENITO CANALES, 72.- SEVERO NARANJO, 73.- AL-
BERTO AQUINO, 74.- FELICIANO AQUINO, 75.- JOSE HERNANDEZ, 76.- FRAN-
CISCO ANTONIO, 77.- JOSE NICOLAS, 78.- JOSE SANTIAGO, 79.- JOSE --
PABLO SANTOS, 80.- JOSE NARANJO, 81.- JOSE NIGUEL, 82.- FRANCISCO --
ANTONIO, 83.- JESUS NARANJO, 84.- FORTUNATO MANUEL, 85.- ANTONIO --

ZAVALA, 86.- AGUSTIN HERNANDEZ, 87.- MARCOS HERNANDEZ, 88.- JUAN HERNANDEZ, 89.- JOSE ZAVALA, 90.- FRANCISCO ZAVALA, 91.- EDUARDO NARANJO, 92.- MARTIN DE SAN JUAN, 93.- JOSE MARIA SAN JUAN, 94.- JOSE VITE, 95.- FIDEL SALAZAR, 96.- JUVENCIO NARANJO, 97.- MANUEL ZAVALA, 98.- MARCIANO ZAVALA, 99.- JACINTO ZAVALA, 100.- JOSE PARDIELES, 101.- JOSE AGUSTIN, 102.- PASCASIO MOJICA, 103.- EPIGME- NIO MOJICA, 104.- HERMELINO RIVERA, 105.- PORFIRIO TUXPEÑO, 106.- ISIDRO MARTIN, 107.- LUCAS NARANJO, 108.- PRISCILIANO SANTOS, 109.- IRINEO NARANJO, 110.- APOLINAR BUTRON, 111.- PEDRO JULIAN, 112.- PEDRO VELAZQUEZ, 113.- JOSE FLORENTINO, 114.- MARTIN ZAVALA, 115.- JOSE LUCIO, 116.- JOSE MANUEL, 117.- MIGUEL DE SAN JUAN, 118.- PEDRO MANUEL, 119.- JOSE DOMINGO, 120.- CRISTINO NARANJO, 121.- JOSE ZAVALA, 122.- NICOLAS TOLENTINO, 123.- JUAN DOMINGO, 124.- MANUEL SAN JUAN, 125.- MARIA SECUNDINA.- CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NÚMEROS: 2932221, 2932223, 2932224, 2932225, 2932226, 2932227, 2932230, 2932231, 2932232, 2932233 Y 2932235., EN LA INTELIGENCIA QUE LOS RESTANTES TITULARES NO CONTABAN CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENTRIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLAPEXCO TECOLOITITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- CASIANO RIVERA NARANJO, 2.- EUSTORGIO MOJICA NARANJO, 3.- GERARDO MOJICA BUTRON, 4.- GABRIEL MOJICA OVIEDO, 5.- AGUSTIN NARANJO HERNANDEZ, 6.- JOSE NARANJO HERNANDEZ, 7.- GREGORIO HERRERA HERNANDEZ, 8.- JESUS NARANJO HERNANDEZ, 9.- ANICETO NARANJO SAN JUAN, 10.- PEDRO BUTRON NARANJO, 11.- FLORENTINO ANAYA SANTOS, 12.- JUAN MARTIN ZAVALA, 13.- HILARIO PASCUAL SANTOS, 14.- GUDIELIA FERNANDEZ TUXPEÑO, 15.- MERCED VENTURA NARANJO, 16.- ALFONSO LARA TUXPEÑO, 17.- ARCADIO JIMENEZ NARANJO, 18.- CAMERINO ZAVALA NARANJO, 19.- MODESTO FARDIÑAS CERECEDO, 20.- PETRONILO BAUTISTA ZAVALA, 21.- FORTUNATO OVIEDO BAUTISTA, 22.- CARMEN PLUTARCO NARANJO, 23.- GRACIANO HERRERA BAUTISTA, 24.- ANTONIO NARANJO OVIEDO, 25.- APOLINAR CANALES NARANJO, 26.- MATIAS CANALES PEZMA, 27.- LEOPOLDO MOJICA TETITLA, 28.- OLIVERIO NARANJO HERNANDEZ, 29.- ISIDRO VENTURA NARANJO, 30.- GUADALUPE OVIEDO BAUTISTA, 31.- RAMON SANTOS PASCUAL, 32.- FRANCISCO TUXPEÑO SANTOS, 33.- FRANCISCO ZAVALA BAUTISTA, 34.- JOSE HERNANDEZ BAUTISTA, 35.- JOSE ZAVALA NARANJO, 36.- PROCOPIO SANTOS ONTIVEROS, 37.- GILBERTO HERNANDEZ CHAVEZ, 38.- ANTONIO SANTOS BAUTISTA, 39.- FRANCISCO NARANJO VENTURA, 40.- VICTOR HERNANDEZ NARANJO, 41.- FAUSTINO TUXPEÑO CANALES, 42.- CASIANO NARANJO CASTILLO, 43.- ROMAN CANALES HERNANDEZ, 44.- PABLO CHAVEZ MONTAÑO, 45.- JUAN NARANJO BUTRON, 46.- GUILBERTO ISIDRO N.B. 47.- ROGELIO MOJICA NARANJO, 48.- JOSE NARANJO HERNANDEZ, 49.- ROGELIO CANALES NARANJO, 50.- JOSE FERNANDO NARANJO, 51.- ARS- TACIO FERNANDO PASCUAL, 52.- ROSALINO SAN JUAN ZAVALA, 53.- RAMON FERNANDO NARANJO, 54.- PRESCILIANO FDO. NARANJO, 55.- MAURO NARANJO MOJICA, 56.- FELIPE VENTURA RIVERA, 57.- JUANA VENTURA BAUTISTA, 58.- ANDRES BENIGNO VENTURA, 59.- EUSEBIO BAUTISTA MORALES, 60.- MAR- CELINA SANTOS MANUELA, 61.- ARMANDO SAN JUAN FLORES, 62.- NATILIO NARANJO PASCUAL, 63.- GENARO SAN JUAN VENTURA, 64.- EULOGIO CANALES OLIVERA, 65.- EPIFANIO CANALES FERNANDO, 66.- JESUS CANALES OLIVERA, 67.- FIDEL NARANJO ZAVALA, 68.- AMADO AQUINO ZAVALA, 69.- CRISTINO AQUINO HERNANDEZ, 70.- FELIX HERNANDEZ NARANJO, 71.- VICTOR CANALES FERNANDO, 72.- DOMINGO JERONIMO BAUTISTA, 73.- EDUARDO VELAZQUEZ ZAVALA, 74.- PRESCILIANO PABLO OVIEDO, 75.- PEDRO SAN JUAN ZAVALA, 76.- PABLO ZAVALA BAUTISTA, 77.- UBALDO NARANJO BAUTISTA, 78.- MANUEL NARANJO NARANJO, 79.- MARTIN NARANJO OVIEDO, 80.- EZEQUIEL ZAVALA DRO, 81.- ANSELMO NARANJO PALACIOS, 82.- ADRIAN HERNANDEZ CHAVEZ, 83.- AMBROSIO VENTURA NARANJO, 84.- ANTONIO ZAVALA PASCUAL, 85.- FACUNDO ZAVALA NARANJO, 86.- LUCIANO NARANJO HERNANDEZ, 87.- FRANCISCO SAN JUAN SANTOS, 88.- MAURICIO AQUINO HERNANDEZ, 89.- MIGUEL VITE ZAVALA, 90.- NARCIZO TUXPEÑO OVIEDO, 91.- JOSE BADILO HERNANDEZ, 92.- ARNULFO HERRERA TUXPEÑO, 93.- ANTONIO NARANJO BUTRON, 94.- FELI- CIANO FRANCISCO HERNANDEZ, 95.- PEDRO ZAVALA NARANJO, 96.- QUIRINO VENTURA ZAVALA, 97.- TOMAS BAUTISTA MOJICA, 98.- ELEUTERIO CANALES SANTOS, 99.- ROBERTO CANALES FERNANDO, 100.- GABRIEL NARANJO BAUTIS- TA, 101.- FELICIANO AQUINO ZAVALA, 102.- OLIVERIO TUXPEÑO SALAZAR, 103.- FRANCISCO TUXPEÑO DOLORES, 104.- CRISOFORO BUTRON VARGAS, 105.- JULIO SAN JUAN VENTURA, 106.- SABULON SANTOS NARANJO, 107.- JESUS BUTRON CANALES, 108.- FRANCISCO NARANJO RIVERA, 109.- PEDRO FLOREN- CIO ZAVALA, 110.- PEDRO HERNANDEZ BAUTISTA, 111.- MARIO HERRERA TUX- PEÑO, 112.- JUAN VENTURA NARANJO, 113.- MAXIMINO BAUTISTA ZAVALA, 114.- ANGEL ZAVALA VELAZQUEZ, 115.- PEDRO JULIAN ZAVALA, 116.- JOSE ZAVALA BAUTISTA, 117.- ANTONIO SIMON BAUTISTA, 118.- REYES NARANJO HERNANDEZ, 119.- ROSALINO ZAVALA BAUTISTA, 120.- OCTAVIANO NARANJO ZAVALA, 121.- ANTONIO ZAVALA BAUTISTA, 122.- FELIX HERNANDEZ CRUZ, 123.- MARIA SECUNDINA, 124.- PRAGEDES CANALES NARANJO Y 125.- JULIAN OVIEDO SAN JUAN.- CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CER- TIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIER- TO TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLAPEXCO-TECOLOTITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR ESTARLAS TRADAJANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- JUAN VENTURA SANTOS, 2.- REYES CANALES

3.- CANDIDO NARANJO MORALES, 4.- JOSE BUTRON VARGAS, 5.- RA- MON BUTRON NARANJO, 6.- FACUNDO MARCELO BAUTISTA, 7.- JOSE NARANJO BUTRON, 8.- UBALDO MARCELO HERNANDEZ, 9.- EDUARDO ZAVALA NARANJO, 10.- OLIVERIO MOJICA NARANJO, 11.- VICTORIANO PALACIOS CRUZ, 12.- PROCOPIO LUNA GUZMAN, 13.- NICOLAS CRUZ HERNANDEZ, 14.- BLAS PALACIOS CRUZ, 15.- CELIA DEL ANGEL BAUTISTA, 16.- ABEL NARANJO HERNANDEZ, 17.- ADELAIDO CRUZ LARA, 18.- VICTORIA SOLARES BALTAZAR, 19.- EVARIS TO LUNA GUZMAN, 20.- GUILLERMO TORRES HERNANDEZ, 21.- CELERINO HER- NANDEZ PALACIOS, 22.- MAXIMINO LARA HERNANDEZ, 23.- ELIODORO TORRES- HERNANDEZ, 24.- ADRIAN ARTEAGA ORDAZ, 25.- DOROTEO MARQUEZ ZOLUETA, 26.- DANIEL LUNA ZAVALA, 27.- SALVADOR RUIZ PALACIOS, 28.- OTILIO LUNA GUZMAN, 29.- ELADIO HERNANDEZ TOVAR, 30.- JESUS PALACIOS CRUZ, 31.- TEOFILLO SOLARES BALTAZAR, 32.- JORGE ARTEAGA ORDAZ, 33.- ANTELMO SANCHEZ SALAZAR, 34.- AMILCAR MARTINEZ FERNANDEZ, 35.- JORGE RAMIREZ SANCHEZ, 36.- JUAN ESCOBAR RIOS, 37.- RUFINO CRUZ LARA, 38.- ANSELMO CERECEDO, 39.- LUCIO NARANJO ANAYA, 40.- FELIX OVIEDO VITE, 41.- ANAS TACIO SANCHEZ NAVARRO, 42.- FERONICO OLIVERA, 43.- JOSE TORRES, 44.- MARIA ELENA DE LA CRUZ HERNANDEZ, 45.- MERCED OSORIO LOPEZ, 46.- ROSA HERNANDEZ NUGUERA, 47.- ADELA HERNANDEZ TOVAR Y 48.- ANGEL IBARRA CASTILLO.- CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA- DOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLA DO QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATLAPEXCO TECOLOITITLA", MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPE- DICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTI- FIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PARRUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL POTE. DE LA COM. AGR. MIXTA EN EL ESTADO
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEZMA
VIC. RYTE. DEL GOB. FED.
VIC. RYTE. DEL GOB. DEL EDO.
VIC. RYTE. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE AMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 894.- (4863), RELATIVO A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRACCION DE TETLALPAN", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/D.A./4340 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1986, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITADO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INFORMACION CEN- SAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRACCION DE TETLAL- PAN", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1986 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE EN ESO ENTENAN EN POSESION DE LAS TIERRAS EJIDALES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, ASI COMO LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA MISMA POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO COLECTIVO DE LOS TERRENOS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO EN FORMA COLECTIVA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDI-

MIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIÉNDOSE SEÑALADO EL DÍA 4 DE MARZO DE 1988, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARABAN LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIÉNDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVINCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ABSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGADA ESTACION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECARABADAS SE ORDENARON LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LOS 8 CAMPESINOS DEL CENSO BASICO BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1940, QUIENES SE ENCUENTRAN EN LA ACTUALIDAD SIENDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS EJIDALES PROCEDIENDO CONFIRMAR SUS DERECHOS AGRARIOS EN VIRTUD DE LA SOLICITUD HECHA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1986 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCIÓN I, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS CAMPESINOS HAN INCURRIDO EN CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS CAMPESINOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1986, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIÉNDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1986 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIÓN III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS A 8 CAMPESINOS DEL CENSO BASICO BENEFICIADOS POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE DOTACION DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1940, QUIENES EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRAN CULTIVANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS EJIDALES, A LOS CC. 1.- FRANCISCO SIMON, 2.- JUAN MATEO CRUZ, 3.- SIMON CRUZ, 4.- JOSE ANTONIO, 5.- PEDRO HERNANDEZ, 6.- ALBERTO ANTONIO, 7.- ANATOLIO CRUZ Y 8.- JUSTINO PEREZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEGUNDO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRACCIÓN DE TETLALPAN", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LOS TERRENOS EJIDALES POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- EUSTACIO CRUZ, 2.- ALONSO FRANCISCO, 3.- ALBELMO FRANCISCO, 4.- SIMON HILARIO FRANCISCO, 5.- GREGORIO FRANCISCO, 6.- FRANCISCO GASPAS, 7.- FRANCISCO DIEGO, 8.- EPIFANIO FRANCISCO, 9.- FLORENCIO FRANCISCO, 10.- FELIPE FRANCISCO, 11.- ISIDRO REYES, 12.- FLORENCIO PEREZ, 13.- JOSE MODESTO, 14.- JOSE REYES, 15.- BENITO ANTONIO, 16.- FRANCISCO REYES, 17.- MARCIANO REYES, 18.- PASQUAL REYES, 19.- SABAS DOMINGUEZ, 20.- ISIDRO MARTINEZ, 21.- FRANCISCO REYES, 22.- DIEGO AVILA, 23.- SANTIAGO AVILA, 24.- MANUEL HERNANDEZ, 25.- FRANCISCO HERNANDEZ M., 26.- FRANCISCO DIEGO, 27.- TORIBIO DIEGO, 28.- CASIMIRO REYES, 29.- FAUSTINO HERNANDEZ, 30.- GONZALO SANCHEZ, 31.- NICOLAS ANTONIO, 32.- CORRADO HERNANDEZ, 33.- FRANCISCO MIGUEL, 34.- CASILDO FRANCISCO, 35.- CAJETANO REYES, 36.- JUSTINO REYES, 37.- LIERRADA OTERO, 38.- EUSEBIO PEREZ, 39.- ANTONIO S. CRUZ, 40.- FOMAS ANTONIO, 41.- FELIX HERNANDEZ, 42.- ODILON MARTINEZ, 43.- SANTOS HERNANDEZ, 44.- SANTIAGO HERNANDEZ, 45.- ANASTACIO HERNANDEZ, 46.- PABLO ANTONIO, 47.- FRANCISCO DIEGO, 48.- PEDRO GENOBIO, 49.- NICOLAS FRANCISCO, 50.- JUAN ANTONIO, 51.- PABLO REYES, 52.- PEDRO REYES, 53.- PROCOPIO PEREZ, 54.- PORCIANO PEREZ, 55.- PEDRO AVILA, 56.- ESTEBAN AVILA, 57.- ANASTACIO REYES, 58.- GUERRICINDO REYES, 59.- MARCIAL CRUZ, 60.- FRANCISCO RAMIREZ, 61.- PORCIANO RAMIREZ, 62.- JUAN RAMIREZ, 63.- JOSE REYES, 64.- CASILDO REYES, 65.- NICOLAS PEREZ, 66.- JUAN ANTONIO, 67.- MIGUEL BAUTISTA, 68.- AGUSTIN BAUTISTA, 69.- JOSE QUIRINO, 70.- JOSE PEREZ, 71.- PEDRO PEREZ Y 72.- DOMINGO PEREZ.

TERCERO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS POR ENCONTRARSE REPOSANDO EN FORMA COLECTIVA LA SUPERFICIE CONSIDERADA POR DOTACION DE EJIDO EN EL POBLADO DENOMINADO "FRACCIÓN DE TETLALPAN", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- TITO GENOBIO FRANCISCO, 2.- GONZALO CRUZ FIGUEROA, 3.- GIBRIANO HERNANDEZ MORALES, 4.- EMISIDIO REYES AZUARA, 5.- FORTUNATO CRUZ HERNANDEZ, 6.- JUSTINO REYES AZUARA, 7.- JUSTINO REYES PEREZ, 8.- MELLITON AVILA FRANCISCO, 9.- FLORENTINO FRANCISCO ANTONIO, 10.- FORTUNATO REYES AZUARA, 11.- AUSENCIO SENOBIO CRUZ, 12.- MAXIMO ANTONIO FELIX, 13.- EUSEBIO ANTONIO FELIX, 14.- BRANTO REYES AZUARA, 15.- PRIMITIVO PEREZ TREJO, 16.- CIRILO LORENZO ANTONIO, 17.- GENARO CRUZ MARQUEZ, 18.- NAZARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 19.- JUSTINO AVILA FRANCISCO, 20.- GREGORIO PEREZ ANTONIO, 21.- RAMON FRANCISCO REYES, 22.- JOSE RAMIREZ ANTONIO, 23.- FRANCISCO HERNANDEZ FLORIDA, 24.- GREGORIO FRANCISCO, 25.- JOSE CRUZ DOLORES, 26.- MARGARITO FRANCISCO LOPEZ, 27.- ELEUTERIO PEREZ TREJO, 28.- ELEUTERIO ANTONIO PEREZ, 29.- FEDERICO CRUZ DOMINGUEZ, 30.- CARLOS FRANCISCO ANTONIO, 31.- ALBERTO CRUZ AVILA, 32.- JOSE HERNANDEZ MORALES, 33.- BASILIO FRANCISCO CRUZ, 34.- CELSO HERNANDEZ MORALES, 35.- IRIBIO HERNANDEZ PEREZ, 36.- TINHOZO CRUZ HERNANDEZ, 37.- PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 38.- GABRIEL ANTONIO HERNANDEZ, 39.- JUSTINIANO HERNANDEZ ANTONIO, 40.- ARISTEO HERNANDEZ REYES, 41.- MARCIAL FRANCISCO HERNANDEZ, 42.- ANSELMO FELIX REYES, 43.- SANTOS REYES QUIRINO, 44.- JOSE FRANCISCO ANTONIO, 45.- PABLO CRUZ AVILA, 46.- RUTILIO HERNANDEZ PEREZ, 47.- MARCIANO PEREZ HERNANDEZ, 48.- EMILIANO DIEGO CRUZ, 49.- ESPERIDION DIEGO HERNANDEZ Y 50.- FILIBERTO REYES AZUARA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE 22 DERECHOS SE DECLARAN VACANTES AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y SEGUN SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1986.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CONFIRMACION, PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "FRACCIÓN DE TETLALPAN", MUNICIPIO DE CHAPULHUACAN, ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REPOSAR AL EJIDO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA M. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN TACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE LIC. MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIO LIC. GONZALO CRUZ HERNANDEZ EL VOC. R.P.TE. DEL GOB. FED. EL VOC. R.P.TE. DEL GOB. EDO. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROPR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.



EL VOC. R.P.TE. DE LOS CAMPESINOS. GONZALO CRUZ HERNANDEZ.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --- 1592.- (5511), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CRUZ ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/00937, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL EJIDO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CRUZ ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ANEXANDO AL MISMO SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE ENERO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICA EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y RESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DEL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1261279, EN DONDE LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LO SOLICITADO EN EL ACTA DE ASAMBLEA, CONTRAPONIENDOSE A ESTO LO MANIFESTADO POR EL TITULAR ANTES MENCIONADO EN DICHA DILIGENCIA Y SU COMPARECENCIA DE FECHA 6 DE MAYO DE 1988, ARGUMENTANDO QUE ES FALSO LO QUE SE ASENTO EN ASAMBLEA POR LO QUE SE INCONFORMA CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE PRETENDE HACER SEGUN INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL DE FECHA 21 DE ENERO DE 1988, EN DONDE SE PROPONE COMO NULVO ADJUDICATARIO AL C. EUSEBIO RESENDIZ HERNANDEZ, AGREGANDO QUE NUNCA HA ABANDONADO SU PARCELA, TODA VEZ QUE DESDE QUE SE LE RECONOCIO COMO EJIDATARIO SIEMPRE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES COMO TAL, COMO SON COOPERACIONES EN EL EJIDO, PAENAS E INCLUSO A REPRESENTADO AL EJIDO PARA GESTIONAR LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS Y POR ULTIMO MANIFESTO QUE EL PASADO CICLO AGRICOLA SEMBRÓ SU PARCELA DE MAIZ, FRIJOL Y AYO-COTE, SIN DESCUIDAR EN NINGUN MOMENTO EL CULTIVO DE LA MISMA, POR LO QUE SOLICITA ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR, ASIMISMO APORTANDO EN SU FAVOR LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1261279, DONDE APARECE COMO TITULAR IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, EXPEDIDO CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1964, 2.- COPIA FOTOSTATICA CONSISTENTE EN UNA HOJA DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DONDE CONSTA QUE POR RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 24 DE MARZO DE 1964 SE LE RECONOCIERON DERECHOS AGRARIOS AL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, EN EL EJIDO DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN OFICIO REMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS, REGISTRO AGRARIO NACIONAL DIRIGIDO AL C. DE

LEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, PARA LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1261279 EXPEDIDO EN FAVOR DEL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1971, 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, 5.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CARTA PODERADA DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1987, EN DONDE CONSTA QUE EL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO OTORGA PODER AMPLIO, CUMPLIDO Y BASTANTE A LA C. LUCIA HERNANDEZ LOPEZ, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION ACUDA A LAS JUNTAS DE CARACTER EJIDAL Y CULTIVE LA PARCELA DE LA QUE ES TITULAR EL OTORGANTE, ASI COMO PARA FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE CONVENGAN A SUS INTERESES DURANTE UN AÑO, POR RAZONES DE ENFERMEDAD, ENCONTRANDOSE FIRMADA ALCALCE POR EL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, LA C. LUCIA HERNANDEZ LOPEZ, DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA Y SELLADA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, 6.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ACTA LEVANTADA EN EL EJIDO DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN DONDE POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DE DICHO NUCLEO EJIDAL NOMBRAN AL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO COMO SU REPRESENTANTE PARA QUE GESTIONE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS ASUNTOS INHERENTES A SU EJIDO, DICHA ACTA SE ENCUENTRA FIRMADA Y SELLADA ALCALCE POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL DE DICHO POBLADO, 7.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DIECINUEVE RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO Y QUE CORRESPONDEN A COOPERACIONES CON EL EJIDO DE LA CRUZ, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, TODOS DE DIFERENTES FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1983 AL AÑO DE 1985, 8.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CATORCE RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO Y POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, A NOMBRE DE IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO Y CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL, DE FECHAS QUE VAN DESDE DICIEMBRE DE 1959 A ENERO DE 1979.

POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE ENERO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE ENERO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO SEÑALADO Y CON LAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO POR EL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, SE PUDO DESVIRTUAR LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1261279, DE LA CUAL ES TITULAR. LO ANTERIOR SE DESPRENDE DE LOS RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL Y RECIBOS DE DIFERENTES COOPERACIONES CON EL EJIDO, DOCUMENTOS QUE SE LES DA EL VALOR DE PRUEBA PLENA POR NO EXISTIR EN AUTOS OTROS QUE SE CONTRAPONGAN Y CON LOS QUE SE DEMUESTRA PLENAMENTE QUE EL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO HA ESTADO AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES

CIONES COMO EJIDATARIO, ADEMÁS DE ESTAR EN POSESION DE SU UNIDAD DE DOTACION SIN PERJUICIO DE TERCEROS Y NO HABER INCURRID EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE PRIVACION QUE CONTEMPLA LA LEY DE LA MATERIA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE DEJO DE CULTIVAR SU PARCELA POR ESPACIO DE UN AÑO FUE POR RAZONES DE ENFERMEDAD Y CON PREVIA ANUENCIA DE LA ASAMBLEA Y DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, COMO SE DEMUESTRA CON LA CARTA PODER OTORGADA POR EL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, EN FAVOR DE LA C. LUCIA HERNANDEZ LOPEZ, LA CUAL SE ENCUENTRA SELLADA POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REPEQUENCIA, NO ENCUADRANDO ESTA SITUACION EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE INVOKA LA ASAMBLEA; POR LO QUE RESPECTA AL C. EUSEBIO RESENDIZ HERNANDEZ, PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE LA PARCELA EN CUESTION, SE ENCONTRO QUE ESTE ULTIMO EN NINGUN MOMENTO DEMUESTRO INTERES JURIDICO EN EL PRESENTE ASUNTO, SIENDO IMPROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA ASAMBLEA EN CUANTO A LA NUEVA ADJUDICACION EN VIRTUD DE QUE NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 72 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. POR LO ANTERIOR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTADO DE REFERENCIA, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, SOLICITADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1988, POR LO TANTO SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DE LA PARCELA QUE NOS OCUPA EN EL PRESENTE CASO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CRUZ ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. JOSE RAMIREZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCCIONADO, NUMERO: 140114.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CRUZ ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. ANTONIO HERNANDEZ CRISTINO, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES IMPROCEDENTE LO SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE ENERO DE 1988, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVE DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. IGNACIO HERNANDEZ CAMACHO, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS CON ANTELACION EN ESTA RESOLUCION, POR LO TANTO SE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1261279.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA CRUZ ", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

S E C R E T A R I O . EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
(RUBRICA) (RUBRICA)

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(RUBRICA) (RUBRICA)

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 136N-(5422), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE" MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO Y:

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/5440 DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1987, DE DONDE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA IMPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CUOTIENTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE CONACUERDEN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS Y HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGUE ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLEGO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, SE FACILITADO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS SE DECLARO INTERRUMPIDA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASISTE DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CONSIDERACIONES Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA FUNDACION Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y ANTES RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVERGUE, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.

BAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRIEN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENID CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROTESTADO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1987, DEACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ JUAN, 2.- BALDERRAMA GERARDO, 3.- BALDERRAMA MALVAQUIAS, 4.- CARDENAS FAUSTINO, 5.- CERON ANTONIO, 6.- MODESTO ESPINOZA MOLINA, 7.- GRANADOS EUSEBIO, 8.- GARCIA PEDRO, 9.- GAMERO LUCIANO, 10.- GARCIA GABINO, 11.- HERNANDEZ VICTOR, 12.- HERNANDEZ JOSE, 13.- HERNANDEZ CECILIO, 14.- HERNANDEZ SIDRONIO, 15.- ISLAS ARCADIO, 16.- JIMENEZ MARGARITO, 17.- LUNA SILVIA, 18.- LOPEZ J. GUADALUPE, 19.- LUNA MARGARITA, 20.- MENDOZA ALFONSO, 21.- MOLINAS SILVIANO, 22.- PLATA ANSELMA, 23.- PEREZ ANGEL, 24.- SOBERANES AINDRA, 25.- SOSA FELIPE, 26.- TELLEZ APOLINAR, 27.- TELLEZ PAULA, 28.- VALENCIA JUANA, 29.- ADOLFO VALENCIA, 30.- SILVA VICENTE, 31.- BARDALES EZEQUIEL, 32.- TELLEZ GILBERTO, 33.- TELLEZ RUFINA, 34.- ACOSTA CARINO VICENTE, 35.- PLATA LUNA J. MERCED, 36.- TELLEZ HERNANDEZ SABAS, 37.- VALENCIA ADOLFO, 38.- MOHEDANO JESUS, 39.- PEREZ PORFIRIO, 40.- MEJIA GREGORIO, 41.- JACINTA ANGELES, 42.- PAULA RANGEL, 43.- CANDELARIA MEJIA, 44.- MARIA PIEDAD RANGEL MEJIA, 45.- COLETA TELLEZ MENDOZA, 46.- ARTEMIO LUGO SOBERANES, 47.- HEERON ISLAS MONTIEL, 48.- ELIODORO HERNANDEZ ESCAMILLA, 49.- LUIS BALDERRAMA, 50.- FERNANDO HIDALGO BACA, 51.- MARCELA HERRERA, 52.- FIELEGONIO VALERA BAZAN, 53.- CRUZ ESPINOZA, 54.- ALTAGACIA TELLEZ QUINTANAR, 55.- FACUNDO HERNANDEZ CRUZ, 56.- MARGARITA VALENCIA S., 57.- EPIFANIO HERNANDEZ, ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESEDOROS A LOS CC. 1.- FLORENTINO HERNANDEZ, 2.- BALDERRAMA TAYDE, 3.- HERNANDEZ TIBERCIA, 4.- PAULA CARDENAS, 5.- PASCUALA HERNANDEZ, 6.- ISIDRO CERON, 7.- ELENA JIMENEZ, 8.- LORENZO CERON, 9.- JUANA CERON, 10.- SEBASTIAN ESPINOZA, 11.- CRUZ ESPINOZA, 12.- ANASTACIO ESPINOZA, 13.- BARTOLO ESPINOZA, 14.- MODESTO ESTANZA, 15.- J. GUADALUPE MONTIEL, 16.- ANGELA MEJIA, 17.- JUVENTINA GAMERO, 18.- HELENA ORTIZ, 19.- RAMIRO HERNANDEZ MUJ, 20.- DOMITILA HERNANDEZ AHUA, 21.- VERONICA HERNANDEZ, 22.- PEDRA LICONA, 23.- ISABEL HERNANDEZ, 24.- HELEODORA PELCASTRO, 25.- RAYMUNDA HERNANDEZ, 26.- ZENON HERNANDEZ HERNANDEZ, 27.- GERARDO CALVA, 28.- AURELIA ISLAS, 29.- MARIA ISLAS, 30.- GERONILA ISLAS, 31.- MARIA GUADALUPE JIMENEZ, 32.- ALFONSO JIMENEZ, 33.- ERICATO PLATA, 34.- GUADALUPE RODRIGO, 35.- ANTONIO LOPEZ, 36.- JUAN LOPEZ, 37.- ESTEBAN LOPEZ, 38.- MARGARITA LOPEZ, 39.- CANDELARIA LOPEZ, 40.- MARTIN MENDOZA, 41.- BARTOLO MENDOZA, 42.- MARANA MENDOZA, 43.- ANTONINA MENDOZA, 44.- JOEL HERNANDEZ, 45.- CENTRUDAS JIMENEZ, 46.- HERNANDEGILDO PEREZ, 47.- LORENZO PEREZ, 48.- GUADALUPE PEREZ, 49.- EMILLANA PEREZ, 50.- RAFAEL VILLARREAL, 51.- FRANCISCA SOSA, 52.- ERNESTO TELLEZ, 53.- BATALDE LOPEZ, 54.- FAUSTINO TELLEZ, 55.- EDMUNDO TELLEZ, 56.- ISIDORA TELLEZ, 57.- ANTONIA TELLEZ, 58.- ISABEL TELLEZ, 59.- JAIME HERNANDEZ, 60.- SABINO VALENCIA. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 693005, 693059, 693070, 693077, 693088, 693093, 693097, 693104, 693110, 693112, 693132, 693139, 693169, 693174, 693187, 693195, 693220, 693222, 693226, 693250, 693252, 693276, 693278, 693304, 693310, 693326, 693343, 693346, 693353, 9000009, 9000010, 9000035, 9000050, 9000054, 9000059, 9000063, 9000069, 9000070, 9000092, 9000095, 1929588, 1929608, 1929611, 2490486, 2490496, 2490506, 2490510, 2490534, 2490543, 2490575, 2490582, 2490583, 2490589, 2490610, 2490611, 2490613, 2317064.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, POR EXISTIR DUPLICIDAD SIENDO ESTOS LOS NUMEROS: 2652258, 2652259, 2652260, 2652261, 2652262, 2652263, 2652264, 2652265, 2652266, 2652268, 2652269, 2652270, 2652271, 2652272, 2652273, 2652274, 2652275, 2652276, 2652277, 2652278, 2652279, 2652280, 2652281, 2652282, 2652283, 2652284, 2652285, 2652286, 2652287, 2652288, 2652289, 2652290, 2652291, 2652292, 2652293, 2652294, 2652295, 2652296, 2652297, 2652298, 2652299, 2652300, 2652301, 2652302, 2652303, 2652304, 2652305, 2652306, 2652307, 2652308, 2652309, 2652310, 2652311, 2652312, 2652313, 2652314, 2652315, 2652316, 2652317, 2652318, 2652319, 2652320, 2652321, 2652322, 2652323, 2652324, 2652325, 2652326, 2652327, 2652328, 2652329, 2652330, 2652331, 2652332, 2652333, 2652334, 2652335, 2652336, 2652337, 2652338, 2652339, 2652340, 2652341, 2652342, 2652343, 2652344, 2652345, 2652346, 2652347, 2652348, 2652349, 2652350, 2652351, 2652352, 2652353, 2652354, 2652355, 2652356, 2652357, 2652358, 2652359, 2652360, 2652361, 2652362, 2652363, 2652364, 2652365, 2652366, 2652367, 2652368, 2652369, 2652370, 2652371, 2652372, 2652373, 2652374, 2652375, 2652376, 2652377, 2652378, 2652379, 2652380, 2652381, 2652382, 2652383, 2652384, 2652385, 2652386, 2652387, 2652388, 2652389, 2652390, 2652391, 2652392, 2652393, 2652394, 2652395, 2652396, 2652397. CON TITULARES LOS CC. 1.- LINA HIDALGO CUENCA, 2.- LINO GOMEZ MOEDANO, 3.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- CRUZ ESPINOZA, 5.- IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 6.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ MEJIA, 7.- JOSE ELIAS MEJIA, 8.- FLOBERTO ROMERO TELLEZ, 9.- CAROLINO BADILO ORTIZ, 10.- HELIODORO HERNANDEZ E., 11.- MARIA FELIX HERNANDEZ E., 12.- CATALINA LAJONA DE B., 13.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ V., 14.- FAUSTINO ACUÑA SOLARES, 15.- EUSEBIO ROMERO TELLEZ, 16.- MARGARITA ACUÑA ISLAS, 17.- TOMASA LICONA BENITEZ, 18.- VERONICA TELLEZ GARCIA, 19.- MARIA PIEDAD RANGEL MEJIA, 20.- MARGARITA GARCIA TELLEZ, 21.- ESTEBAN CRUZ GOMEZ, 22.- MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, 23.- MATIAS PEREZ LAZCANO, 24.- COLETA TELLEZ MENDOZA, 25.- JUAN CRUZ LOPEZ, 26.- EMILIO ALVAREZ SANABRIA, 27.- LUCIA HERNANDEZ LICONA, 28.- GABINO CANO GOMEZ, 29.- EUTIMIA GONZALEZ BADILO, 30.- CARLOS BACA BADILO, 31.- PABLO BARRON BADILO, 32.- ODILON TELLEZ HERNANDEZ, 33.- ALBERTO GARCIA VARELOS, 34.- FALGONIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 35.- ARTEMIO LUGO SOBERANES, 36.- TERESA RIOS, 37.- MARGARITA JIMENEZ GARCIA, 38.- JULIO CESAR BACA CARDEON, 39.- HERON ISLAS MONTIEL, 40.- ANGELA LOPEZ ALCOCER, 41.- RAYMUNDO RAMIREZ SANTILLAN, 42.- JULIO CABRERA, 43.- RAYMUNDA GUERRERO GOMEZ, 44.- WILFRIDO MONTERREUBIO SOTO, 45.- ZEFERINO MENDOZA JIMENEZ, 46.- JUAN NARANJO SILVA, 47.- EUSTOLIA LOPEZ HERNANDEZ, 48.- ALEJANDRA ISLAS PEREZ, 49.- ANGELA PEREZ SERRANO, 50.- JOSE BADILO ESPINOZA, 51.- CORNELIO BALDERRAMA TELLEZ, 52.- GUADALUPE VALENCIA ARIAGA, 53.- PRIMO ARIAGA LUNA, 54.- SOFIA GONZALEZ RIVERA, 55.- JUAN HERNANDEZ SILVA, 56.- ELIODORA ACUÑA HERNANDEZ, 57.- GABRIEL HERNANDEZ, 58.- VICENTE LUNA VALENCIA, 59.- JOVITA HERNANDEZ SANCHEZ, 60.- SATURNINO SANCHEZ ESPINOZA, 61.- LUIS ROMERO TELLEZ, 62.- JUAN HERNANDEZ TELLEZ, 63.- NATALDE GARCIA BADILO, 64.- J. INES CALVA GARCIA, 65.- ROBERTO BADILO HERNANDEZ, 66.- EPIFANIO BALDERRAMA, 67.- LUCILA LUGO SOBERANES, 68.- LUIS BALDERRAMA, 69.- ELIAS DURAN TORRES, 70.- LORENZO CERON TELLEZ, 71.- RAFAEL BADILO ISLAS, 72.- GABRIEL ESPINOZA, 73.- LORENZA VALENCIA, 74.- MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ, 75.- ANGELA SOBERANES-ARRIAGA, 76.- MARCIAL HERNANDEZ GARCIA, 77.- EPIFANIA ACUÑA GONZALEZ, 78.- HELENELINDA BADILO BACA, 79.- ANTONIO VALENCIA SOBERANES, 80.- MARIA CARMEN CRUZ HERNANDEZ, 81.- GREGORIO HERNANDEZ MENDOZA, 82.- ABDON ADAN LOPEZ PEREZ, 83.- J. GUADALUPE BAZAN BADILO, 84.- TOMAS HERNANDEZ VILLAGAS, 85.- J. FELIX HERNANDEZ JIMENEZ.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- JORGE LEYVA BAZAN, 2.- PEDRO BALDERRAMA HERNANDEZ, 3.- BERTHA BALDERRAMA LOPEZ, 4.- CECILIO JIMENEZ MELO, 5.- REYNA REGANA CERON TELLEZ, 6.- JOSE ESPINOZA JIMENEZ, 7.- JUVENCIO MENDOZA VAZQUEZ, 8.- REMEDIOS LUGO SOBERA-

NES, 9.- SIMONA HERNANDEZ JIMENEZ, 10.- PAULANO SANCHEZ VAZQUEZ, 11.- SOFIA MUJA PEREZ, 12.- IGNACIO HERNANDEZ LICONA, 13.- GABINO HERNANDEZ LOPEZ, 14.- ELIADIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- ALFREDO ISLAS CALVA, 16.- JUVENAL JIMENEZ BARRON, 17.- ISIDRO PLATA GARCIA, 18.- JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, 19.- JESUS COCOTZ LUNA, 20.- ISABEL SANCHEZ VERGARA, 21.- CAMILA PEREZ RENDON, 22.- ROSA HERNANDEZ LUNA, 23.- GALIANO PEREZ JIMENEZ, 24.- RUPERTO VILLARREAL SOBERANES, 25.- CONCEPCION ROSAS ESCAMILLA, 26.- VICTOR TELLEZ LOPEZ, 27.- FELIPE TELLEZ GARCIA, 28.- ROFINO ROMERO LOPEZ, 29.- LUCIANO VALENCIA LICONA, 30.- J. INES PEREZ HERNANDEZ, 31.- PEDRO BARDALES BACA, 32.- ISIDRO TELLEZ ISLAS, 33.- EVA EVODIA MELESIO TELLEZ, 34.- ANGEL ACOSTA JARILLO, 35.- MICAELA ESPINOZA JIMENEZ, 36.- J. FELIX TELLEZ HERNANDEZ, 37.- FELIPE TELLEZ MOLINA, 38.- ABEL BARRON BADILO, 39.- ISIDRO PEREZ MARTINEZ, 40.- JOSEFINA MENDOZA VAZQUEZ, 41.- GUMARO HERNANDEZ ANGELES, 42.- ASCENCION JULIANA MENDOZA RANGEL, 43.- LUIS MENDOZA MEJIA, 44.- ROSENDO ALVAREZ RANGEL, 45.- BENJAMIN GOMEZ TELLEZ, 46.- MARIA GUADALUPE RANGEL MOLINA, 47.- J. GUADALUPE ISLAS HERNANDEZ, 48.- LUCIA BAZAN DIAZ, 49.- ROSA CRUZ LOPEZ, 50.- ENEDINO HIDALGO TELLEZ, 51.- EDUARDO VAZQUEZ MALDONADO, 52.- APOLINAR VARELA CARDENAS, 53.- FRANCISCO SANCHEZ ESPINOZA, 54.- LIBORIO CUENCA TELLEZ, 55.- MARIA HERNANDEZ MELO, 56.- BERTHA MARIA ANTONIA PEREZ VALENCIA, 57.- AGUSTIN MARIAN SOBERANES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE", MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, POR EXISTIR DUPLICIDAD SIENDO ESTOS LOS NUMEROS: 2652258, 2652259, 2652260, 2652261, 2652262, 2652263, 2652264, 2652265, 2652266, 2652268, 2652269, 2652270, 2652271, 2652272, 2652273, 2652274, 2652275, 2652276, 2652277, 2652278, 2652279, 2652280, 2652281, 2652282, 2652283, 2652284, 2652285, 2652286, 2652287, 2652288, 2652289, 2652290, 2652291, 2652292, 2652293, 2652294, 2652295, 2652296, 2652297, 2652298, 2652299, 2652300, 2652301, 2652302, 2652303, 2652304, 2652305, 2652306, 2652307, 2652308, 2652309, 2652310, 2652311, 2652312, 2652313, 2652314, 2652315, 2652316, 2652317, 2652318, 2652319, 2652320, 2652321, 2652322, 2652323, 2652324, 2652325, 2652326, 2652327, 2652328, 2652329, 2652330, 2652331, 2652332, 2652333, 2652334, 2652335, 2652336, 2652337, 2652338, 2652339, 2652340, 2652341, 2652342, 2652343, 2652344, 2652345, 2652346, 2652347, 2652348, 2652349, 2652350, 2652351, 2652352, 2652353, 2652354, 2652355, 2652356, 2652357, 2652358, 2652359, 2652360, 2652361, 2652362, 2652363, 2652364, 2652365, 2652366, 2652367, 2652368, 2652369, 2652370, 2652371, 2652372, 2652373, 2652374, 2652375, 2652376, 2652377, 2652378, 2652379, 2652380, 2652381, 2652382, 2652383, 2652384, 2652385, 2652386, 2652387, 2652388, 2652389, 2652390, 2652391, 2652392, 2652393, 2652394, 2652395, 2652396, 2652397. CON TITULARES LOS CC. 1.- LINA HIDALGO CUENCA, 2.- LINO GOMEZ MOEDANO, 3.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- CRUZ ESPINOZA, 5.- IGNACIO HERNANDEZ RODRIGUEZ, 6.- MARIA GUADALUPE GONZALEZ MEJIA, 7.- JOSE ELIAS MEJIA, 8.- FLOBERTO ROMERO TELLEZ, 9.- CAROLINO BADILO ORTIZ, 10.- HELIODORO HERNANDEZ E., 11.- MARIA FELIX HERNANDEZ E., 12.- CATALINA LAJONA DE B., 13.- MARIA GUADALUPE HERNANDEZ V., 14.- FAUSTINO ACUÑA SOLARES, 15.- EUSEBIO ROMERO TELLEZ, 16.- MARGARITA ACUÑA ISLAS, 17.- TOMASA LICONA BENITEZ, 18.- VERONICA TELLEZ GARCIA, 19.- MARIA PIEDAD RANGEL MEJIA, 20.- MARGARITA GARCIA TELLEZ, 21.- ESTEBAN CRUZ GOMEZ, 22.- MARGARITA LOPEZ RODRIGUEZ, 23.- MATIAS PEREZ LAZCANO, 24.- COLETA TELLEZ MENDOZA, 25.- JUAN CRUZ LOPEZ, 26.- EMILIO ALVAREZ SANABRIA, 27.- LUCIA HERNANDEZ LICONA, 28.- GABINO CANO GOMEZ, 29.- EUTIMIA GONZALEZ BADILO, 30.- CARLOS BACA BADILO, 31.- PABLO BARRON BADILO, 32.- ODILON TELLEZ HERNANDEZ, 33.- ALBERTO GARCIA VARELOS, 34.- FALGONIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, 35.- ARTEMIO LUGO SOBERANES, 36.- TERESA RIOS, 37.- MARGARITA JIMENEZ GARCIA, 38.- JULIO CESAR BACA CARDEON, 39.- HERON ISLAS MONTIEL, 40.- ANGELA LOPEZ ALCOCER, 41.- RAYMUNDO RAMIREZ SANTILLAN, 42.- JULIO CABRERA, 43.- RAYMUNDA GUERRERO GOMEZ, 44.- WILFRIDO MONTERREUBIO SOTO, 45.- ZEFERINO MENDOZA JIMENEZ, 46.- JUAN NARANJO SILVA, 47.- EUSTOLIA LOPEZ HERNANDEZ, 48.- ALEJANDRA ISLAS PEREZ, 49.- ANGELA PEREZ SERRANO, 50.- JOSE BADILO ESPINOZA, 51.- CORNELIO BALDERRAMA TELLEZ, 52.- GUADALUPE VALENCIA ARIAGA, 53.- PRIMO ARIAGA LUNA, 54.- SOFIA GONZALEZ RIVERA, 55.- JUAN HERNANDEZ SILVA, 56.- ELIODORA ACUÑA HERNANDEZ, 57.- GABRIEL HERNANDEZ, 58.- VICENTE LUNA VALENCIA, 59.- JOVITA HERNANDEZ SANCHEZ, 60.- SATURNINO SANCHEZ ESPINOZA, 61.- LUIS ROMERO TELLEZ, 62.- JUAN HERNANDEZ TELLEZ, 63.- NATALDE GARCIA BADILO, 64.- J. INES CALVA GARCIA, 65.- ROBERTO BADILO HERNANDEZ, 66.- EPIFANIO BALDERRAMA, 67.- LUCILA LUGO SOBERANES, 68.- LUIS BALDERRAMA, 69.- ELIAS DURAN TORRES, 70.- LORENZO CERON TELLEZ, 71.- RAFAEL BADILO ISLAS, 72.- GABRIEL ESPINOZA, 73.- LORENZA VALENCIA, 74.- MARGARITA GOMEZ HERNANDEZ, 75.- ANGELA SOBERANES-ARRIAGA, 76.- MARCIAL HERNANDEZ GARCIA, 77.- EPIFANIA ACUÑA GONZALEZ, 78.- HELENELINDA BADILO BACA, 79.- ANTONIO VALENCIA SOBERANES, 80.- MARIA CARMEN CRUZ HERNANDEZ, 81.- GREGORIO HERNANDEZ MENDOZA, 82.- ABDON ADAN LOPEZ PEREZ, 83.- J. GUADALUPE BAZAN BADILO, 84.- TOMAS HERNANDEZ VILLAGAS, 85.- J. FELIX HERNANDEZ JIMENEZ.

NEZ, 86.- COLUMBA HERNANDEZ, 87.- MARIA GUADALUPE TELLEZ, 88.- ENRIQUE ACUÑA MENESES, 89.- FRANCISCO JIMENEZ MENDOZA, 90.- ANSELMO ACUÑA SOLARES, 91.- CARLACO ISLAS RODRIGUEZ, 92.- GILBERTO ISLAS, 93.- JUAN MOLINA ISLAS, 94.- ROBERTO MENDOZA MARTINEZ, 95.- DONACIANO ORTIZ JIMENEZ, 96.- MARCOS MENDOZA HERNANDEZ, 97.- SIXTO LUGO SOBERANES, 98.- CIRILA BACA, 99.- FERNANDO HIDALGO BACA, 100. FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ, 101.- MARIA CARMEN GONZALEZ PEREZ, 102.- ANGELA ACUÑA, 103.- JONAS HERNANDEZ SILVA, 104.- ENRIQUE GOMEZ JIMENEZ, 105.- JOAQUIN NARANJO BATRES, 106.- MARCELA HERRERA, 107.- FILEGONIO VAZELA BAZAN, 108.- MARIA BADILLO, 109.- PABLO ROMERO TELLEZ, 110.- FRANCISCO GARNICA CRUZ, 111.- SUSANO SANCHEZ, 112.- ODIRON LACONA SILVA, 113.- ANGEL SOBERANES SANTILLAN, 114.- EDUARDO SOBERANES, 115.- RAYMUNDO SANCHEZ ESPINOZA, 116.- MIGUEL TELLEZ TELLEZ, 117.- BERNARDINO TELLEZ, 118.- TOMASA CRUZ TELLEZ, 119.- FEDERICO LEYVA BAZAN, 120.- MARCOS RAMIREZ RAMIREZ, 121.- MARIA DEL PILAR MOLINA JIMENEZ, 122.- MATEO VALEROS GARCIA, 123.- PABLO SOBERANES BADILLO, 124.- TEOFILA JIMENEZ VDA. DE E., 125.- TEOBALDO HERNANDEZ SANCHEZ, 126.- APOLONIO BACA GOMEZ, 127.- LEONARDO HERNANDEZ CANO, 128.- BENITO MEJIA CORDOVA, 129.- BERNARDINA JIMENEZ TELLEZ, 130.- ANGELA LOPEZ HERNANDEZ, 131.- PETRA JIMENEZ BARRIOS, 132.- MANUELA SOBERANES MORENO, 133.- ALTAGRACIA TELLEZ QUINTANAR, 134.- FACUNDO HERNANDEZ CRUZ, 135.- MIGUEL GRESS SOBERANES, 136.- MARGARITA VALENCIA S., 137.- ALEJANDRO LOPEZ TELLEZ, 138.- MUALILO PEREZ JIMENEZ, 139.- ALBERTO ESPINOZA JIMENEZ. RESPECTIVAMENTE EN VIRTUD DE QUE YA CUENTAN CON OTROS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EXPEDIDOS TAMBIEN A SU FAVOR SIENDO ESTOS LOS NUMEROS: 2490477, 2490478, 2490479, 2490589, 2490586, 2490492, 2490548, 2490541, 2490539, 2490534, 2490491, 2490495, 2490480, 2490481, 2490482, 2490483, 2490484, 2490485, 2490486, 2490487, 2490488, 2490489, 2490490, 2490496, 2490497, 2490498, 2490499, 2490500, 2490501, 2490502, 2490503, 2490504, 2490505, 2490493, 2490506, 2490507, 2490508, 2490509, 2490510, 2490511, 2490512, 2490513, 2490514, 2490515, 2490516, 2490517, 2490518, 2490519, 2490520, 2490521, 2490522, 2490523, 2490524, 2490525, 2490526, 2490527, 2490528, 2490529, 2490530, 2490531, 2490532, 2490533, 2490535, 2490536, 2490537, 2490540, 2490542, 2490543, 2490544, 2490545, 2490546, 2490547, 2490549, 2490550, 2490551, 2490552, 2490553, 2490554, 2490555, 2490556, 2490557, 2490558, 2490559, 2490560, 2490561, 2490562, 2490563, 2490564, 2490565, 2490566, 2490567, 2490568, 2490569, 2490570, 2490571, 2490572, 2490573, 2490574, 2490575, 2490576, 2490577, 2490578, 2490579, 2490580, 2490581, 2490582, 2490583, 2490584, 2490585, 2490587, 2490588, 2490590, 2490591, 2490592, 2490593, 2490594, 2490595, 2490596, 2490597, 2490598, 2490599, 2490599, 2490600, 2490601, 2490602, 2490603, 2490604, 2490605, 2490606, 2490607, 2490608, 2490609, 2490610, 2490611, 2490612, 2490613, 2490614, 2490615, 2490616.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO EL GRANDE" MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA II. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTA OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DE LA II. COM. AGR. MIXTA.

LIC. MANUEL PARRA PEREZ.

VOC. RPT. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGELANO MENDIARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FORTALBA DEL RUILO.



8 DE MARZO DE 1988, EL DELEGADO AGRARIO ESPECIAL DE LA HUASTECA HIDALGUENSE DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LEMONTITLA ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 6 DE JULIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 21 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 6 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO; ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, QUE QUEDARON OPOR TUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1988 EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE SE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1858.- (5518), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LEMONTITLA ", MUNICIPIO DE HUEJUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/HUEJ/233 DE FECHA

RIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOFE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN CARRANZA, 2.- PRUDENCIO HERRERA, 3.- LIBRADO HERRERA, 4.- BERNARDINO HERRERA, 5.- PORFIRIO RESENDIZ, 6.- LIBRADO RESENDIZ, 7.- VIDAL RESENDIZ, 8.- IGNACIO RESENDIZ, 9.- LEONOR SALDAÑA SALDAÑA, 10.- DOMITILA SALDAÑA MAQUEDA, 11.- ABRAHAM ROJO CHAVARRIA, 12.- ELEUTERIO SALDAÑA SALDAÑA, 13.- SOTERO MORAN RESENDIZ, 14.- CELESTINO HERRERA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- RESENDIZ IGNACIA, 2.- HERRERA MANUEL, 3.- RESENDIZ SOFIA, 4.- FUENTE ARNULFA, 5.- RESENDIZ FUENTE SANTOS, 6.- RESENDIZ FUENTE MANUELA, 7.- ROJO CRISANTA, 8.- RESENDIZ MARIA, 9.- RESENDIZ EULOGIA, 10.- RESENDIZ PERFECTO, 11.- RESENDIZ MANUELA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LE EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 142710, 142731, 142732, 142734, 142750, 142753, 142754, 142759, 1994028, 1994031, 1994038, 2496240, 2496245, 2496255.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOFE", MUNICIPIO DE TASQUILLO DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS CC. 1.- LIDIA RESENDIZ CHAVEZ, 2.- PABLO RESENDIZ MARTINEZ, 3.- RODOLFO RESENDIZ MARTINEZ, 4.- N RESENDIZ MARTINEZ, 5.- ELEUTERIO FUENTES RESENDIZ, 6.- EDUARDO RESENDIZ HERRERA, 7.- BRIGIDA CHAVEZ ROJO, 8.- VICTORIA NO RESENDIZ TREJO, 9.- MAGDALENO RESENDIZ RESENDIZ, 10.- PABLO FUENTES CRUZ, 11.- AMALIA ROJO CHAVEZ, 12.- GREGORIO MORAN RESENDIZ, 13.- MONICO CHAVEZ RESENDIZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUEDA VACANTE LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECIO AL C. LEONOR SALDAÑA SALDAÑA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL LLANO Y EL EPAZOFE", MUNICIPIO DE TASQUILLO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA .

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. (RUBRICA).

SECRETARIO VOC. RPTE DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ LIC. PEDRO ANGULANO ARMENDARIZ. (RUBRICA) (RUBRICA).

VOC. RPTE DEL GOB. DEL EDU. VOC. RPTE DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A. DR. CLEMENTE ZANUDO SAUZA. (RUBRICA) (RUBRICA).

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1053.- (5303) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA" MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004173, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA

10 DE AGOSTO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY DE LA MATERIA, AL HABER ABANDONADO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SUS UNIDADES DE DOTACION, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1987 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1987 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECBANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO LEGALMENTE INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- RESPECTO AL CASO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983 CON TITULAR ASCENCION LUNA, CON SUCESORES REGISTRADOS DE CONCEPCION LUNA, LOISA TORRENTERA Y CRISTINA YARZA, LA ASAMBLEA INFORMO QUE CON EFECTOS DEL DIA 30 DE JUNIO DE 1982 LA COMISION AGRARIA MIXTA EMITIO RESOLUCION EN EL CONFLICTO POR LA POSESION Y USUFRUCTO ENTRE LOS CC. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES Y CRISTINA YARZA TORRENTERA, RECONOCIENDO DERECHOS AGRARIOS DE POSESION AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES Y QUE AL PRACTICARSE LA PRESENTE INVESTIGACION, EN EL RECORRIDO DE CAMPO SE ENCONTRÓ QUE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA ESTA EN POSESION DESDE HACE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, Y AL SOMETER EL PRESENTE CASO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, ESTOS MANIFESTARON SU INCONFORMIDAD EN INICIAR JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS AL TITULAR Y SUCESORES Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES; AL DESAHOGARSE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1987, SE PRESENTO LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, QUIEN MANIFESTO QUE SOLICITA SE LE RECONOZCAN SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS YA QUE EL C. ASCENCION LUNA FUE SU PADRE Y ELLA APARECE EN EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983 COMO SUCESORA EN TERCER LUGAR, POR LO QUE POSTERIORMENTE APORTA PRUEBAS DE SU DICHO.

QUE CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987, COMPARECIO ANTE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, EN RELACION A LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, CON TITULAR ASCENCION LUNA, CON SUCESORES REGISTRADOS; CONCEPCION LUNA, LOISA TORRENTERA Y CRISTINA YARZA APORTANDO EN ESE ACTO LAS PRUEBAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, DEL POBLADO DE ZOTOLUCA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL CUAL ESTA INSCRITO COMO TITULAR EL C. ASCENCION LUNA Y COMO SUCESORES CONCEPCION LUNA, LOISA TORRENTERA Y CRISTINA YARZA, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER SUCESOR RESPECTIVAMENTE.

2.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 964671 SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y DIRIGIDO AL

C. DELEGADO DEL ENTONCES DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1973.

3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL C. ASCENSION LUNA HERRANDEZ, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66953, EN LA QUE SE HACE CONSTAR SU FALLECIMIENTO CON FECHA 9 DE JUNIO DE 1973.

4.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DE LA C. ELOISA TORRENTERA LOPEZ, SUCESORA EN SEGUNDO LUGAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, EN LA QUE SE HACE CONSTAR SU FALLECIMIENTO EL DIA 18 DE ABRIL DE 1966.

5.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, RELATIVA AL EXPEDIENTE NUMERO 1053.- (2284), PERTENECIENTE AL POBLADO DE ZOTOLUCA, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN RELACION AL CONFLICTO SOBRE LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, ENTRE LOS CC. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES Y CRISTINA YARZA TORRENTERA, DE FECHA 16 DE MARZO DE 1981, MISMA QUE RECONOCE DERECHOS DE LA PARCELA EN CUESTION A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA.

6.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE LA DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA CON NUMERO 1383, DONDE SE HACE CONSTAR QUE EL TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983 ES EL C. ASCENSION LUNA, CON SUCESTORES CONCEPCION LUNA, ELOISA TORRENTERA Y CRISTINA YARZA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984.

7.- COPIA FOTOSTATICA DE LA INSCRIPCION DE TRASLADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 0134, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE FECHA 20 DE MARZO DE 1987, EN EL QUE SE MUESTRA QUE CAUSA BAJA COMO TITULAR ASCENSION LUNA Y CAUSA ALTA PARA LA CRISTINA YARZA TORRENTERA.

8.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DE FECHA 27 DE MAYO DE 1986, SUSCRITO POR EL OFICIAL MAYOR DEL FRENTE CAMPESINO UNIDO DE MEXICO.

QUE POR OTRA PARTE EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1987, APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES:

1.- COPIA FOTOSTATICA COMPUESTA POR CINCO HOJAS DE LA RESOLUCION PRONUNCIADA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1979, DEL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 1053.- (2284), POR LA POSESION Y GOCE DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, EN DONDE SE FAVORECIO A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA.

2.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACUERDO DICTADO POR EL C. JUEZ DE DISTRITO DEL ESTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 499779 QUE INTERPUSO EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1979, EN LA QUE SE LE CONCEDIO LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL PARA QUE SE LE DARA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE EN CONFLICTO A SU FAVOR.

3.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION PRONUNCIADA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1981, DICTADA POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 1053.- (2284), EN DONDE SE FAVORECIO A LA C. CRISTINA YARZA.

4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1982, DEL EXPEDIENTE DE CONFLICTO NUMERO 1053.- (2284), EN DONDE SE FAVORECIO AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES.

5.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 90 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 1982, GIRADO AL C. LICENCIADO JOSE LANDEROS SIGRIST, ASESOR GENERAL DE CAMPESINOS MEXICANOS CONFEDERADOS, EN DONDE SE INFORMA QUE EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES INTERPUSO EL RECURSO DE QUEJA POR DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 459/79.

6.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO QUE GIRO LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1982, AL DELEGADO AGRARIO DEL ESTADO EN DONDE SE PIDE SE COMISIONE PERSONAL, PARA QUE EJECUTE LA RESOLUCION DICTADA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1982, EN EL EXPEDIENTE DE CONFLICTO A FAVOR DEL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES.

7.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO GIRADO DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982, AL C. LICENCIADO JOSE LANDEROS SIGRIST, EN DONDE SE LE INDICA QUE FUE NOTIFICADO DE LA RESOLUCION DICTADA A FAVOR DE

EMILIANO RODRIGUEZ CORTES.

8.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE EJECUCION DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, MISMA QUE SE LLEVO A CABO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982; POR ISABEL ANGELES FLORES, COMISIONADA POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN DONDE SE LE RATIFICA LA POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES.

9.- COPIA FOTOSTATICA DEL OFICIO NUMERO 143 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EN DONDE LA C. ISABEL ANGELES FLORES, COMISIONADA POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, RINDIO SU INFORME AL DELEGADO DEL RAMO EN EL ESTADO, DONDE SE LE RATIFICA LA POSESION DE LA PARCELA, CON MOTIVO DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 1982.

10.- COPIA FOTOSTATICA DE CUATRO HOJAS UTILES SACADA DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 28 DE MAYO DE 1984, Y DONDE APARECE LA RESOLUCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES, DEL POBLADO DE ZOTOLUCA, MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 5 DE MARZO DE 1984, POR ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN DONDE APARECE LA SUCESORA DEL TITULAR DE LA PARCELA QUE VIO NE POSEYENDO, SE LE PRIVAN DE SUS DERECHOS Y NO APARECE EL NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS Y TAMPOCO SE MENCIONA AL EJIDATARIO NI MUCHO MENOS AL SUSCRITO COMO NUEVO ADJUDICATARIO.

POR LO ANTERIOR Y ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESTORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESTORES Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE AGOSTO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- RESPECTO AL CASO QUE SE HACE REFERENCIA EN EL RESULTANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EN EL QUE SE CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, DE LA QUE SE INDICA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, QUE EL TITULAR DE LA MISMA ES EL C. ASCENSION LUNA, EL CUAL FALLECIO TENIENDO COMO SUCESTORES REGISTRADOS A LOS CC. CONCEPCION LUNA, ELOISA TORRENTERA Y CRISTINA YARZA Y QUE DE DICHA UNIDAD DE DOTACION RECLAMA DERECHOS AGRARIOS LA TERCERA SUCESORA Y EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LOS MISMOS Y QUE OBRAN EN AUTOS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, SE LEGA AL CONOCIMIENTO DE QUE LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA FUNDA SU DERECHO POR HABERSE ENCONTRADO COMO TERCERA SUCESORA Y MEDIANTE MOVIMIENTO REALIZADO ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ATRAVES DE SOLICITUD REALIZADA EL DIA 27 DE MAYO DE 1986, ES LA ACTUAL TITULAR DE LA MISMA Y EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, FUNDA SU DERECHO EN LA POSESION QUE VIENE DETENTANDO ACTUALMENTE EN BASE A LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA PROPIA AUTORIDAD AGRARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1982, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA CON FECHA 9 DE MARZO DE 1982, POR

EL C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN EL RECURSO DE QUEJA HECHA VALER POR EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, POR DEFECTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO DE PUEBLA, PUEBLA; EN EL TOCA REVISION R413/980 MISMA QUE CONFIRMO LA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 459/979.

AHORA BIEN, DE LAS UNICAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, SE DESPRENDE QUE EFECTIVAMENTE EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983 UBICADA EN EL POBLADO DE ZOTOLUCA, MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, QUIEN FUE EL TITULAR DE LA MISMA ES ASCENCION LUNA, QUIEN REGISTRO COMO SUCESORES A CONCEPCION LUNA, ELOISA TORRENTERA Y CRISTINA YARZA TORRENTERA, COMO SE DEMUESTRA CON LA COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE CORRE AGREGADO EN AUTOS, QUE CON FECHA 18 DE JUNIO DE 1973, ATRAVEZ DEL OFICIO NUMERO 964671, GIRADO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO AGRARIO NACIONAL, AL DELEGADO DEL ENTONCES DEPARTAMENTO AGRARIO Y COLONIZACION EN EL ESTADO DE HIDALGO, LE INDICO, QUE NO PROCEDIA LA PETICION DEL EJIDATARIO ASCENCION LUNA, RESPECTO AL CAMBIO DE SUCESORES QUE ESTE SOLICITO POR NO CUMPLIR LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE CON FECHA 9 DE JUNIO DE 1973, FALLECIO EL TITULAR ANTES MENCIONADO, ASI COMO TAMBIEN, DE QUE EL DIA 18 DE ABRIL DE 1966 FALLECIO ELOISA TORRENTERA LOPEZ, SUCESORA EN SEGUNDO LUGAR, QUE CON FECHA 16 DE MARZO DE 1981, A RAIZ DEL CONFLICTO SUSCITADO POR LA POSESION Y USUFRUCTO ENTRE LOS CC. CRISTINA YARZA TORRENTERA Y EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1053-(2284), SE DICTO RESOLUCION EN FAVOR DE CRISTINA YARZA TORRENTERA, QUE AUN EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1984 SE ENCONTRABA REGISTRADA ANTE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EL TITULAR ASCENCION LUNA Y LOS SUCESORES CONCEPCION LUNA, ELOISA TORRENTERA Y CRISTINA YARZA, Y QUE SOLICITUD DE LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA SE REALIZO TRASLADO DE DERECHOS EN EL QUE SE DA DE BAJA AL TITULAR ASCENCION LUNA Y SUS SUCESORES REGISTRADOS, DANDOSE DE ALTA A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, QUIEN REGISTRO COMO SUCESORES A JOSE Y JUANA GARCIA YARZA.

POR LO QUE RESPECTA A LAS UNICAS PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, SE DESPRENDE QUE CON FECHA 7 DE JUNIO DE 1979, SE DICTO RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1053-(2284), FORMULADO CON MOTIVO DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE CRISTINA YARZA TORRENTERA Y EMILIANO RODRIGUEZ CORTES POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983 EN DONDE SE FAVORECE A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, POR LO QUE ANTE TAL SITUACION SE INTERPUSO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 459/79 MISMO QUE CONCEDIO EL AMPARO Y LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, LO QUE ORIGINO QUE INCONFORME CON ESTO LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, INTERPUSIERA EL RECURSO DE REVISION R413/980 CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1982, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1053-(2284), SE DICTO RESOLUCION EN EL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE AMBAS PARTES, FAVORECIENDO ESTA A EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, Y QUE MEDIANTE OFICIO NUMERO 10/873 FECHADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1982, EL SECRETARIO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA SOLICITO AL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, QUE COMISIO NARA PERSONAL A FIN DE EJECUTAR LA RESOLUCION ANTES SEÑALADA DANDO COMO CONSECUENCIA QUE EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982, SE EJECUTARA LA CITADA RESOLUCION.

AHORA BIEN, CON LOS ANTECEDENTES QUE EXISTEN SOBRE EL PARTICULAR EN EL ARCHIVO DE ESTA PROPIA AUTORIDAD SE CONCLUYE; QUE CON FECHA 7 DE JUNIO DE 1979, SE DICTO RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1053-(2284), FORMULADO EN EL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE CRISTINA YARZA TORRENTERA Y EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, FAVORECIENDO ESTA A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, QUE INCONFORME CON LO ANTERIOR EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, INTERPUSO EL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 459/79 EN EL QUE AL DICTARSE SENTENCIA EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1980, EL C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DICTO SENTENCIA CONCEDIENDOLE LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, INCONFORME CON TAL SENTENCIA, LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, INTERPUSO EL RECURSO DE REVISION R413/980, MISMO QUE CONFIRMO LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EN LUGAR DE HABER DEJADO INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DICTADA EL DIA 7 DE JUNIO DE 1979, RECONOCIENDO DERECHOS AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, NUEVAMENTE DICTA RESOLUCION CON FECHA 16 DE MARZO DE 1981, RECONOCIENDO DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, ORIGINANDO ESTO QUE EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES INTERPUSIERA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 287/81, MISMO QUE FUE SOBRESEIDO POR LO QUE INTERPUSO EL RECURSO DE REVISION, EL CUAL QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1057/981, EL CUAL CONFIRMO EL SOBRESEIMIENTO DICTADO POR EL JUZGADO DE DISTRITO, NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES INTERPUSO EL RECURSO DE QUEJA POR DEFECTO EN LA EJECUCION DE LA SENTENCIA RELATIVA AL JUICIO DE AMPARO NUMERO 459/79, MISMA QUE FUE DECLARADA, FUNDADA POR HABER RECONOCIDO NUEVAMENTE DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA, SOBRE LA

PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, UBICADA EN EL POBLADO DE "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO QUE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DEBIO HABER EMITIDO NUEVA RESOLUCION EN LA QUE SE LE RECONOCIERAN DERECHOS AGRARIOS AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, TODA VEZ QUE LA SENTENCIA DE AMPARO ASI LO ORDENO, Y NO DEVOLVIO LA PLENITUD DE JURISDICCION PARA QUE EMITIERA SU PALLO A SU CRITERIO.

AHORA BIEN, EN ESTE ORDEN DE IDEAS ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA UBICADA EN EL EJIDO DE "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 66983, DE LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA Y DE SUS SUCESORES JUAN GARCIA YARZA Y JUANA GARCIA YARZA, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE ESTABLECE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, AL NO TRABAJAR LA TIERRA PERSONALMENTE O CON SU FAMILIA DURANTE MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, DERECHOS QUE ADQUIRIDO MEDIANTE TRASLADO DE DOMINIO SOLICITADO CON FECHA 15 DE MAYO DE 1986, SITUACION DE LA CUAL ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE RESERVA SU OPINION POR NO DARSE EN ESTA ESPECIE DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y UNIDADES DE DOTACION, Y EN CONSECUENCIA ES PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA REFERIDA PARCELA AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR VENIR CULTIVANDO LA CITADA PARCELA EN FORMA LICITA DURANTE MAS DE DOS AÑOS SIN PERJUICIO DE UN EJIDATARIO CON DERECHO, YA QUE LOS ACTOS DE DOMINIO QUE HAN REALIZADO SOBRE LA CITADA UNIDAD PARCELARIA HA SIDO EN BASE A LA RESOLUCION DICTADA CON FECHA 30 DE JUNIO DE 1982. A SU FAVOR, MISMA QUE FUE EJECUTADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1982, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA DEBERA DE EXPEDIRSELE EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE GALINDO, 2.- CARLOS HERNANDEZ, 3.- MIGUEL HERNANDEZ, 4.- CANDELARIO CERON, 5.- ANDRES LOPEZ, 6.- GUMERCINDO NOYA, 7.- ANGELA OLMEDO, 8.- FRANCISCO ISLAS, 9.- IRINEO RAMIREZ VEGA, 10.- CRUZ GALINDO LUNA, 11.- GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ Y 12.- GUADALUPE CARRASCO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CRUZ GALINDO, 2.- CARMEN HERRERA, 3.- QUIRINO CERON, 4.- HERCULANA TAPIA, 5.- ILDELPHONSO CERON, 6.- NICOLASA JUAREZ, 7.- ALFONSO BECERRA, 8.- EDMUNDO BECERRA, 9.- FRANCISCO ISLAS, 10.- MANUEL VERA Y 11.- ISABEL ISLAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 66960, 66962, 66963, 66974, 66984, 67010, 67011, 67042, 2651916, 2651918, 2651922 Y 2651954.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- IGNACIA LUNA, 2.- ISIDRO JIMENEZ, 3.- MARIA DEL CARMEN HERRERA HERNANDEZ, 4.- GUSTAVO CERON TAPIA, 5.- CARMEN CUIRIEL LOPEZ, 6.- ZENAIDA PEREGRINA RIVERA, 7.- AMELIA VERA LABASTIDA, 8.- ALFREDO LUCIO GUEVARA, 9.- SOFIA GALINDO LUNA, 10.- CONCEPCION MARTINEZ SANCHEZ, 11.- JUAN HERNANDEZ RAMIREZ Y 12.- MELQUIADES FLORES CARRASCO, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. CRISTINA YARZA TORRENTERA Y A SUS SUCESORES JUAN GARCIA YARZA Y JUANA GARCIA YARZA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 66983, POR LAS RAZONES HECHAS VALER EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. EMILIANO RODRIGUEZ CORTES, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO EXPUESTO Y RAZONADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, DEBIENDOSELE EXPEDIR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

CION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ZOTOLUCA", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

P R E S I D E N T E
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ SECRETARIO
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FED.
 EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

DE CLEMENTE RAMUDIO FAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 366.- (5528), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y LAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1421, DE FECHA 24 DE MARZO DE 1988, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE MENCIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE ABRIL DE 1988 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 9 DE MAYO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECIENDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHECHO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO

EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE ABRIL DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1987, EL ACTA DE DESAHECHO LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1987, DE ACUERDO CON LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN AGUSTIN ZAPOTLAN", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JESUS SANCHEZ, 2.- JESUS LIBRADO B. 3.- ANTONIA HERNANDEZ, 4.- HILARIO VAIDEZ, 5.- ANTONIO LIBERATO, 6.- ANTONIO CONTRERAS, 7.- DAVID BAUTISTA, 8.- MANUELA VISTIANI, 9.- CONCEPCION CASTILLO, 10.- SANTIAGO AGUIRRE, 11.- PABLO BALDERAS, 12.- URBANO ALVAREZ, 13.- CELESTINO LIBRATO, 14.- JESUS BAUTISTA, 15.- EUSTACIO LIBRATO, 16.- VICENTE FIGUEROA, 17.- MARIA DE JESUS DEL VALLE, 18.- CECILIO BAUTISTA, 19.- MARIA DE JESUS HERNANDEZ, 20.- MERCED RODRIGUEZ, 21.- GREGORIO BALDERAS, 22.- CATARINA CASTILLO, 23.- ALEJANDRA BAUTISTA, 24.- MANUEL BAUTISTA, 25.- MANUEL VALDEZ, 26.- REGGIO VERA, 27.- MIGUEL ALVAREZ, 28.- SEVERO CRUZ, 29.- ARNULFO FLORES, 30.- RAFAEL CASTILLO, 31.- ALFONSO MEJIA, 32.- PAULA HERNANDEZ, 33.- MACARIO MENESES, 34.- EDUARDO COTONieto, 35.- CRISPIN GALINDO, 36.- ALBERTO CASTILLO, 37.- PEDRO TREJO, 38.- PONCIANO DE IUCIO, 39.- INES VELAZQUEZ, 40.- CARLOS HERNANDEZ, 41.- REYES TORRES, 42.- ARCADIO CONTRERAS, 43.- INES HERNANDEZ, 44.- NARCISO ISLAS, 45.- ELIGIO PEREZ, 46.- CARMEN AVILES VIDA DE CRUZ, 47.- MANUEL BAUTISTA, 48.- BARTOLO MORALES, 49.-

HERIBERTO CONTRERAS, 50.- J. GUADALUPE GARCIA DE CRUZ, 51.- ABRAHAM GARCIA, 52.- ANDRES HERNANDEZ, 53.- ABRAHAM SILVA, 54.- MARCIANO BALDERAS, 55.- EPIFANIO CRUZ, 56.- AGAPITO BAUTISTA, 57.- ANTONIO HERNANDEZ, 58.- GABINO BAUTISTA, 59.- ANTONIO HERNANDEZ, 60.- EFREN MARQUEZ, 61.- GIL RIVERA, 62.- AGUSTIN CRUZ, 63.- LAURO GONZALEZ, 64.- NICOLASA CRUZ VDA. DE BALDERAS, 65.- ENRIQUE BAUTISTA, 66.- ANGEL ALVAREZ, 67.- NICOLAS RIVERA, 68.- JESUS LIBERATO, 69.- JUAN LIBERATO, 70.- J. CONCEPCION ALEMAN, 71.- MARTINEZ CRECENCIO, 72.- VALENTIN BAUTISTA, 73.- FLORENCIO CRUZ, 74.- LUIS LEON, 75.- FELIPE TORRES, 76.- FRANCISCO BAUTISTA, 77.- JESUS BALDERAS, 78.- REGINO REYES, 79.- AGAPITO VAZQUEZ, 80.- SEBASTIAN AVILA, 81.- MARGARITO BAUTISTA, 82.- CRISTINO ISLAS, 83.- ANTONINO BALDERAS, 84.- MACARIO BALDERAS, 85.- BONIFACIO BALDERAS, 86.- CONCEPCION VERA, 87.- ISMAEL BAUTISTA, 88.- TOMAS CANALES, 89.- JESUS ISLAS, 90.- PABLO ESTRADA, 91.- ROSA ISLAS, 92.- SAMUEL VALDEZ, 93.- BRUNO AGUIRRE, 94.- PABLO DE LA CRUZ ISLAS, 95.- CESAREO MENESES, 96.- CALETO BAUTISTA, 97.- BENJAMIN BAUTISTA, 98.- RAFAEL VERA, 99.- RAFAEL ALVAREZ, 100.- GUILLERMO LIBERATO, 101.- JOAQUIN COTONIETO, 102.- ASCENCIO CASTILLO, 103.- JULIAN RUIZ RODRIGUEZ, 104.- ENCARNACION GOMEZ, 105.- ADELAI VALDEZ, 106.- COSME VALDEZ, 107.- LUIS ALEMAN, 108.- CRISTINA LIBERATO, 109.- ANTONIO ELIZALDE, 110.- ARCADIO TORRES, 111.- ANACLETO CASTILLO, 112.- ALVAREZ MANUEL, 113.- JOSE ISLAS, 114.- MANUEL ALVAREZ, 115.- ALBINO TREJO, 116.- VICENTE TREJO, 117.- MANUEL BAUTISTA, 118.- ANDRES TORRES, 119.- JUAN MORALES, 120.- NICOLAS FLORES, 121.- RICARDO HERNANDEZ, 122.- CIRIACO HERNANDEZ, 123.- MANUEL HERNANDEZ, 124.- IRINEO ALEMAN, 125.- BENJAMIN BALDERAS, 126.- JUAN BALDERAS, 127.- CESAREO BAUTISTA, 128.- EFREN BALDERA, 129.- ESTEBAN DE LA LUZ, 130.- NAVOR TORRES, 131.- SIMON AGUIRRE, 132.- CONRADO RIVERA, 133.- BALBINO OROZCO, 134.- CUPERINO SANCHEZ, 135.- FLORENCIO HERNANDEZ, 136.- JUAN DEL VALLE, 137.- VICTOR DEL VALLE, 138.- GUADALUPE SANCHEZ, 139.- AMADO ALEMAN, 140.- MARCIAL FLORES, 141.- JAVIER BALDERAS, 142.- NICANDRO ISLAS, 143.- DANIEL SANCHEZ, 144.- JOSE ALVAREZ, 145.- FORTINO GOMEZ, 146.- ANTONIO CANALES, 147.- ANICETO VALDEZ, 148.- PEDRO LIBERATO, 149.- JUAN ALEMAN, 150.- GUILLERMO CONTRERAS, 151.- JAVIER TORRES, 152.- AGUSTIN BAUTISTA, 153.- FRANCISCO LIBERATO, 154.- AGUSTIN RAMIREZ, 155.- URBANO ALVAREZ, 156.- AGUSTIN BAUTISTA, 157.- LORENZO BAUTISTA, 158.- DOROTEO CONTRERAS, 159.- NARCISO ALVAREZ, 160.- MANUEL AVILA, 161.- SEBASTIAN MARTINEZ, 162.- BERNARDINO BAUTISTA, 163.- NICOLAS BAUTISTA, 164.- DOROTEO BAUTISTA, 165.- FILIBERTO RODRIGUEZ, 166.- JESUS SANCHEZ, 167.- ANTONIO ALVAREZ, 168.- JUAN ALVAREZ, 169.- EPIFANIO CONTRERAS, 170.- CECILIO DE LUCIO, 171.- CAYETANO ARISTA, 172.- MARGARITO BAUTISTA, 173.- JUAN CRUZ, 174.- INES HERNANDEZ, 175.- PORFIRIO BAUTISTA, 176.- FRANCISCO ROMERO, 177.- BARTOLO CRUZ, 178.- PEDRO AGUILAR, 179.- TOMAS AGUILAR, 180.- RAMON RAMIREZ, 181.- NESTOR HERNANDEZ, 182.- CLEOFAS BAUTISTA, 183.- PABLO ISLAS, 184.- NICOLAS BAUTISTA B. 1º EDUARDO SALINAS, 186.- FRANCISCO MARTINEZ, 187.- SENOBIO VERA, 188.- SALVADOR ALVAREZ, 189.- NORBERTO BAUTISTA, 190.- TIBURCIO BAUTISTA, 191.- ASCENCIO CANALES, 192.- IGNACIO CONTRERAS, 193.- ZENON BAUTISTA, 194.- CRUZ ALVAREZ, 195.- APOLONIO VALDEZ, 196.- SILVESTRE FLORES, 197.- APOLONIA RIVERA, 198.- BACILIO HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SU-CESORIOS A LOS CC. 1.- FRANCISCA VAZQUEZ, 2.- SANCHEZ CONRADO, 3.- BALDERAS MARIA DE LA LUZ, 4.- LEONARDO LIBRADO, 5.- BAUTISTA-SALOME, 6.- REFUGIO, 7.- IGNACIO VALDEZ, 8.- AURELIA, 9.- ROMUALDA ISLAS, 10.- DONACIANO LIBERATO, 11.- ANDREA SALINAS, 12.- MICHAEL SANCHEZ, 13.- GERMAN BAUTISTA, 14.- MARGARITA BAUTISTA, 15.- CASTILLO DANIEL, 16.- NATALIA CARREON, 17.- BALDERAS RAFAEL, 18.- CLEOTILDE BALDERAS, 19.- CRISPIN ALVAREZ, 20.- IRENE LOPEZ, 21.- FRANCISCO LIBERATO, 22.- TERESA B. DE BAUTISTA, 23.- LORENZO, 24.- ALVAREZ MARGARITA, 25.- LIBERATO AURORA, 26.- MARIA FLORES, 27.- CECILIO CONTRERAS, 28.- SOLEDAD, 29.- MERCED ALVAREZ, 30.- LIBERATO DANIEL, 31.- INES, 32.- ANGELA SANCHEZ, 33.- BAUTISTA MIGUEL, 34.- FRANCISCO, 35.- MARIANA DE VERA, 36.- JUAN, 37.- JIMENEZ GERTRUDIZ, 38.- FRANCISCO, 39.- ESPERANZA ISLAS, 40.- CRUZ DONATO, 41.- LUCIO LEONOR DE., 42.- MARIANA PALACIOS, 43.- PETRA MEJIA, 44.- TERESA ORTEGA, 45.- PAULINA, 46.- VERA AMELIA, 47.- CONSTANCIA COTONIETO, 48.- ALVAREZ JOSEFA, 49.- GABRIEL, 50.- MORALES ALBERTA, 51.- REBECA BARBERO, 52.- BRUNO TREJO, 53.- MARIA CRUZ, 54.- GREGORIA PEÑA, 55.- FELIPA DE LUCIO, 56.- FLORENTINA AVILA, 57.- INES VELAZQUEZ, 58.- JUAN HERNANDEZ, 59.- FIDEL, 60.- ISABEL MENDOZA, 61.- TORRES SOFIA, 62.- ELIZALDE EPIFANIA, 63.- REFUGIO TO-

RRES, 64.- IGNACIO HERNANDEZ, 65.- GUTIERREZ NATALIA, 66.- PRIMO-PEREZ, 67.- MARIA TIBURCIO, 68.- JUANA ALVAREZ, 69.- RODRIGUEZ MERCED, 70.- FRANCISCO LUCIO CRUZ, 71.- CRUZ FRANCISCO, 72.- JUANA BAUTISTA, 73.- ERODEA, 74.- MARIA CRUZ, 75.- PETRA ROMERO, 76.- EULALIO BALDERAS, 77.- DELGADILLO PAZ, 78.- CRUZ VIRGINIA, 79.- ELODIA OROZCO, 80.- GABINO BAUTISTA, 81.- RIVERO FRANCISCA, 82.- MARGARITA LEON, 83.- JUANA MARQUEZ, 84.- FELIX CUIEL, 85.- ANTONIO RIVERO, 86.- SUSANA ISLAS, 87.- MACARIA CRUZ, 88.- LUCIA BALDERAS, 89.- PAZ GONZALEZ, 90.- ISLAS REGINA, 91.- MELECIO BAUTISTA, 92.- LEONARDA ALVAREZ, 93.- JOSE RIVERO, 94.- DELFINA MADRID, 95.- IRENE LIBERATO, 96.- GUADALUPE BISTRAN, 97.- DEMETRIO LIBERATO, 98.- CARMEN HERNANDEZ, 99.- INES, 100.- JESUS MARTINEZ, 101.- LUISA TORRES, 102.- EPIGMENTO LEON, 103.- DOLORES FLORES, 104.- TORRES JUAN, 105.- BAUTISTA RUFINA, 106.- FRANCISCA AGUIRRE, 107.- ISIDRA LIBERATO, 108.- RUIZ JUANA, 109.- REYES FRUCTUOSO, 110.- DOMITILLO ALVAREZ, 111.- SILVA DOLORES, 112.- CLAUDIO AVILA, 113.- DIONICIO ORTEGA, 114.- JUAN BAUTISTA, 115.- ISABEL GARCIA, 116.- FRANCISCA ISLAS, 117.- PETRA OROZCO, 118.- TOMAS BALDERAS, 119.- TRINIDAD RUIZ, 120.- FELIPE BALDERAS, 121.- CONCEPCION BAUTISTA, 122.- FRANCISCO BALDERAS, 123.- LIBERATO AMADA, 124.- VERA FELIX, 125.- BAUTISTA GUADALUPE, 126.- CARLOS, 127.- ALEJANDRO LEAL, 128.- FIDENCIO CANALES, 129.- PAZ ESCOBEDO, 130.- SARA MARTINEZ, 131.- JUANA ESTRADA, 132.- FRANCISCA LICONA, 133.- LUISA, 134.- ANGELA UBALDO, 135.- MELITON AGUIRRE, 136.- GUILLERMINA ISLAS, 137.- GUADALUPE, 138.- EVARISTA ISLAS, 139.- HIPOLITO MENESES, 140.- EVANGELINA OLVERA, 141.- DANIEL BAUTISTA, 142.- RAMONA HERNANDEZ, 143.- RAFAEL VERA, 144.- DELFINA DE ALVAREZ, 145.- ANGELA MONTAÑO, 146.- MARCIANO LIBERATO, 147.- PETRA HERNANDEZ, 148.- TERESA CRUZ, 149.- ANGEL CASTILLO, 150.- HERNANDEZ MARIA, 151.- TOMAS RUIZ, 152.- PETRA CASTILLO, 153.- BENITA ALVAREZ, 154.- ARCADIA BALDERAS, 155.- SERAPIO LIBERATO, 156.- ISIDRA TREJO, 157.- ELENA ARTISTA, 158.- CARMINA MARTINEZ, 159.- CONTRERAS-CATALINA, 160.- MANUELA ROSAS, 161.- SALVADOR ALVAREZ, 162.- FELIPE BOJORQUEZ, 163.- MARTIN, 164.- FELICIANA GARCIA, 165.- DOLORES DE TORRES, 166.- GUADALUPE CRUZ, 167.- GALDINO ISLAS, 168.- SARADIVER, 169.- RUFINA, 170.- ASUNCION AGUIRRE, 171.- BALDERAS TOMAS, 172.- TOMASA ALEMAN, 173.- DOLORES BALDERAS, 174.- DOLORES BAUTISTA, 175.- MARTIN TORRES, 176.- ANTONIA RAMIREZ, 177.- OLGUIN PETRA, 178.- DEMETRIO DEL VALLE, 179.- LUIS, 180.- LUZ BALDERAS, 181.- AGUSTINA DE BALDERAS, 182.- SALOME PEREZ, 183.- ROSA BALDERAS, 184.- FELIX ISLAS, 185.- REMEDIOS GRANADOS, 186.- LUIS-SANCHEZ, 187.- MA. LAZARA PERALTA, 188.- JUANA CANALES, 189.- TERESA ALDERAS, 190.- GENOVEVA BAUTISTA, 191.- MARIA LIBERATO, 192.- GUADALUPE RAMIREZ, 193.- ANTONIA ALEMAN, 194.- JOSEFA ORTEGA, 195.- TOMAS CONTRERAS, 196.- SIMONA TORRES DE, 197.- MANUEL, 198.- ALVAREZ MANUELA, 199.- MARTIN BAUTISTA, 200.- CRUZ SANCHEZ, 201.- ELADIO LIBERATO, 202.- ANTONIO BALDERAS, 203.- RAMIREZ MA. DE JESUS, 204.- MONTES DE OCA LEONOR, 205.- ALVAREZ LAZARO, 206.- MORALES MANUELA, 207.- BAUTISTA MANUELA, 208.- HERNANDEZ ANGELA, 209.- ERASMO CONTRERAS, 210.- AMADA BAUTISTA DE, 211.- CARMEN LUCIO DE, 212.- EPIFANIO RODRIGUEZ, 213.- SORIANO NICOLASA, 214.- ALVAREZ JOSE, 215.- JULIO GUERRERO, 216.- BELTRAN PRISCILLIANA, 217.- SANTILLAN FLORA, 218.- ALVAREZ SIMONA, 219.- CRUZ MARGARITO, 220.- MORALES HERMENEGILDA, 221.- AGUILAR TORIBIO, 222.- ESTHER BAUTISTA 223.- FRANCISCO AGUILAR, 224.- JENADO ASCENCIA, 225.- NATALIA CRUZ, 226.- BAUTISTA N. DE, 227.- JULIA SANCHEZ, 228.- PEÑA JOSE FA, 229.- VERA DANIEL, 230.- APOLONIA LIBRADO, 231.- MARIA BAUTISTA, 232.- ELENA BAUTISTA, 233.- PETRA, 234.- ADELA GONZALEZ, 235.- HERMELINDA CANALES, 236.- GUADALUPE VERA, 237.- CONTRERAS ANTONIO, 238.- HERNANDEZ JULIA, 239.- LIBERATO CLARA, 240.- OTILIO VALDEZ, 241.- FLORES TOMASA, 242.- GRACIANA, 243.- BAUTISTA JESUS Y 244.- HERNANDEZ FLORENTINO. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON --

NUMEROS: 9900001, 9900002, 9900003, 9900004, 9900005, 9900006, ---
 9900007, 9900008, 9900009, 9900010, 9900012, 9900014, 9900015, ---
 9900016, 9900017, 9900018, 9900019, 9900020, 9900021, 9900022, ---
 9900023, 9900024, 9900025, 9900026, 9900027, 9900028, 9900029, ---
 9900030, 9900031, 9900032, 9900033, 9900034, 9900036, 9900037, ---
 9900038, 9900039, 9900040, 9900041, 9900042, 9900043, 9900044, ---
 9900045, 9900046, 9900047, 9900048, 9900050, 9900051, 9900052, ---
 9900053, 9900054, 9900055, 9900056, 9900057, 9900058, 9900059, ---
 9900060, 9900061, 9900062, 9900063, 9900064, 9900065, 9900066, ---
 9900067, 9900068, 9900070, 9900069, 9900071, 9900072, 9900073, ---
 9900075, 9900076, 9900078, 9900079, 9900080, 9900081, 9900082, ---
 9900083, 9900084, 9900085, 9900086, 9900087, 9900088, 9900089, ---
 9900090, 9900091, 9900092, 9900093, 9900094, 9900095, 9900096, ---

9900097, 9900098, 9900099, 9900100, 9900101, 9900103, 9900104, ---
 9900106, 9900107, 9900108, 9900109, 9900110, 9900111, 9900112, ---
 9900113, 9900114, 9900115, 9900116, 9900117, 9900118, 9900119, ---
 9900120, 9900121, 9900122, 9900123, 9900124, 9900125, 9900126, ---
 9900127, 9900128, 9900129, 9900130, 9900131, 9900132, 9900133, ---
 9900134, 9900135, 9900137, 9900138, 9900139, 9900140, 9900141, ---
 9900143, 9900144, 9900145, 9900146, 9900147, 9900148, 9900149, ---
 9900150, 9900151, 9900152, 9900154, 9900155, 9900156, 9900157, ---
 9900158, 9900159, 9900161, 9900162, 9900163, 9900164, 9900165, ---
 9900167, 9900168, 9900169, 9900170, 9900171, 9900172, 9900173, ---
 9900174, 9900175, 9900176, 9900177, 9900178, 9900179, 9900180, ---
 9900181, 9900182, 9900183, 9900184, 9900185, 9900186, 9900187, ---
 9900188, 9900189, 9900191, 9900192, 9900193, 9900195, 9900196, ---
 9900197, 9900198, 9900199, 9900200, 9900201, 9900202, 9900203, ---
 9900204, 9900205, 9900206, 9900207, 9900208, 9900209, 9900210, ---
 9900211, 9900212, Y 9900213.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPOTLAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ENRIQUE LORA SAN- CHEZ, 2.- EVA BAUTISTA LIBERATO, 3.- JOVITA BAUTISTA BAUTISTA, 4.- PATRICIO VALDEZ DEL VALLE, 5.- PEDRO AGUILAR SAUCEDO, 6.- ISIDRO CONTRERAS, 7.- NORBERTO BAUTISTA HERNANDEZ, 8.- IGNACIO CONTRERAS- VERA, 9.- AMELIA TERRONES, 10.- MARIA FELIX CORTES LOZANO, 11.- LO RENZO BALDERAS CARREON, 12.- ELADIA ALVAREZ RODRIGUEZ, 13.- CELESTINO LIBERATO CONTRERAS, 14.- JUVENAL FLORES BAUTISTA, 15.- ESTE- BAN ISLAS CASTILLO, 16.- RODOLFO PEREZ ARREDONDO, 17.- ROMAN VAZ- CRUZ, 18.- CARLOS ABEL BAUTISTA, 19.- NOHEMI SERNA SANCHEZ, 20.- FRANCISCO LEON BAUTISTA, 21.- VICENTE TREJO HERNANDEZ, 22.- RUBEN CASTILLO VARGAS, 23.- TELMA BAUTISTA OSORNO, 24.- JOSE LUIS MENESES BALDERAS, 25.- PABLO ALEMAN VERA, 26.- HEVER BAUTISTA BAU- TISTA, 27.- GABINO RIVERA LIBERATO, 28.- DONATO CRUZ RUIZ, 29.- MAR TIN BAUTISTA ALVAREZ, 30.- MARIA ESTHER AGUILAR BAUTISTA, 31.- ISSAC AGUILAR BAUTISTA, 32.- MA. DEL REFUGIO LEON TORRES, 33.- ASCENCIO CRUZ DELGADILLO, 34.- GRACIELA BAUTISTA, 35.- ALBERTO ISLAS SERNA, 36.- ISAID BAUTISTA OSORNO, 37.- MANUEL BAUTISTA ALEMAN, 38.- ESTE- BAN CRUZ DELGADILLO, 39.- LUGARDA BAUTISTA ALEMAN, 40.- ALFREDO RE- YES MENESES, 41.- JESUS CONTRERAS VERA, 42.- ANGEL ISLAS BALDERAS, 43.- ANTONIO CASTILLO AVILA, 44.- MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ, 45.- ALE- JANDRO CANALES CASTILLO, 46.- JOSE LUIS FLORES BAUTISTA, 47.- IRENE MARGARITA RIVERA MENESES, 48.- ASCENCION AGUILAR VALDEZ, 49.- LAZA- RO LUIS ELIZALDE AVILA, 50.- GREGORIO RIVERO ESPINOSA, 51.- NORBER- TA ALEMAN VERA, 52.- CECILIO BALDERAS MONTAÑO, 53.- MA. DE LA PAZ DELGADILLO BAUTISTA, 54.- FRANCISCO BAUTISTA PEREZ, 55.- J. GUADALU PE TREJO CONTRERAS, 56.- ANTONIO BAUTISTA HERNANDEZ, 57.- DEMETRIA- ARAUJO DE LOPEZ, 58.- JORGE CAMARGO AGUILAR, 59.- HERMELINDA ARACE- LI RIVERA M. 60.- VICENTE CONTRERAS VERA, 61.- EPIGENIO LEON TORRES 62.- BERTHA OSORNO GARCIA, 63.- NARCISO BAUTISTA ISLAS, 64.- RAQUEL ELIZALDE OROZCO, 65.- ADAN PEREZ ELIZALDE, 66.- JORGE LIBERATO, 67.- J. LIBERATO BAUTISTA, 68.- FELIPE AMBRIS AGUIRRE, 69.- LEONCIO -- D. ADILLO ORTEGA, 70.- ISMAEL BAUTISTA TREJO, 71.- OTILIA HERNANDEZ BAUTISTA, 72.- JAVIER PEREZ TORRES, 73.- JUANA CANALES, 74.- ALBER- TO HERNANDEZ AGUIRRE, 75.- FORTUNATO AGUILAR BAUTISTA, 76.- GERMAN- CASTILLO VARGAS, 77.- VICENTE AVILA BAUTISTA, 78.- JUAN BAUTISTA- CARLOS, 79.- ANGEL ISLAS BAUTISTA, 80.- LUCILA BALDERAS HERNANDEZ, 81.- EZEQUIEL BALDERAS BAUTISTA, 82.- MA. CONCEPCION BAUTISTA SAN- CHEZ, 83.- MARTIN TORRES BAUTISTA, 84.- JETZAEI BAUTISTA OSORNO, 85.- EFRAIN CANALES PEREZ, 86.- ELEODORO ISLAS CASTILLO, 87.- JOR- GE SANCHEZ PEREZ, 88.- J. FELIX ISLAS BALDERAS, 89.- ADOLFO BAUTIS TA ISLAS, 90.- NAEL BAUTISTA OROZCO, 91.- J. JESUS LIBERATO ISLAS, 92.- REGULO MENESES ISLAS, 93.- GREGORIO BAUTISTA BALDERAS, 94.- MARTHA BAUTISTA OLIVERA, 95.- ANTONIO AGUILAR TORRES, 96.- ALEJAN- DRINA RIVERA LIBERATO, 97.- MARCIANO LIBERATO, 98.- JEREMIAS BAU- TISTA, 99.- ASCENCIO CASTILLO ESTRADA, 100.- ALBERTA AVILA SILVA, 101.- MARIA TRINIDAD CASTILLO AGUIRRE, 102.- OSCAR VALDEZ AVILA, 103.- PEDRO VALDEZ GARCIA, 104.- SABINO RICO HERNANDEZ, 105.- AR- NULFO BALDERAS, 106.- ENRIQUE AGUILAR MORALES, 107.- FRANCISCO -- SALALES CAMACHO, 108.- FRANCISCO LIBERATO LOPEZ, 109.- ANGEL ALVA REZ MARTINEZ, 110.- CATALINA CONTRERAS BALDERAS, 111.- J. ENCARNACION RICO LIBERATO, 112.- MARTIN TREJO TREJO, 113.- HERMELINDA THE JO HERNANDEZ, 114.- AMADO TREJO CASTILLO, 115.- ENEDINO TORRES HER NANDEZ, 116.- JUAN MENESES BAUTISTA, 117.- SALVADOR VALENCIA FLO- RES, 118.- BERNARDINO HERNANDEZ MELO, 119.- MARIANO CRUZ AGUILAR, 120.- JUAN MENESES BALDERAS, 121.- ELONIA CRUZ ALVAREZ, 122.- DA- NIEL BAUTISTA ISLAS, 123.- MODESTO CAMARGO AGUILAR, 124.- EPIFANIO LIBERATO BAUTISTA, 125.- ABINADAD BALDERAS CONTRERAS, 126.- JUANA-

BAUTISTA BAUTISTA, 127.- J. ASUNCION ARREDONDO, 128.- MELQUIADES CASTELAN TORRES, 129.- JUAN RODRIGUEZ, 130.- ESPERANZA SANCHEZ, -- 131.- ESTEBAN SANCHEZ CASTILLO, 132.- VIDAL HERNANDEZ CRUZ, 133.- LORENZO CASTELAN, 134.- RUFINO BALDERAS VALDEZ, 135.- TORIBIO VAZ- QUEZ AGUILAR, 136.- J. JESUS ALEMAN VERA, 137.- JUAN DARIO ISLAS - SERNA, 138.- JUAN BALDERAS HERNANDEZ, 139.- MARIA REFUGIO ISLAS -- BALDERAS, 140.- DANIEL SANCHEZ GRANADOS, 141.- CIRENIO BALDERAS -- MONTAÑO, 142.- RUPERTO CASTILLO CRUZ, 143.- FERNANDO ALEMAN BALDE- RAS, 144.- JUAN AGUILAR VALDEZ, 145.- DELFINO CASTILLO AVILA, 146.- AARON BALDERAS BAUTISTA, 147.- RAFAEL CONTRERAS BAUTISTA, 148.- CONRADO TORRES CERON, 149.- SABINA SANCHEZ HERNANDEZ, 150.- MARIA- NO CONTRERAS TORRES, 151.- JOSAFAT SANCHEZ CRUZ, 152.- MARTIN ALVA REZ MONTES DE OCA, 153.- ANICETO BAUTISTA ALVAREZ, 154.- FELIPE -- BAUTISTA DE LUCIO, 155.- JONATHAN BALDERAS, 156.- FELIPE TREJO -- LIBERATO, 157.- RUFINA BAUTISTA CANALES, 158.- AMBROCIO SANTILLAN CRUZ, 159.- FACUNDO CRUZ ALVAREZ, 160.- ANGEL TORRES HERNANDEZ, -- 161.- JOVITA VAZQUEZ CRUZ, 162.- AURORA RODRIGUEZ DE LUCIO, 163.- DAVID SANCHEZ SANTOS, 164.- JULIA PALACIOS, 165.- J. TRINIDAD TRE JO CASTILLO, 166.- ANTONIO CONTRERAS VERA, 167.- CECILIO CRUZ GON ZALEZ, 168.- OSCAR SALVADOR ISLAS SERNA, 169.- ALTAGRACIA MORALES TORRES, 170.- JOEL SANCHEZ SANTOS, 171.- JORGE CASTILLO VARGAS, -- 172.- FELICIANO BALDERAS BAUTISTA, 173.- GABINO CRUZ ALVAREZ, -- 174.- CALIXTO FORTUNATO AGUILAR B., 175.- MICHAELA AGUILAR BAUTIS- TA, 176.- GERARDO CRESCENCIO ISLAS C., 177.- BALTAZAR PEREZ ELI-- ZALDE, 178.- JOSE LUIS CRUZ AGUILAR, 179.- FRANCISCO VAZQUEZ, -- 180.- EVANGELINA DURAN PADILLA, 181.- JUAN ORTEGA CRUZ, 182.- PAU LA RIVERA ENCISO, 183.- FIDEL MENESES LEON, 184.- JORGE BAUTISTA- BAUTISTA, 185.- ENEDINA MENESES MARTINEZ, 186.- AUSENCIO MARTINEZ PEREZ, 187.- RAYMUNDO CONTRERAS VERA, 188.- HIGINIO LOZANO ORTIZ, 189.- CATALINA HERNANDEZ CRUZ, 190.- NICOLASA VALDEZ ALEMAN, --- 191.- ERNESTA BAUTISTA ALVAREZ, 192.- PAULINO LOPEZ RIVERA, 193.- ANGELINA MONTAÑO HERNANDEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDAN VACAN- TES LAS UNIDADES DE DOTACION QUE PERTENECIERON A LOS CC. RAFAEL -- CASTILLO, INES HERNANDEZ, FLORENCIO CRUZ E INES HERNANDEZ.- CONSE CUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERE- CHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO QUE- SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN AGUSTIN ZAPO- TLAN, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODI CO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVIS- TO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMI TASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMA- CION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS- DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA,

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
(RUBRICA)

SECRETARIO. VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CARVEZ MARTINEZ. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
(RUBRICA) (RUBRICA)

VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(RUBRICA) (RUBRICA)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO --- 1593.- (5355), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUE- VAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILIA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDAL GO; Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/004768 DE FE- CHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL C. SUBOFICIALEADO DE ASUNTOS AGRARIOS

EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAPECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58579 DONDE APARECE COMO TITULAR DOLORES PACHECO SIN SUCESION REGISTRADA Y DONDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PROPUISO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. ANASTACIO MEJIA LUNA, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO QUE AL PRESENTE EXPEDIENTE LE ANTECEDE EL NUMERO 1593.- (4390), CORRESPONDIENTE A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1984, EN EL CUAL SE TRATA EL CASO ANTES DETALLADO Y EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE GUARDA ACTUALMENTE; POR LO QUE SE PROCEDE EN PRIMER TERMINO A HACER UN BREVE ANALISIS DEL CASO EN CUESTION PARA ASI LLEGAR AL FONDO DEL ASUNTO Y EN BASE A ESO SE RESUELVA CONFORME A DERECHO Y SE DE CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA, EN EL QUE SE ORDENA QUE AL PRESENTE EXPEDIENTE SE ACUMULE EL NUMERO 1593.- (4390) Y SE TOMEN EN CUENTA LAS PRUEBAS HABIDAS Y POR HABER HASTA EL MOMENTO ENCONTRANDOSE QUE EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 31 DE JULIO DE 1985, CORRESPONDIENTE A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL ANTES CITADA, SE PRESENTO A RECLAMAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA DE DOLORES PACHECO, EL C. JOSE MENDOZA PACHECO, ARGUMENTANDO QUE TRABAJA LA MITAD DE LA PARCELA ALUDIDA Y QUE LA OTRA MITAD LA TRABAJA EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO ACTO SEGUIDO Y HACIENDO USO DE LA VOZ EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA, MANIFESTO QUE LA ASAMBLEA LO PROPUISO COMO NUEVO ADJUDICATARIO POR VENIR TRABAJANDO LA UNIDAD PARCELARIA DEL C. DOLORES PACHECO DESDE HACE MUCHOS AÑOS, POR LO QUE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE RESPETE LO ACORDADO EN ASAMBLEA Y SE RESUELVA EL CASO CON ESTRICTO APEGO A DERECHO, TOCANDO EL TURNO A LAS AUTORIDADES EJIDALES, ESTAS MANIFESTARON QUE AMBAS PARTES TRABAJAN LA PARCELA QUE NOS OCUPA, HACIENDO LA ACLARACION QUE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA HA TENIDO LA POSESION DE LA MISMA DURANTE MAS TIEMPO. POSTERIORMENTE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA COMPARECIO

ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA MANIFESTANDO QUE TRABAJA LA PARCELA EN DISPUTA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 33 AÑOS, SIENDO 3-00-00 HECTAREAS LAS QUE CULTIVA Y QUE LAS OTRAS 2-00-00 HECTAREAS RESTANTES LAS TRABAJA EL C. JOSE MENDOZA PACHECO, DESDE HACE DOS AÑOS, Y APORTO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 1985, DONDE HACEN CONSTAR QUE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA HA VENIDO TRABAJANDO LA MITAD DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58579 DESDE HACE MAS DE 20 AÑOS. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. DELEGADO MUNICIPAL DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1985, EN LA QUE SE ASIENTA QUE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA ES VECINO Y ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD ANTES CITADA Y HA CUMPLIDO CON SUS DEBERES COMO CIUDADANO. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE CINCO DECRETOS EXPEDIDOS POR LA RESORERIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHAS DICIEMBRE DE 1959, DICIEMBRE DE 1960, DICIEMBRE DE 1961, DICIEMBRE DE 1962 Y DICIEMBRE DE 1963, Y DOS MAS EXPEDIDOS POR EL C. COMISARIADO EJIDAL DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, CORRESPONDIENTES AL PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL, TODOS ELLOS A NOMBRE DE ANASTACIO MEJIA LUNA. 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCION DE COORDINACION GENERAL DE AUDIENCIA CAMPESINA, EN LA QUE SE ASIENTA QUE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA SOLICITA QUE SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION QUE PERTENECE A DOLORES PACHECO, FECHADA EL DIA 22 DE MAYO DE 1984.

POR SU PARTE EL C. JOSE MENDOZA PACHECO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA DE POSESION EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, CON FECHA 4 DE AGOSTO DE 1985. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE JOSE MENDOZA PACHECO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1985 Y POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL DE UNA PARCELA Y UN LOTE DE DOTACION. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983, EN LA QUE SE ASIENTA QUE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58579 DEL TITULAR DOLORES PACHECO LA HAN VENIDO TRABAJANDO EN FORMA CONJUNTA EL C. JOSE MENDOZA PACHECO Y ANASTACIO MEJIA LUNA. 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA Y FIRMADA POR LOS COLINDANTES DE LA PARCELA DEL C. DOLORES PACHECO EN LA QUE LOS SUSCRITOS MANIFIESTAN QUE EL C. JOSE MENDOZA PACHECO LA HA VENIDO TRABAJANDO DESDE APROXIMADAMENTE CINCO AÑOS, CONSTANCIA FECHADA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 1983 Y CERTIFICADA AL CALCE POR DELEGADO MUNICIPAL DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, NUEVAMENTE EL DIA 27 DE ABRIL DE 1988, SE CITA A AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y SE TRATA POR SEGUNDA VEZ EL CASO DEL C. DOLORES PACHECO DEL QUE SE SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SE PROPONE PONE COMO SEGUNDA VEZ TAMBIEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. ANASTACIO MEJIA LUNA, SOLICITUD QUE FUE RATIFICADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTANDO QUE NO EXISTIA NINGUN PROBLEMA AL RESPECTO.

RESULTANDO SEXTO.- EN RELACION AL CASO DEL C. LEONARDO VILLEDA CON NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS 58626 CON SUCESSION REGISTRADA EN FAVOR DE JUANA MARTINEZ, MIGUEL VILLEDA, GILBERTO VILLEDA, BALBINA VILLEDA, DEL CUAL LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR ANTES MENCIONADO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE MIGUEL VILLEDA, LLEGANDOSE AL CONOCIMIENTO DE QUE ESTE CASO FUE TRATADO EN INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1984, Y POR ACUERDO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA NUEVAMENTE ES TRATADO EN LA INVESTIGACION GENERAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987; POR LO QUE SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS: EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 31 DE JULIO DE 1985, LAS AUTORIDADES EJIDALES MANIFESTARON EN RELACION A ESTE CASO QUE EL C. MIGUEL VILLEDA TRABAJABA LA PARCELA DEL C. LEONARDO VILLEDA DESDE EL AÑO DE 1984 Y POR ESO LO PROPUISION COMO NUEVO ADJUDICATARIO, PRESENTANDOSE EN DICHO ACTO LA C. ANTONIA MARTINEZ ROJO, PARA RECLAMAR DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION ALUDIDA, ARGUMENTANDO QUE VIVIO UN AÑO Y MEDIO EN UNION LIBRE CON EL TITULAR ANTES CITADO, ATENDIENDOLO DURANTE SU ENFERMEDAD Y HASTA SU MUERTE, AGREGANDO QUE NO DEPENDI ECONOMICAMENTE DE NADIE Y QUE SU UNICO INGRESO PUDIERA SER LA PARCELA EN CUESTION. POSTERIORMENTE CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1985, COMPARECIO LA C. ANTONIA MARTINEZ ROJO MANIFESTANDO QUE VIVIO EN UNION LIBRE CON EL C. LEONARDO VILLEDA DURANTE 26 AÑOS HASTA EL DIA DE SU MUERTE, Y PARA FUNDAR LA RAZON DE SU DICHO APORTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL C. LEONARDO VILLEDA, EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1984. 2.- COPIAS FOTOSTATICAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE ANTONIA MARTINEZ ROJO, POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION EJIDAL Y COOPERACION PARA LA PERFORACION DE UN POZO DE AGUA POTABLE FECHADO LOS DIAS 10 DE AGOSTO DE 1985, 27 DE ENERO DE 1985 Y 27 DE JULIO DE 1984. 3.- ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE TLAXCALILLA CON FECHA 8 DE AGOSTO DE 1985.

POR SU PARTE EL PROPUUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO MIGUEL

VILLEDA MARTINEZ, DESPUES DE HABER MANIFESTADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA DEL C. LEONARDO VILLEDA DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS AÑOS, COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA PARA SOLICITAR QUE SE RESPETE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA Y APORTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA SIMPLE AL CARBON DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. DELEGADO MUNICIPAL DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1985, DONDE HACE CONSTAR QUE EL C. MIGUEL VILLEDA MARTINEZ, ES ORIGINARIO Y VECINO DE TLAXCALILLA Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES COMO EJIDATARIO. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE TLAXCALILLA, DONDE HACE CONSTAR QUE EL C. MIGUEL VILLEDA MARTINEZ DESDE EL AÑO DE 1984 HA SEMBRADO LA PARCELA QUE FUERA DEL FINADO LEONARDO VILLEDA OSORIO. 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL TESTIMONIO QUE HACE LA SEÑORA FRANCISCA LOPEZ B., QUIEN ES COLINDANTE DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58628, MANIFESTANDO QUE EL C. MIGUEL VILLEDA MARTINEZ, TRABAJA LA PARCELA ALUDIDA EN FORMA QUIETA Y PACIFICA DESDE HACE DOS AÑOS. 4.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL C. CLEMENTE MEJIA EN LA QUE MANIFIESTA QUE EL C. MIGUEL VILLEDA POSEE LA PARCELA DEL C. LEONARDO VILLEDA.

ASI MISMO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1988 Y QUE CORRESPONDE A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL POBLADO EN CUESTION EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN DICHA DILIGENCIA RATIFICARON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. LEONARDO VILLEDA Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DE MIGUEL VILLEDA MARTINEZ.

RESULTANDO SEPTIMO.- QUE AL HACER MENCION EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DEL CASO EN EL QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SOLICITO LA PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58662, CON TITULAR ANDRES VALENCIA, CON SUCESION REGISTRADA EN FAVOR DE SERAPIA PAZ Y COMO NUEVO ADJUDICATARIO PROPONERON A LA C. FRANCISCA MONTES BADILLO, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON TAL SOLICITUD, ARGUMENTANDO QUE ASI SE ACORDO EN LA ASAMBLEA. ACTO SEGUIDO SE PUDO COMPROBAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EN DICHA DILIGENCIA LOS CC. FRANCISCA MONTES BADILLO Y MARGARITO VALENCIA PAZ QUIEN RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA; POR LO QUE SE PROCEDIO A DAR INTERVENCION AL PRIMERO DE ESTOS QUIEN MANIFESTO: QUE FUE ESPOSA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO Y SOLICITA SE RESPETE LO ACORDADO EN LA ASAMBLEA EN EL SENTIDO DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS A SU FAVOR, TOCANDO EL TURNO AL C. MARGARITO VALENCIA PAZ, MANIFESTANDO QUE RECLAMA DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA ALUDIDA POR SER HIJO DEL FINADO TITULAR Y QUE TIENE LA POSESION, DESDE JUNIO DE 1987, AGREGANDO QUE LA HA TRABAJADO CONJUNTAMENTE CON SU HERMANO LUCAS VALENCIA, POR LO QUE SOLICITA ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA PARCELA EJIDAL QUE EN VIDA PERTENECIO A ANDRES VALENCIA. POR ULTIMO AMBAS PARTES MANIFESTARON QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO OFRECERIAN LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVENGAN. DE TAL MANERA QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE MAYO DE 1988 EL C. MARGARITO VALENCIA PAZ OFRECIO COMO PRUEBAS DE PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA BOLETA DE DEFUNCION EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN LA QUE SE HACE CONSTAR QUE CON FECHA 11 DE JUNIO DE 1987 QUEDO ASENTADA EL ACTA DE DEFUNCION DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA BOLETA DE DEFUNCION EXPEDIDA POR EL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE CON FECHA 27 DE JULIO DE 1987, QUEDO ASENTADA EL ACTA DE DEFUNCION DE LA C. SERAPIA PAZ RODRIGUEZ. SIENDO ESTA BOLETA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL LIBRO DE DEFUNCIONES DEL AÑO DE 1985. 3.- COPIA FOTOSTATICA DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE EL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA Y SERAPIA PAZ RODRIGUEZ, EL DIA 8 DE JUNIO DE 1982, LA CUAL FUE EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN CON FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1987. 4.- COPIA FOTOSTATICA DE LA CONSTANCIA DE EMPADRONAMIENTO DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA, QUE LO ACREDITA COMO EJIDATARIO DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO. 5.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CINCO RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE ANDRES VALENCIA VALENCIA POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES EJIDALES DE UNA PARCELA Y LOTE DE DOTACION, FIRMADOS DESDE EL AÑO DE 1982, HASTA EL AÑO DE 1987. 6.- COPIAS FOTOSTATICAS DE OCHO RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE MARGARITO VALENCIA PAZ POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES EJIDALES DE UNA PARCELA Y UN LOTE DE DOTACION, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS DE 1980 Y HASTA 1988. 7.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CUATRO PAGARES EXPEDIDOS A NOMBRE DE PETRA VALENCIA PAZ, MARGARITO VALENCIA PAZ, NATALIA VALENCIA PAZ Y LAZARO VALENCIA PAZ. 8.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA DEL EJIDO DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, EN LA QUE LOS SUSCRITOS MANIFIESTAN QUE EL C. MARGARITO VALENCIA PAZ CON FECHA 10 DE JUNIO DE 1987 SE HIZO CARGO DE LA PARCELA QUE FUERA DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA Y HACEN CONSTAR TAMBIEN QUE POR VOLUNTAD DEL MENCIONADO ANDRES

VALENCIA VALENCIA, DEJA COMO SUCESOR PREFERENTE AL C. MARGARITO VALENCIA PAZ, ENCONTRANDOSE AL CALCE DE DICHA CONSTANCIA LAS FIRMAS Y SELLOS DE LOS QUE LA SUSCRIBEN. 9.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE SUCESION, DIRIGIDA AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, REGISTRO AGRARIO NACIONAL, EN DONDE CONSTA QUE EL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58662, CON FECHA 14 DE ENERO DE 1975 Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DESIGNA COMO SUCESORES A LOS CC. MARGARITO VALENCIA PAZ, NATALIA VALENCIA PAZ Y GALDINA VALENCIA PAZ, ENCONTRANDOSE AL CALCE DE DICHA SOLICITUD LA HUELLA DIGITAL DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA, ASI COMO TAMBIEN LAS FIRMAS Y SELLOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO Y CERTIFICADA POR EL C. JUEZ AUXILIAR DEL POBLADO CITADO. 10.- CUATRO CONSTANCIAS SUSCRITAS POR LOS CC. AURELIA ANAYA HERNANDEZ, VICENTE MARTINEZ, PABLO VALENCIA CHAVEZ Y FRANCISCO VALENCIA, EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO Y COLINDANTES DE LA PARCELA DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA, DONDE LOS SUSCRITOS HACEN CONSTAR QUE EL C. MARGARITO VALENCIA PAZ HA VENIDO TRABAJANDO LA PARCELA ALUDIDA DESDE HACE APROXIMADAMENTE SEIS AÑOS CONSECUTIVOS Y A RAZON DE LA AVANZADA ENFERMEDAD DEL TITULAR YA MENCIONADO, EXPEDIDAS CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1987. 11.- COPIA FOTOSTATICA DEL TITULO PARCELARIO NUMERO 58662, EXPEDIDO A FAVOR DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA; ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LA TESTIMONIAL QUE ESTUVO A CARGO DEL C. PABLO VALENCIA CHAVEZ LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 6 DE JUNIO DE 1988 Y EN LA QUE EL TESTIGO OFRECIDO, PREVIOS SUS GENERALES MANIFESTO QUE LE UNE EL PARENTESCO DE PRIMO CON EL C. MARGARITO VALENCIA PAZ, ADEMAS DE TENER INTERES DE TIPO PERSONAL EN EL PRESENTE ASUNTO, DESHECHANDOSE POR LO TANTO SU TESTIMONIO; EN VIRTUD DE QUE EXISTE PARCIALIDAD EN EL MISMO; LA CONFESIONAL QUE CORRIO A CARGO DE SU CONTRA-PARTE LA C. FRANCISCA MONTES BADILLO DESAHOGANDOSE EL DIA 17 DE JUNIO DE 1988; Y POR ULTIMO OFRECIO COMO PRUEBAS LA INSPECCION OCULAR EN LA PARCELA DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA, POR LO QUE CON FECHA 25 DE JULIO DE 1988 Y MEDIANTE OFICIO NUMERO 10/718, UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPANIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE REFERENCIA, EL C. JUEZ AUXILIAR, LOS COLINDANTES Y LAS PARTES EN CONFLICTO, PRACTICO DICHA INSPECCION OCULAR RINDIENDO SU CORRESPONDIENTE INFORME EL DIA 27 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

POR LO QUE RESPECTA A LA C. FRANCISCA MONTES BADILLO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE MAYO DE 1988 OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- ACTA DE DEFUNCION DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA. 2.- ACTA DE DEFUNCION DE LA C. SERAPIA PAZ RODRIGUEZ. 3.- ACTA DE MATRIMONIO QUE SE CELEBRO ENTRE EL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA Y FRANCISCA MONTES BADILLO EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1974. 4.- UN RECIBO DE PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL EXPEDIDO CON FECHA 10 DE ENERO DE 1988 A NOMBRE DE FRANCISCA MONTES BADILLO. 5.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, LA CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO. 6.- LA TESTIMONIAL DE LOS CC. GERACIO ANGELES HERNANDEZ, IGNACIO VILLEDA REAL LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DIA 7 DE JUNIO DE 1988.

RESULTANDO OCTAVO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492894, CON TITULAR IGNACIO BARCENA GARCIA, SIN SUCESION REGISTRADA Y PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO FIDENCIO MEJIA BARCENA, SE ENCONTRO QUE EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE SE DESAHOGO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1987, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON LA SOLICITUD EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, A LO QUE SE OPUSO EL TITULAR ANTES MENCIONADO, MISMO QUE ESTANDO PRESENTE MANIFESTO QUE EL C. FIDENCIO MEJIA BARCENA LE TRABAJA SU PARCELA EN CALIDAD DE MEDIERO DURANTE UN AÑO Y ES POR ESO QUE AHORA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SE LA PRETENDE ADJUDICAR. POR LO QUE SOLICITO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR Y OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE Y MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE MAYO DE 1988 LAS SIGUIENTES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE 16 RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE IGNACIO BARCENA GARCIA TODOS DE DIFERENTES FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1972 A 1988 Y QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE CONTRIBUCION EJIDAL DE UNA PARCELA Y DIFERENTES COOPERACIONES CON EL EJIDO DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO. 2.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492894 CON TITULAR IGNACIO BARCENA GARCIA. 3.- UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL C. ELADIO CAMACHO CHAVEZ, EJIDATARIO DEL POBLADO DE REFERENCIA QUE MANIFIESTA QUE EL C. IGNACIO BARCENA GARCIA ES LEGITIMO HEREDERO DEL C. ELEUTERIO BARCENA BARCENA. 4.- UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL C. LEON VALENCIA PACHECO EJIDATARIO DEL POBLADO DE REFERENCIA DONDE HACE CONSTAR QUE EL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, ES DUEÑO DE SU PARCELA; ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA TESTIMONIAL DE LOS CC. LEON VALENCIA PACHECO Y ELADIO CAMACHO CHAVEZ, DECLARANDOSE DESIERTA EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIGOS OFRECIDOS NO SE PRESENTARON A RENDIR SU TESTIMONIO A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADOS COMO CONSTA EN AUTOS; ASI COMO TAMBIEN LA CONFESIONAL DE SU

CONTRAPARTE FIDENCIO MEJIA BARCENA, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 9 DE JUNIO DE 1988; Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492894, POR LO QUE CON FECHA 25 DE JULIO DE 1988 Y MEDIANTE OFICIO NUMERO 10/718, UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES, EL C. JUEZ AUXILIAR DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN ASI COMO LAS PARTES EN CONFLICTO, REALIZO DICHA INSPECCION, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE EL DIA 27 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

POR SU PARTE EL PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO FIDENCIO MEJIA BARCENA COMPARECIO ANTE ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 11 DE MAYO DE 1988 MANIFESTANDO QUE EL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION DESDE HACE APROXIMADAMENTE CINCO AÑOS Y QUE EL DE LA VOZ LA SEMBRA POR ESPACIO DE UN AÑO, POSTERIORMENTE DOS PERSONAS MAS LA TRABAJARON A MEDIAS POR UN LAPSO DE DOS AÑOS, VOLVIENDO A TRABAJARLA EL COMPARECENTE A PARTIR DEL AÑO DE 1987, A LA FECHA, POR LO QUE SOLICITA SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, APORTANDO PARA ELLO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIA FOTOSTATICA DE UN RECIBO EXPEDIDO A NOMBRE DE FIDENCIO MEJIA, CON FECHA 4 DE ENERO DE 1988 Y QUE CORRESPONDE AL PAGO DE CONTRIBUCION DE UNA PARCELA EJIDAL DE DOTACION. 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE SIETE RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE FIDENCIO MEJIA BARCENA, TODOS DE DIFERENTES FECHAS Y QUE CORRESPONDEN A FAENAS REALIZADAS EN EL EJIDO DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL LAS AUTORIDADES EJIDALES DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HACEN CONSTAR QUE EL C. FIDENCIO MEJIA ACTUALMENTE TRABAJA LA UNIDAD DE DOTACION DEL TITULAR IGNACIO BARCENA GARCIA, ESCRITO FECHADO EL DIA 10 DE MAYO DE 1988.

RESULTANDO NOVENO.- EN RELACION A LA SOLICITUD DE PRIVACION CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492908, CON TITULAR DANIEL VALENCIA MEJIA, SIN SUCESION REGISTRADA Y DONDE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS PROPONE COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. SIXTO TREJO ANGELES, UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA AL PRESENTE CASO EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON TAL SOLICITUD. ESTANDO PRESENTE EN DICHA DILIGENCIA EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, MANIFESTO SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE PRETENDE HACER, TODA VEZ QUE EN NINGUN MOMENTO HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION, SINO QUE SE LA DIO A MEDIAS AL C. BASILIO TREJO ANGELES, HACE DOS AÑOS APROXIMADAMENTE, INCONFORMANDOSE TAMBIEN CON LA NUEVA ADJUDICACION QUE LA ASAMBLEA SOLICITO EN FAVOR DEL C. SIXTO TREJO ANGELES, SIN QUE ESTE ULTIMO TENGA LA POSESION DE LA PARCELA EN CUESTION; POR LO QUE QUE SOLICITO A ESTA AUTORIDAD AGRARIA SE LE SIGAN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR. POSTERIORMENTE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE MAYO DE 1988 EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE LAS SIGUIENTES: 1.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CUATRO SOLICITUDES DE SERVICIOS, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RIO ESTADO DE QUERETARO, PARA LA ATENCION MEDICA DEL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, DE FECHAS 21 DE ABRIL, 4 DE MAYO Y 15 DE JULIO DEL AÑO DE 1987. 2.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 17 RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE DANIEL VALENCIA MEJIA, CORRESPONDIENTES A DIFERENTES COOPERACIONES CON EL EJIDO DE TLAXCALILLA, TODOS DE DIFERENTES FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1966 AL AÑO DE 1988. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UN ESCRITO DIRIGIDO AL C. SECRETARIO DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, SUSCRITO POR EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DONDE MANIFIESTA SU INCONFORMIDAD SOBRE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE PRETENDE HACER EN SU UNIDAD DE DOTACION. 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492908 DONDE APARECE COMO TITULAR EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA. 5.- UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL C. JUAN MENDOZA, EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN DONDE HACE CONSTAR QUE EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA HA VENIDO TRABAJANDO SU PARCELA PERSONALMENTE HASTA EL AÑO DE 1987, EN DONDE PREPARO LA TIERRA PARA EL BARBECHO PERO POR CAUSAS DE SU ENFERMEDAD NO CONTINUO CON LOS SUBSECUENTES CULTIVOS, ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBAS: LA TESTIMONIAL DE LOS CC. JOSE GIL MORA Y ANASTACIO MEJIA LUNA, DECLARANDOSE DESIERTA EN VIRTUD DE QUE LOS TESTIGOS OFRECIDOS NO SE PRESENTARON A RENDIR SU TESTIMONIO, A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADOS LEGALMENTE COMO CONSTA EN AUTOS; LA CONFESIONAL QUE ESTUVO A CARGO DE SU CONTRAPARTE EL C. SIXTO TREJO ANGELES, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 10 DE JUNIO DE 1988, Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492908, LA CUAL FUE PRACTICADA EL DIA 25 DE JULIO DE 1988 Y MEDIANTE OFICIO NUMERO 10/718 UN COMISIONADO POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, EL C. JUEZ AUXILIAR DEL LUGAR Y PARTES EN CONTROVERSIÁ REALIZO DICHA INSPECCION OCULAR, RINDIENDO SU INFORME CORRESPONDIENTE EL DIA 27 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

POR SU PARTE EL C. SIXTO TREJO ANGELES, PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y CONTRA-PARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MAYO DE 1988, OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CINCO RECIBOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN EL EJIDO DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, EXPEDIDOS POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA Y EL C. ELADIO ZEA ANGELES. 2.- UN RECIBO DE COOPERACION PARA TRABAJOS A REALIZAR EN EL EJIDO DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO. 3.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COMISARIADO EJIDAL DE TLAXCALILLA, A FAVOR DEL C. SIXTO TREJO ANGELES, DONDE HACE CONSTAR QUE TRABAJA LA PARCELA DEL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, ASI MISMO OFRECIO LA TESTIMONIAL DE LOS CC. ANTONIO BADILO Y ELADIO ZEA ANGELES, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 16 DE JUNIO DE 1988; Y LA CONFESIONAL DE SU CONTRA-PARTE EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, LA CUAL TAMBIEN SE DESAHOGO EL DIA 16 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

RESULTANDO DECIMO.- EN RELACION AL CASO DEL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ CON CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492990, SIN SUCESION REGISTRADA Y DEL QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS SOLICITA LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y PROPONEN COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. MARTIN VALENCIA CHAVEZ, SOLICITUD QUE FUE RATIFICADA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES PRESENTES EN EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, AGREGANDO QUE EL TITULAR ANTES CITADO TIENE APROXIMADAMENTE SEIS AÑOS QUE ABANDONO SU PARCELA, POR SER ACTUALMENTE OBRERO EN SAN JUAN DEL RIO QUERETARO, ESTANDO PRESENTES EN DICHA DILIGENCIA EL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, MANIFESTO QUE NUNCA HA ABANDONADO SU UNIDAD DE DOTACION Y QUE SU DOMICILIO ACTUAL ESTA EN TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO Y QUE TAMPOCO ES CIERO QUE DE A MEDIAS SU PARCELA, YA QUE UNICAMENTE PAGA PARA QUE LE REALICEN LOS TRABAJOS RELATIVOS A SU UNIDAD DE DOTACION Y POR ULTIMO MANIFESTO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO OFRECERA LAS PRUEBAS TENIENTES A DEMOSTRAR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO; POR LO QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE MAYO DE 1988, APORTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS: 1.- UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL C. PABLO VALENCIA CHAVEZ EJIDATARIO LEGALMENTE RECONOCIDO DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO Y COLINDANTE DE LA PARCELA DEL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, EN LA QUE MANIFIESTA QUE ESTE ULTIMO HAVENIDO TRABAJANDO SU PARCELA Y NUNCA LA HA ABANDONADO. 2.- UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL C. VENUSTIANO GARCIA PACHECO, EN LA QUE HACE CONSTAR QUE EL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ ES EJIDATARIO DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN. 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE 17 RECIBOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE ARMANDO VALENCIA CHAVEZ Y QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE CONTRIBUCION DE UNA PARCELA EJIDAL Y UN LOTE DE DOTACION, COOPERACIONES CON EL EJIDO DE REFERENCIA Y COOPERACIONES PARA LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA PARCELA ESCOLAR, TODOS DE DIFERENTES FECHAS QUE VAN DESDE EL AÑO DE 1982 HASTA EL AÑO DE 1988. 4.- COPIA FOTOSTATICA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492990, EXPEDIDO EN FAVOR DEL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE: LA TESTIMONIAL DE LOS CC. VENUSTIANO GARCIA PACHECO Y PABLO VALENCIA CHAVEZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1988, EN DONDE EL OFERENTE UNICAMENTE PRESENTO AL PRIMERO DE LOS TESTIGOS OFRECIDOS; LA CONFESIONAL QUE ESTUVO A CARGO DE SU CONTRA-PARTE EL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 13 DE JUNIO DEL MISMO AÑO; Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492990, LA CUAL SE PRACTICO EL DIA 25 DE JULIO DE 1988, SEGUN OFICIO NUMERO 10/718, POR UN COMISIONADO DE ESTA AUTORIDAD AGRARIA, MISMO QUE EN COMPAÑIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, EL JUEZ AUXILIAR, COLINDANTES DE LA PARCELA EN CUESTION Y PARTES EN CONTROVERSIÁ, PRACTICO DICHA INSPECCION OCULAR, RINDIENDO SU INFORME CORRESPONDIENTE EL DIA 27 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

POR SU PARTE EL C. MARTIN VALENCIA CHAVEZ PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y CONTRA-PARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 4 DE MAYO DE 1988 OFRECIO LAS SIGUIENTES PRUEBAS DOCUMENTALES: 1.- COPIAS FOTOSTATICAS DE CUATRO RECIBOS EXPEDIDOS POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO DE REFERENCIA. 2.- COPIA FOTOSTATICA DE UNA CONSTANCIA SUSCRITA POR EL COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO EN CUESTION, EN DONDE HACE CONSTAR QUE EL C. MARTIN VALENCIA CHAVEZ RADICA EN TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN Y QUE TRABAJA LA PARCELA QUE ERA DE SU FINADO PADRE, FECHADA EL DIA 30 DE MAYO DE 1988. 3.- COPIAS FOTOSTATICAS DE DOS RECIBOS EXPEDIDOS POR LA TESORERIA GENERAL Y DIRECCION DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A NOMBRE DE ANACLETO VALENCIA Y POR EL CONCEPTO DE CONTRIBUCION PREDIAL, DE FECHAS ENERO DE 1977, JUNIO DE 1974. ASI MISMO OFRECIO COMO PRUEBAS DE SU PARTE: LA TESTIMONIAL DE LOS CC. MICHIEL LOPEZ VALDOVINO Y MANUEL LOPEZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 15 DE JUNIO DE 1988, ENCONTRANDOSE QUE EL OFERENTE UNICAMENTE PRESENTO AL PRIMERO DE LOS TESTIGOS OFRECIDOS; Y LA CONFESIONAL QUE ESTUVO A CARGO DE SU CONTRA-PARTE EL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, LA CUAL SE DESAHOGO EL DIA 15 DE JUNIO DEL MISMO AÑO.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDE-

Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CON SAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAHECHO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- EN RELACION AL CASO DEL C. DOLORES PACHECO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58579, EN DONDE POR UNA PARTE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA, ES PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y POR OTRA RECLAMA DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EL C. JOSE MENDOZA PACHECO, DESPUES DE HABER REALIZADO LAS PRUEBAS APORTADAS POR AMBAS PARTES DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA ACREDITO TENER MAS DERECHOS SOBRE ESTA UNIDAD PARCELARIA, PUES HA QUEDADO DEMOSTRADO QUE VIENE TRABAJANDO LA PARCELA ALUDIDA DESDE HACE APROXIMADAMENTE 20 AÑOS, SEGUN CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL LUGAR Y CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C. JUEZ AUXILIAR DE "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, DOCUMENTOS QUE TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR AUTORIDADES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, REFORZANDO EL ANTERIOR RAZONAMIENTO, LA PROPOSTA DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE EJIDATARIOS DE FECHAS 10 DE DICIEMBRE DE 1985 Y 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, RESPECTIVAMENTE, DONDE EL C. ANASTACIO MEJIA LUNA APARECE PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SOBRE LOS DERECHOS AGRARIOS DEL C. DOLORES PACHECO, DANDO LE A ESTOS DOCUMENTOS EL PLENO VALOR DE PRUEBA PLENA POR SER LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS LA MAXIMA AUTORIDAD DEL EJIDO.

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN AUTOS Y LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTADO DE REFERENCIA, CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. DOLORES PACHECO, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58579, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EN TAL VIRTUD ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. ANASTACIO MEJIA LUNA, TODA VEZ QUE ASI LO SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO QUINTO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO, SE HA COMPROBADO QUE EL C. LEONARDO VILLEDA TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58628, YA FALLECIO, COMO SE DEMUESTRA CON EL ACTA DE DEFUNCION OFRECIDA DURANTE EL PROCEDIMIENTO POR LA C. ANTONIA MARTINEZ ROJO, ESTA ULTIMA TAMBIEN DEMOSTRO HABER HECHO VIDA MARITAL CON EL EXTINTO TITULAR, NO HABIENDO GENERADO NINGUN DERECHO A SU FAVOR, TODA VEZ QUE EXISTE UNA SUCESION REGISTRADA TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN DONDE EL C. MIGUEL VILLEDA APARECE COMO SEGUNDO SUCESOR. POR SU PARTE EL C. MIGUEL VILLEDA, CON LAS CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, Y DELEGADO MUNICIPAL DE TLAXCALILLA MUNICIPIO DE HUICHAPAN, PUDO DEMOSTRAR QUE ES OIGINARIO Y VECINO DEL EJIDO DE REFERENCIA Y QUE SE ENCUENRA TRABAJANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, LA PARCELA EJIDAL QUE PERTENECIO AL C. LEONARDO VILLEDA, AUNADO A ESTO QUE HA SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO, TANTO EN LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1985 COMO EN LA INVESTIGACION

GENERAL DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, PROPUESTAS QUE FUERON RATIFICADAS EN EL DESAHECHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CELEBRADA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1988.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OBRAN EN AUTOS Y LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTADO DE REFERENCIA, CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. LEONARDO VILLEDA, POR HABER FALLECIDO, Y EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA TAMBIEN PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. MIGUEL VILLEDA MARTINEZ, POR HABER SIDO PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, POR SER SEGUNDO SUCESOR Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION I, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEXTO.- QUE EN RELACION AL CASO QUE SE ANALIZA EN EL RESULTADO SEPTIMO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO, DE QUE TANTO EL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58662, COMO SU UNICO SUCESOR REGISTRADO, SERAPIA PAZ, YA FALLECIERON CON FECHAS 10 DE JUNIO DE 1987, Y 20 DE NOVIEMBRE DE 1985, RESPECTIVAMENTE, COMO SE DEMOSTRO CON LAS ACTAS DE DEFUNCION DE AMBOS, DOCUMENTOS QUE TIENEN EL VALOR DE PRUEBA PLENA POR HABER SIDO EXPEDIDOS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO. POR OTRA PARTE Y TOMANDO EN CUENTA LA RELACION LOGICA QUE GUARDAN LAS PRUEBAS OFRECIDAS POR EL C. MARGARITO VALENCIA PAZ, SE PUDO COMPROBAR QUE EL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, NOMBRÓ COMO SU SUCESOR PREFERENTE AL C. MARGARITO VALENCIA PAZ, QUEDANDO DE MANIFIESTO LA VOLUNTAD EXPRESA DEL TITULAR ANTES MENCIONADO, LA CUAL FUE PLASMADA EN LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE SUCESION DE FECHA 14 DE ENERO DE 1975, ELABORADA ANTE LAS AUTORIDADES EJIDALES DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ENCONTRANDOSE ESTAMPADAS EN

LA MISMA HUELLA DIGITAL DEL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA, LAS FIRMAS Y SELLOS DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y FIRMADA Y SELLADA AL CALCE POR EL C. JUEZ AUXILIAR DE DICHO POBLADO, DOCUMENTO QUE SE LE DA EL VALOR PLENO PROBATORIO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, POR NO EXISTIR EN AUTOS OTROS DOCUMENTOS QUE SE CONTRAPONGAN A ESTE Y POR HABER SIDO ELABORADO CON FECHA POSTERIOR A LA DEL FALLECIMIENTO DEL UNICO SUCESOR REGISTRADO, YA QUE LA C. SERAPIA PAZ AL FALLECER PIERDE TODO DERECHO DE SUCESION, Y SI BIEN ES CIERTO QUE NO SE HIZO LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, TAMBIEN ES EVIDENTE QUE LA VOLUNTAD DEL FINADO ANDRES VALENCIA VALENCIA, ERA QUE A SU FALLECIMIENTO LE SUCEDIERA EN SUS DERECHOS AGRARIOS EL C. MARGARITO VALENCIA PAZ. ASI TAMBIEN QUEDO DEMOSTRADO QUE LA POSESION DE LA PARCELA EN DISPUTA LA OSTENTA ACTUALMENTE EL C. MARGARITO VALENCIA PAZ, SEGUN SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL POBLADO DE REFERENCIA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1987, Y DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN LA PARCELA QUE PERTENECIERA AL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA, DOCUMENTOS A LOS QUE SE LES DA EL VALOR DE PRUEBA PLENA, EL PRIMERO DE ESTOS POR HABER SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD FACULTADA PARA TAL FIN Y EL SEGUNDO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 211 Y 212 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY AGRARIA, ABUNDANDO EN LO ANTERIOR LAS CONSTANCIAS DE POSESION SUSCRITAS POR LOS CC. AURELIA ANAYA HERNANDEZ, VICENTE MARTINEZ, PABLO VALENCIA CHAVEZ Y FRANCISCO VALENCIA COLINDANTES DE LA PARCELA EN CUESTION Y EJIDATARIOS LEGALMENTE RECONOCIDOS DE TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ESTOS DOCUMENTOS NO HACEN PRUEBA PLENA, SI SIRVEN PARA CORROBORAR TAL HECHO, ADEMÁS DE QUE NO EXISTEN EN AUTOS OTROS QUE SE CONTRAPONGAN A LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN ESTOS.

POR LO QUE RESPECTA A LA NUEVA ADJUDICACION QUE SOLICITO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN FAVOR DEL C. FRANCISCA MONTES BADILLO, SE ENCONTRO QUE ES IMPROCEDENTE, TODA VEZ QUE LA LEY DE LA MATERIA EN SU ARTICULO 82 ESTABLECE QUE LA NUEVA ADJUDICACION SE HARA EN FAVOR DEL CONYUGE QUE LE SOBREVIVA AL TITULAR FALLECIDO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO HAYA DESIGNADO SUCESORES, QUEDANDO COMPROBADO QUE EN ESTE CASO EL C. ANDRES VALENCIA VALENCIA SI NOMBRÓ SUCESORES, HACIENDO VALER EL DERECHO QUE LE CONCEDE EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTES CITADO EN SU ARTICULO 81, EN UN ESTADUQUE ES FACULTAD DEL TITULAR, DESIGNAR A QUIEN DEBE SUCEDERLE EN SUS DERECHOS AGRARIOS, INDISTINTAMENTE DE ENTRE SU CONYUGE O SUS HIJOS, DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE LA C. FRANCISCA MONTES BADILLO A PESAR DE HABER MANIFESTADO QUE ACTUALMENTE TRABAJABA PERSONALMENTE LA PARCELA EN CONTROVERSIAS, EN NINGUN MOMENTO PUDO COMPROBAR TAL SITUACION, AMEN DE LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. GELACIO ANGELES HERNANDEZ E IGNACIO VILLEDA LEAL, MISMAS QUE SIRVIERON UNICAMENTE PARA CONSTATAR HECHOS YA

COMPROBADOS, CONCLUYENDOSE QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS EN EL SENTIDO DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS A LA C. FRANCISCA MONTES BADILLO, EN LA PARCELA QUE PERTENECE AL C. ANDRES VALENCIA, POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO AQUI EXPUESTAS.

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y DEMAS QUE OBRAN EN AUTOS, LAS CUALES FUERON DETALLADAS EN EL RESULTANDO DE REFERENCIA; CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. ANDRES VALENCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 58662, POR FALLECIMIENTO DEL MISMO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LA C. SERAPIA PAZ. EN CONSECUENCIA ESTA AUTORIDAD AGRARIA CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL C. MARGARITO VALENCIA PAZ, POR HABER SIDO DESIGNADO COMO SUCESOR POR EL TITULAR ANTES CITADO Y POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION IV, 81, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEPTIMO.- EN RELACION AL CASO QUE SE ANALIZA EN EL PRESENTE OCTAVO Y DESPUES DE HABER HECHO EL ESTUDIO LEGAL DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, SE ENCONTRA QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA EN LA ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, CONSISTENTE EN LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR ANTES CITADO Y LA PROPUESTA DE RECONOCERLE LOS MISMOS AL C. FIDENCIO GARCIA BARCENA; EN PRIMER TERMINO PORQUE EL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492894, SIEMPRE HA ESTADO AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES COMO EJIDATARIO, COMO LO DEMOSTRO CON LOS RECIBOS DE PAGO DE CONTRIBUCIONES DE SU PARCELA Y LOS DEMAS OFRECIDOS QUE CORRESPONDEN A DIFERENTES COOPERACIONES CON EL EJIDO; Y EN SEGUNDO TERMINO PORQUE LA CAUSAL DE PRIVACION QUE INVOKA LA ASAMBLEA, NO SE AJUSTA A LA SITUACION EXISTENTE EN ESTE CASO, TOMANDO EN CUENTA QUE EL TITULAR ANTES MENCIONADO, DIO SU PARCELA A MEDIAS EN EL AÑO DE 1987, AL C. FIDENCIO GARCIA BARCENA, YA QUE POR EL HECHO DE DESEMPEÑARSE COMO OBRERO EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, NO LE ERA POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LAS LABORES Y CULTIVOS INHERENTES A SU UNIDAD DE DOTACION, LO ANTERIOR QUEDÓ DEBIDAMENTE COMPROBADO CON LOS DATOS OBTENIDOS DE LA INSPECCION OCULAR PRACTICADA EL DIA 25 DE JULIO DE 1988, EN LA PARCELA DEL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, DOCUMENTO AL CUAL SE LE DA EL VALOR DE PRUEBA PLENA, POR ENCONTRARSE DENTRO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 211 Y 212 DEL COBIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, ASI MISMO CON LA PRUEBA CONFESIONAL QUE ESTUVO A CARGO DEL C. FIDENCIO MEJIA BARCENA, Y LA CUAL SE DESAROGO EL DIA 9 DE JUNIO DE 1988, SE PUDO COMPROBAR QUE EN EFECTO, EL C. FIDENCIO MEJIA BARCENA, SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN POSESION DE LA PARCELA EN DISPUTA DESDE EL AÑO DE 1987, CONCLUYENDOSE POR LO TANTO, QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE EL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, DIO A MEDIAS SU PARCELA, FUE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 76, FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, CONSECUENTEMENTE LA POSESION QUE OSTENTA ACTUALMENTE EL C. FIDENCIO MEJIA BARCENA, ES DERIVADA DE LA POSESION ORIGINAL Y EN DETRIMENTO DEL TITULAR DE LA REFERIDA PARCELA, TODA VEZ QUE ESTA TUVO SU ORIGEN EN LA MALA FE Y UNICAMENTE FUE POR ESPACIO DE UN AÑO, CON LO CUAL NO GENERA NINGUN DERECHO A SU FAVOR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS Y AL NO ENCONTRAR ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN CONSECUENCIA SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2492894.

CONSIDERANDO OCTAVO.- QUE DESPUES DE HABER HECHO EL ESTUDIO LEGAL DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN EL SENTIDO DE PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, ES IMPROCEDENTE, CONSECUENTEMENTE ES IMPROCEDENTE TAMBIEN LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DEL C. SIXTO TREJO ANGELES, TODA VEZ QUE LA CAUSAL DE PRIVACION QUE INVOKA LA ASAMBLEA Y EN LA QUE FUNDA SU PETICION NO ENCUADRA CON LA SITUACION EXISTENTE EN EL PRESENTE CASO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, NO HA EXPLOTADO DIRECTAMENTE SU UNIDAD DE DOTACION, ES PORQUE SE ENCUENTRA INCAPACITADO FISICAMENTE PARA HACERLO, COMO LO DEMOSTRO CON LAS CONSTANCIAS DE ATENCION MEDICA QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN DONDE SE LE DIAGNOSTICA PARALISIS PERIODICA Y ES ATENDIDO EN LA SALA DE NEUROLOGIA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE SE HA VALIDO DE TRABAJO ASALARIADO Y ARRENDAMIENTO DE SU PARCELA PARA REALIZAR LOS CULTIVOS RELATIVOS A LA MISMA, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE

PARA TAL EFECTO. EL ARTICULO 76 EN SU FRACCION III, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEMOSTRANDO CON ESTO QUE NO SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION QUE HACE VALER LA ASAMBLEA, ADEMÁS DE QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES COMO EJIDATARIO TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON LOS RECIBOS DE DIFERENTES COOPERACIONES CON EL EJIDO DE REFERENCIA. POR LO QUE RESPECTA AL C. SIXTO TREJO ANGELES, CONTRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO Y PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO SE ENCONTRO QUE CON LOS TESTIMONIOS DE LOS CC. ANTIAGO BADILLO URIBE Y ELADIO ZEA ANGELES, UNICAMENTE SIRVIERON PARA CONSTATAR LO DEMOSTRADO POR EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, YA QUE AMBOS COINCIDIERON AL DECLARAR ENTRE OTRAS COSAS QUE EL C. DANIEL VALENCIA MEJIA NOTRABAJA PERSONALMENTE SU UNIDAD DE DOTACION, VALIENDOSE PARA ELLO DE TERCERAS PERSONAS, ASI MISMO CON LA PRUEBA CONFESIONAL DEL C. DANIEL VALENCIA MEJIA Y LA INSPECCION OCULAR DE LA PARCELA EN CUESTION, SE PUDO COMPROBAR QUE EL C. SIXTO TREJO ANGELES, TRABAJA ACTUALMENTE LA PARCELA DEL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, TENIENDO LA POSESION DE LA MISMA DESDE DICIEMBRE DE 1987, CONCLUYENDOSE POR LO TANTO, QUE NO HA GENERADO NINGUN DERECHO A SU FAVOR SOBRE LA REFERIDA PARCELA, TODA VEZ QUE LA POSESION DE LA MISMA LA OSTENTA SOLAMENTE POR UN AÑO Y NO FUE EN FORMA QUIETA Y PACIFICA COMO LA MARCA LA LEY DE LA MATERIA, ADEMÁS DE QUE FUE EN DETRIMENTO DE EJIDATARIO CON DERECHOS LEGALMENTE RECONOCIDOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 FRACCION III, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS CONSIDERA IMPROCEDENTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL C. DANIEL VALENCIA MEJIA, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492908, POR LO TANTO SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS QUE TIENE COMO TITULAR.

CONSIDERANDO NOVENO.- QUE DESPUES DE HABER HECHO EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE, EN LO QUE SE REFIERE AL CASO DEL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, SE PUDO COMPROBAR QUE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA ES INTUNDADA EN EL SENTIDO DE QUE SE LE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2492990, DE LA CUAL ES TITULAR. EN CONSECUENCIA ES TAMBIEN IMPROCEDENTE LA NUEVA ADJUDICACION SOLICITADA EN FAVOR DE MARTIN VALENCIA CHAVEZ, TODA VEZ QUE EL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ SE ENCUENTRA EN POSESION QUIETA Y PACIFICA DE SU UNIDAD DE DOTACION SIN CONFRONTAR PROBLEMA ALGUNO, COMO SE DEMOSTRO CON LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN LA REFERIDA PARCELA EL DIA 25 DE JULIO DE 1988, QUEDANDO CONFIRMADO LO ANTERIOR CON LA PRUEBA CONFESIONAL DEL C. MARTIN VALENCIA CHAVEZ, NIENGO QUE ENTRE OTRAS COSAS MANIFIESTA QUE LA PARCELA EN DISPUTA ES TRABAJADA ACTUALMENTE POR SU TITULAR ARMANDO VALENCIA CHAVEZ DESDE APROXIMADAMENTE CUATRO AÑOS. AMEN DE LA TESTIMONIAL DEL C. VENUSTIANO GARCIA PACHECO, OFRECIDA EN AUTOS POR EL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ Y QUE VIENE A CORROBORAR LAS AFIRMACIONES ANTES SEÑALADAS, AL DECLARAR QUE EL TITULAR DE LA PARCELA EN CONTROVERSA SIEMPRE HA COOPERADO CON EL EJIDO Y TRABAJA PERSONALMENTE SU PARCELA DESDE HACE CUATRO AÑOS APROXIMADAMENTE Y QUE EL C. MARTIN VALENCIA CHAVEZ NUNCA HA TENIDO LA POSESION DE LA MISMA. POR SU PARTE EL C. MARTIN VALENCIA CHAVEZ PROPUESTO COMO NUEVO ADJUDICATARIO Y CONTRAPARTE EN EL PRESENTE ASUNTO, UNICAMENTE DEMOSTRO QUE HA COOPERADO CON EL EJIDO EN DIVERSAS FAJNAS, PERO NO EN RELACION A LA PARCELA QUE SE LE PRETENDE ADJUDICAR, QUEDANDO COMPROBADO QUE NO LE ASISTE NINGUN DERECHO SOBRE LA PARCELA DEL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ.

POR LO QUE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN AUTOS Y AL NO ENCONTRAR ELEMENTOS DE PRUEBA SUFICIENTES PARA PRIVAR DE SUS DERECHOS AGRARIOS AL C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, CONSIDERA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EN CONSECUENCIA SE LE CONFIRMAN Y SE LE SIGUEN RESPETANDO SUS DERECHOS AGRARIOS COMO TITULAR DEL CERTIFICADO AGRARIO NUMERO 2492990.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL ROLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHA PAN, HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CASIMIRO VALENCIA, 2.- ARDINO CHAVEZ, 3.- ROMAN VALENCIA, 4.- REYES VALENCIA, 5.- EPIFANIA VALDIVINO, 6.- SOSTENES BARCENA, 7.- VALENTE TREJO, 8.- FRANCISCO PAZ, 9.- PABLO BARCENA, 10.- MELITON CHAVEZ, 11.- GUARDA DOMINGO, 12.- CASTILLO CASTORENA, 13.- MARTIN DOMINGO, 14.- VIRGINIA BENITO, 15.- PATRICIO ANGELES, 16.- CONCEPCION DE GONZALES, 17.- NICOLAS MORALES, 18.- PASCUAL GARCIA, 19.- HERMINIA ROJO CHAVEZ, 20.- MARTINO OCHOA GONZALEZ, 21.- GABRIEL LUNA LEAL, 22.- BARTOLO BARCENA DOMANDEZ, 23.- FELIX MORALES DOMINGO, 24.- VICTORIA CHAVEZ, 25.- AMADO LOPEZ BARCENA, 26.- TRANQUILINA VALENCIA OCHOA, 27.- JULIO VALENCIA ROJO, 28.- SANTOS ROMERO VALENCIA,

26.- BRONCIA TREJO, 30.- BRIGIDO BADILLO ZEA, 31.- FELICIANO REMI-
GIO, 32.- CELEDONIO CHAVEZ GUERRERO, 33.- DANIEL RUIZ GARRIDO, --
34.- SANTOS RANGEL HERNANDEZ, 35.- ANGELA CRUZ CHAVEZ Y 36.- ELIGIO
VILLEDA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCE-
SORIOS A LOS CC. 1.- MAXIMINA VALENCIA, 2.- SOFIA VALENCIA, 3.- MA-
RIA DE JESUS VALENCIA, 4.- LEONARDA VALENCIA, 5.- PIEDAD ROMERO, --
6.- FRANCISCO CHAVEZ, 7.- FELIX CHAVEZ, 8.- MARIA CRUZ, 9.- CARLOS
BARCENA, 10.- ARTURO VALENCIA, 11.- DOLORES VALENCIA, 12.- ODILONA
VALENCIA, 13.- LEON BALDOVINO, 14.- LUCIANA ANGELES, 15.- JULIA --
VALDOVINO, 16.- MARIA DE JESUS BARCENA CHAVEZ, 17.- FRANCISCO BAR-
CENA CHAVEZ, 18.- EUFRODIA BARCENA, 19.- JUSTINO BARCENA, 20.-
SARAS BARCENA, 21.- HERIBERTO BARCENA, 22.- PORFIRIA MARQUEZ, 23.-
SINDONA ANGELES, 24.- LUZ TREJO, 25.- CARMEN TREJO, 26.- SEVERINA --
TREJO, 27.- DONACIANO PAZ, 28.- FELIPE PAZ, 29.- TRANQUILINA CRUZ, --
30.- HERARDO BARCENA, 31.- JUANA BARCENA, 32.- LUCIANA MORA, 33.-
DOLORES CASTORENA, 34.- MARIA CASTORENA, 35.- WILFRANO PACHECO, 36.-
PORFIRIO PACHECO, 37.- FAUSTINO PACHECO, 38.- JOSEFINA PACHECO, --
39.- GUDIELIA PACHECO, 40.- PABLO GARRIDO, 41.- SANTOS GARRIDO, 42.-
ANTONIA GARRIDO, 43.- ANDREA ROMERO, 44.- MARCIANA OCHOA, 45.- ELEU-
TERIO GARCIA Y 46.- GUADALUPE GARCIA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN
LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES --
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 58448, 58455, --
58489, 58494, 58504, 58522, 58539, 58574, 58592, 58602, 58613, --
58628, 58635, 58648, 58676, 58677, 58710, 58721, 2492818, -- --
2492819, 2492850, 2492861, 2492869, 2492875, 2492884, 2492895, --
2492896, 2492902, 2492909, 2492919, 2492937, 2492960, 2492975, --
2492985, 2493011, Y 58586.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
TLAXCALILLA, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS --
CC. 1.- JUANA VALENCIA ANGELES, 2.- PONCIANO JAVIER SANCHEZ CHAVEZ,
UAN OCHOA CAMACHO, 3.- MELQUIADES OCHOA CRUZ, 5.- JORGE ROJO --
Cruz, 6.- LUIS BARCENA CHAVEZ, 7.- ODOCIA CHAVEZ MARTINEZ, 8.- BRI-
GIDO LOPEZ VALENCIA, 9.- EPIFANIO VALENCIA BARCENAS, 10.- MARIA --
DEL CARMEN BARCENA OLGUIN, 11.- HERMINIA ROMERO CHAVEZ, 12.- RE-
NARDA PASTORENA MORA, 13.- GERARDA OLIVERA GONZALEZ, 14.- ARCEBIO --
RUIZ GARRIDO, 15.- ANTONIO BADILLO VALDOVINO, 16.- FRANCISCO OCHOA
VALENCIA, 17.- GREGORIA MARTINEZ VALERIO, 18.- MARCIANA ANGELES --
CRUZ, 19.- MARCOS OCHOA ROJO, 20.- AURELIO TREJO ROJO, 21.- --
TO LUNA LEAL, 22.- ROGELIO BARCENA CAMACHO, 23.- EDILBERTO MORA
ROMERO, 24.- JOSE SANTOS CHAVEZ OCHOA, 25.- MANUELA LOPEZ --
NA, 26.- VALENTE ANGELES BARCENA, 27.- MARIA REYES HERNANDEZ, --
28.- CRISTINA LEAL PAIZ, 29.- MOISES VALENCIA TREJO, 30.- MARIA --
LUISA BARCENA CAMACHO, 31.- MARIA CARMEN GONZALEZ TREJO, 32.- --
PE CAMACHO CHAVEZ, 33.- JOBA BADILLO HERNANDEZ, 34.- VIGILIO --
LES ARIAS, 35.- PABLO MEJIA CRUZ Y 36.- JESUS VILLEDA CHAVEZ. --
CONSEQUENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE --
TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHA-
PAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL --
DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL --
C. DOLORES PACHECO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CERTIFICADO DE --
DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO --
58579.

CUARTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO QUINTO --
Y CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRA-
RIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA --
CULTIVANDO EN FORMA QUIETA Y PACIFICA POR MAS DE DOS AÑOS ININT-
RUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICI-
PIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ANASTACIO MEJIA LU-
NA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DE --
RECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE --
SE TRATA.

QUINTO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHA-
PAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR LEONARDO
VILLEDA Y EN CONSECUENCIA EL HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL --
DE SU UNIDAD DE DOTACION, ASI MISMO POR ESTA ULTIMA RAZON SE PRIVA
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. JUANA MARTINEZ, GIL-
BERTA VILLEDA, BALBINA VILLEDA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELA EL CER-
TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO --
SANCIONADO NUMERO: 58628.

SEXTO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL RESULTANDO SEXTO --
Y CONSIDERANDO QUINTO, DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN DERECHOS AGRA-
RIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PO-
BLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO, AL C. MIGUEL VILLEDA MARTINEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDA
SE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACRE-
DITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

SEPTIMO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --

EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHA-
PAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR ANDRES --
VALENCIA Y POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS --
SUCESORIOS A LA C. SERAPIA PAZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CER-
TIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SAN-
CIONADO, NUMERO 58662.

OCTAVO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL RESUL-
TANDO SEPTIMO Y CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE, SE RECONOCEN --
DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFEREN-
CIA, POR HABER SIDO DESIGNADO COMO SUCESOR PREFERENTE Y POR VENIR-
LA CULTIVANDO DESDE EL FALLECIMIENTO DE SU TITULAR EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTA-
DO DE HIDALGO, AL C. MARGARITO VALENCIA PAZ. CONSEQUENTEMENTE EXPI-
DASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO --
ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

NOVENO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS CON ANTELACION
EN EL RESULTANDO OCTAVO Y EL CONSIDERANDO SEPTIMO DE ESTA RESOLU-
CION, SE CONFIRMAN LOS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HI-
DALGO, AL C. IGNACIO BARCENA GARCIA, ASI COMO LA VIGENCIA DEL CERTI-
FICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2492894.

DECIMO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL RESULTAN-
DO NOVENO Y CONSIDERANDO OCTAVO DE ESTA RESOLUCION, SE LE CONFIR-
MAN LOS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAX-
CALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. DANIEL
VALENCIA MEJIA, ASI COMO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE DERECHOS --
AGRARIOS, NUMERO: 2492908.

DECIMO PRIMERO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS Y FUNDADAS EN EL
RESULTANDO DECIMO Y CONSIDERANDO NOVENO DE ESTA RESOLUCION SE LE --
CONFIRMAN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO --
"TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL --
C. ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, ASI COMO LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO --
DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 2492990.

DECIMO SEGUNDO.- PUBLICUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNI-
CPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL --
DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL RE-
GISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA --
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NO --
TIPIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION --
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO --
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. RUBRICA

S E C R E T A R I O	VOC. DEPT. DEL GOB. FED.
LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.	LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
RUBRICA	RUBRICA
VOC. DEPT. DEL GOB. DEL EDO.	VOC. DEPT. DE LOS CAMPESINOS.
PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.	DR. CLEMENTE RAMIRO SAUZA.
RUBRICA	RUBRICA
FCNM*HAC*POG*mcng*atm.	

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-
86.- (5409), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI-
NADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO;
Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/ --
005329, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS-
AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO-
A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTI-
GACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO-
DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, --
ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA-
6 DE JULIO DE 1987, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DES-
PRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERE-
CHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CI-
TAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABAND-
NADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJU-
DICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS-
HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE IN-
DICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO --

POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE JULIO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MENCIONADA LEY, HABIENDO SE SEÑALADO EL DIA 18 DE JULIO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS INFRACTORES SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE JULIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS DEL TITULO Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINIDAD, LOS INFORMES DE LOS ENJUICIADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 15 DE JULIO DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- HERNANDEZ ISLAS SENAFIN, 2.- MORENO ESCOBAR PETRA, 3.- ISLAS MARIA REMEDIOS, 4.- HERNANDEZ ANTONIO, 5.- VARGAS FEDERICO, 6.- CASTAÑEDA IGNACIO, 7.- MARTINEZ FRANCISCO, 8.- CASO HERNANDEZ FELIPE, 9.- ANGELA MARTINEZ HERNANDEZ, 10.- CONCEPCION VELAZQUEZ FERNANDEZ, 11.- HILARIA FLORES, 12.- JUANA MORENO MONTIEL, 13.- ANTONIA MORENO AGUILAR, 14.- PEDRO ROMERO DURAN, 15.- JESUS ISLAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FLORES ADELA, 2.- FLORES SALVADOR, 3.- VARGAS PEDRO, 4.- HERNANDEZ HILARIA,

5.- VARGAS GUILLERMO, 6.- MARTINEZ ALVARO, 7.- GUTIERREZ CLARA, 8.- GUTIERREZ DOMITILLO, 9.- CASO ESTEBAN, 10.- LAGOS FELIX, CONSUBROUENEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS: NUMEROS: 1296306, 1296309, 1296322, 197182, 197203, 197215, 197241, 1296327, 2273177, 2273178, 2273179, 2273187, 2273198, 1494694, 1494719.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GENARO FLORES, 2.- MANUEL CASO, 3.- VICTORINO FLORES, 4.- MARIA BASILIA, 5.- CRUZ AGUILAR, 6.- CARMEN ISLAS, 7.- NAZARIO MARTINEZ, 8.- ELIDIO CASO, 9.- CANDIDO BOTO, 10.- GREGORIO ISLAS, 11.- CRES CENCIO FLORES, 12.- ISABEL ORTIZ, 13.- HILARION MORENO, 14.- PEDRO RAMOS VARGAS, 15.- NESTOR FLORES MORENO. EN CONSECUENCIA EXPEDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS AGREDETE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS NUMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS 2273197, 1494708, 1494693, 1494710, 1494697, 1494698, 1494700, 1494701, 1494718, 1494711, 1494715, 1494695, 1494720, 1494717, 2316992, 197253, 1494705, 2273204, 2489377, 1494712, 1494692. QUE SE LES EXPIDIERON POR DUBLICIDAD A LOS CC. 1.- ESCOBAR ESCOBAR PERLA, 2.- ESCOBAR ESCOBAR PERLA, 3.- JUAN BOTO CORDERO, 4.- FROYLAN LICONA ESCAMILLA, 5.- LUIS DOLORES SILVA, 6.- FRANCISCO FLORES LOPEZ, 7.- RAUL GUTIERREZ MARTINEZ, 8.- ALVARO MARTINEZ GUTIERREZ, 9.- DOLORES GUTIERREZ MARTINEZ, 10.- FIDEL AGUILAR TREJO, 11.- EDUARDO ESPANA LOPEZ, 12.- MARIA GUADALUPE PEREZ, 13.- FRANCISCO CASO HERNANDEZ, 14.- ISAIAS HERNANDEZ VELAZCO, 15.- PIERRE GARCIA FRANCISCO, 16.- SILVA FRANCISCO, 17.- ESTHER LOPEZ CORDERO, 18.- ISABEL CRUZ FLORES, 19.- ANTONIO FLORES DURAN, 20.- JUAN BARRAGAN GOMEZ Y 21.- PETRA MORENO ESCOBAR, QUEDANDO VIGENTES LOS SIGUIENTES NUMEROS DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS: 1296326, 1296310, 1296328, 1296315, 1296316, 1296318, 1296319, 1296312, 1296301, 1296308, 1296314, 1296304, 1296305, 2708527, 197153, 1296323, 2489375, 2273206 1296302 Y 1296309.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE: LIC. MANUEL ESCOBAR PERLA (PAF-47060) SECRETARIO: LIC. PEDRO MARTINEZ (CAF-510622) PRIMER VOCAL: LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ (AUAP-470604) SEGUNDO VOCAL: PROF. FERNANDO CLARA DEL A. (AUAP-540514) PROFE. DE LOS CAMPESINOS: DR. CLEMENTE ZAMUDIO BARZA (AUAP-441123)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 826.- (4964), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/D.A.- 5399, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1986, EL C. SUB'DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXADO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 1986 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA

LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE FEBRERO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL COTADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDICOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COGER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS HA QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1986, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 1986, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72.- FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-LEONILDO MONTIEL, 2.-INOCENCIO SALAZAR, 3.-PEDRO MIMILA, 4.- ENILIA SOSA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SU CESORIOS A LOS CC. 1.-ERNESTINA MONTIEL, 2.-GABRIEL SALAZAR RAMIREZ, 3.-TERESO SALAZAR RAMIREZ, 4.-JAIME MIMILA RIOS, 5.- ANGEL MIMILA RIOS, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS NUMEROS: 379426, 2140459, 2140474 Y 2492458.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS CC. 1.- LUIS MONTIEL ISLAS, 2.- ISABEL HUIZ, 3.- REYNA RIOS Y 4.- JUAN HERNANDEZ ORTIZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 379379, 379419 Y 379441, QUE LES FUERON EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS CC. 1.- MACARIO BARRAZA, 2.- JOSE JIMENEZ Y 3.- JOSE VARGAS, TODA VEZ QUE ESTOS TITULARES YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS MEDIANTE RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 23 DE FEBRERO DE 1984, ASI MISMO SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 379408, 379442, 379430 Y 379452, LOS CUALES LES FUERON EXPEDIDOS A LOS CC. 1.- CONCEPCION CASTANEDA, 2.- ROSENDO BARRAZA, 3.- MARCOS ORTIZ, 4.- JACINTO RAMIREZ, EN VISTA DE QUE FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, TAL Y COMO LO SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA 19 DE JULIO DE 1986, TODA VEZ QUE LOS CITADOS TITULARES CONTABAN CON DOS NUMEROS DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS A SU FAVOR.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SALTO", MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

PRESIDENTE. LIC. VICTOR ARNULFO PARRA PEREZ (RAPP-470603) SECRETARIO. RAFAEL CHAVEZ MARTINEZ (CAMP-510622)

PRIMER VOCAL. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. (AUP-470604) SEGUNDO VOCAL. PROF. FERNANDO AZUARA DEL A. (AUA-510514)

RPTE. DE LOS CAMPESINOS. DR. CLEMENTE ZARUJO SAUZA. (SAZ-441123)

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1713.- (5431), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOCCUL LA PALMA, MUNICIPIO DE TULANLINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y;

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/5508 --- DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOUL LA PALMA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE MARZO DE 1988 SE ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABINDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE MARZO DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABINDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO BOQUE DE SUS DERECHOS AGRARIOS; EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE SE PROCEDEO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE MARZO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUE

CON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES; POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABINDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOUL LA PALMA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ARTEGA ANTONIO, 2.- ARTEGA JUAN, 3.- BARRON CARMEN, 4.- JARDINEZ CARLOS, 5.- HIPOLITO ORTIZ NERI, 6.- TRINIDAD GOMEZ SOTO, 7.- URBANA CANALES GONZALEZ, 8.- CIRO HERNANDEZ ESPINOZA, 9.- CATALINA GRANILLO TELLEZ Y 10.- JOSEFINA GRANILLO TELLEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ARTEGA CRUZ, 2.- GARCIA PETRA, 3.- ARTEGA FELIX, 4.- ISLAS APOLONIA, 5.- ARTEGA ELODIA, 6.- HUERTA CRESCENCIO, 7.- ROSA TREJO, 8.- CELSO ORTIZ, 9.- CARMEN ORTIZ Y 10.- LAURENCIO RIVERA. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON, NUMEROS: 662325, 662327, 662328, 662337, 1548493, 1548506, 1548509, 1669423, 1669434, 24983358.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOUL LA PALMA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ELPILO ARTEGA GARCIA, 2.- MODESTO ARTEGAS ISLAS, 3.- J. AZENCION BARRON OSORIO, 4.- LUZ MARIA JARDINEZ GARCIA, 5.- ROSA TREJO RIVERA, 6.- OSCAR RIVERA GOMEZ, 7.- EUGENIA PERALTA CANALES, 8.- VICTORIA CANALES GARCIA, 9.- CONRADO ROMERO VILLEGAS Y 10.- BRAULIO RIVERA ESPINOZA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOUL LA PALMA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 1548495, 1669414, 1669419, 1669424, 1669429, 1669431 Y 1669437, MISMO QUE FUERON EXPEDIDOS EN DUPLICIDAD A SUS TITULARES 1.- DEMETRIO PERALTA, 2.- GLORIA TORIZ GARCIA, 3.- MARIA ISABEL GOMEZ MONROY, 4.- BENITO LOPEZ HERNANDEZ, 5.- RODOLFO GOMEZ SOSA, 6.- DAVID SOTO CANALES Y 7.- VICENTE CANALES HERNANDEZ. QUEDANDOLE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS VIGENTES, NUMEROS: 1669425, 1548492, 1548507, 1548504, 1548497, 1548505, 1548500 RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ACOUL LA PALMA, MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

SECRETARÍA
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENGAZ.
 VOC. REPT. DEL GOB. DEL EDO.
 VOC. REPT. DE LOS CAMPESINOS.
 PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANJEL.
 DR. CLEMENTE ANTONIO SAUZA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 8621--(5555), RELATIVO A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.-- POR OFICIO 22/DELEG/001982, DE LA FECHA 19 DE MAYO DE 1988, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE ENUNCIAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE; ASI MISMO SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS A 30 CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN, LOS CUALES SE ENUMERAN EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.-- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1988, DE ACUERDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85, DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS COMPONENTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE JULIO DE 1988, PARA SU INTERVENCIÓN.

RESULTANDO TERCERO.-- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE JUNIO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOQUE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INELEGADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DES-

PRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 436 AL 431 Y 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN DE ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85, FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFERTADAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1988, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DONACIANO CHAVEZ, 2.- ABRAHAM RESENDIZ, 3.- RIBARDO RESENDIZ Y 4.- SABAS CHAVEZ SANTANDER. POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CARLOS CHAVEZ, 2.- CONSUELO SANTANDER, 3.- CATERINA CHAVEZ, 4.- LUISA RAMIREZ, 5.- AMALIA RESENDIZ, 6.- MACARIA RESENDIZ, 7.- JUAN RESENDIZ, 8.- MARIA TREJO Y 9.- HILARION RESENDIZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SEÑALADOS, NUMEROS: 107732, 107733, 107736 Y 2795192.

SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DIONICIO CHAVEZ SANTANDER, 2.- LUIS TREJO RESENDIZ, 3.- MA. DE LA LUZ RAMON MARTINEZ Y 4.- PABLO CHAVEZ SANTANDER. CONSECUENTEMENTE EXPEDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.-- ASI MISMO SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CAMPESINOS QUE ABRIERON TIERRAS AL CULTIVO EN SUPERFICIE DE USO COMUN CONCEDIDA POR RSC

RESOLUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 2 DE JULIO DE 1935, POR VIA DE DOTACION, TODA VEZ QUE REUNEN LOS REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL ESTUDIO SOCIO-ECONOMICO AGRICOLA QUE SE AJUNTA A ESTA DOCUMENTACION, SIENDO ESTOS LOS CC. 1.- PABLO NIETO CRUZ, 2.- EVARISTO TREJO NIETO, 3.- PABLO NIETO CRUZ, 4.- MARIO RESENDIZ MUÑOZ, 5.- GILBERTO SANCHEZ CHAVEZ, 6.- JUAN RESENDIZ TREJO, 7.- ODILON CHAVEZ RANGEL, 8.- ANTONIO CHAVEZ RANGEL, 9.- CARLOS TREJO NIETO, 10.- VENANCIO TREJO NIETO, 11.- JUAN TREJO NIETO, 12.- REFUGIO TREJO NIETO, 13.- MELITON SANTANDER TREJO, 14.- GUILLERMO TREJO AGUILAR, 15.- GONZALO SANTANDER ANGELES, 16.- JOAQUIN SANTANDER ANGELES, 17.- TITO RESENDIZ MUÑOZ, 18.- LUCAS SANTANDER MUÑOZ, 19.- ANGEL CHAVEZ RANGEL, 20.- CARLOS CHAVEZ SANTANDER, 21.- MAXIMINO SANTANDER RESENDIZ, 22.- FRANCISCO CHAVEZ TREJO, 23.- MOISES RESENDIZ VALDEZ, 24.- FABIAN RESENDIZ MUÑOZ, 25.- MARGARITO TREJO CHAVEZ, 26.- JOSEFINO SANCHEZ DE LA O, 27.- FELICIANO CHAVEZ SANTANDER, 28.- AURELIO SANTANDER ANGELES, 29.- PABLO SANTANDER RESENDIZ Y 30.- MAXIMINO SANTANDER ANGELES. CONSIGUIERON EXPEDIRSE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CON LOS ACREDITADOS COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE SAN MIGUEL CALTEPANTLA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL PALMAR", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGR. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL FARRA PEREZ.

SECRETARIO. VOC. RPRE. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARRIENDARIZ

VOC. RPRE. DEL GOB. EST. VOC. RPRE. DE LOS CAMPESINOS

PROFR. FERRAZ AGUIAR DEL ANGEL DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O .- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 706.- (5392) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO Y :

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/005255, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1987, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1987, ASI COMO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1988 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAMANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO POR POSIBLE NOTIFICADOS PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CENULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1988 SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REMITE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1987, EL ACTA DE DESAVECINIDAD LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SUJETOS AL PRESENTE CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1987, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIRSE LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS SUPUESTOS Y CAUSAS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ANANIO CHAVEZ RESENDIZ, 2.- AURELIO CHAVEZ ROJO, 3.- CANDIDO CHAVEZ GUERRERO, 4.- JOSE ORIZ CHAVEZ NIETO.

5.- ONESIMO CHAVEZ SANCHEZ, 6.- SOSIMO CHAVEZ TREJO, 7.- SALVADOR GOMEZ HERRERA, 8.- JOSE LUCAS CHAVANDO, 9.- WENCESLAO MEJIA HERNANDEZ, 10.- CANDIDO PAZ OTERO, 11.- ATILANO RAMIREZ C., 12.- PEDRO RAMIREZ CHAVEZ, 13.- EPIFANIO RODRIGUEZ CHAVEZ, 14.- JOSE ROJO ROJO, 15.- JUAN ROJO ROJO, 16.- VICENTE ROMERO SANCHEZ, 17.- LUIS SANCHEZ GOMEZ, 18.- J. VENTURA MALDONADO C., 19.- JUAN GIRON ALMA-RAZ, 20.- NICOLASA BOYARTE HERNANDEZ, 21.- FELIPA CHAVEZ ROJO, 22.- PEDRO ARTEAGA OLGUIN, 23.- CANDIDO GIRON CHAVERO, 24.- ROBERTO DIAZ MORENO, 25.- AURELIO ROJO CHAVEZ, ASI MISMO SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- CHAVEZ MEJIA ANTONIO, 2.- MEJIA GUADALUPE, 3.- CHAVEZ MALDONADO JOSE, 4.- MALDONADO ANASTACIA, 5.- CHAVEZ GUERRERO ANTONIO, 6.- GUERRERO MARIA, 7.- SANCHEZ MAURILIA, 8.- GONZALEZ MARIA, 9.- ROJO PRISCA, 10.- PAZ SANCHEZ TORIBIO, 11.- SANCHEZ GUADALUPE, 12.- RAMIREZ FELIPA, 13.- ROBERTO GUEZ MIGUEL, 14.- ROJO CHAVEZ SIMON, 15.- CHAVEZ AGRIPINA, 16.- ROJO OTERO PEDRO, 17.- OTERO JUANA, 18.- ROMERO ROJO AGUILINA, 19.- SANCHEZ RAYMUNDO, CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS NUMEROS: 1153343, 1153346, 1153349, 1153350, 1153386, 1153370, 1153377, 1153388, 1153403, 1153412, 1153423, 1153430, 1153434, 1153448, 1153446, 1153462, 1153464, 2165416, 2165419, 2165420, 2165421, 2165446, 2496671, 2496694, 2496698.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUAN CARLOS CHAVEZ MEJIA, 2.- PAULINA CHAVEZ MALDONADO, 3.- ANTONIO CHAVEZ GUERRERO, 4.- ALFREDO CHAVEZ CHAVEZ, 5.- EDMUNDO CHAVEZ NAVA, 6.- RAYMUNDO RODRIGUEZ SANCHEZ, 7.- ASCENCION GOMEZ HERRERA, 8.- MIGUEL LUCAS GONZALEZ, 9.- ISMAEL MEJIA ROJO, 10.- ANGEL PAZ SANCHEZ, 11.- AURELIO RAMIREZ BARCENAS, 12.- EPIFANIO RAMIREZ RAMIREZ, 13.- FLORIBERTO RESENDIZ MALDONADO, 14.- VICENTE ROJO CHAVEZ, 15.- VICTOR ROJO SANCHEZ, 16.- AURORA ROJO RESENDIZ, 17.- LUIS SANCHEZ CHAVEZ, 18.- HIGINIO CHAVEZ OTERO, 19.- GORGONIO CHAVEZ ROJO, 20.- MANUEL CHAVEZ BAYARTA, 21.- MAXIMO CHAVEZ MEJIA, 22.- OCTAVIANO ARTEAGA ROJO, 23.- FRANCISCO GIRON MARTINEZ, 24.- ROSENDO BANTHI BARCENAS, 25.- BENJAMIN RAMIREZ MEJIA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EXISTIR DUPLICIDAD SIENDO LOS NUMEROS: 2165437, 2165463, 2165445, DE LOS TITULARES ODON TREJO GOMEZ, EMILIO CHAVEZ ROMERO, Y EDMUNDO RODRIGUEZ SOTO, RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO VIGENTES LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2496676, 2496681, 2496688.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN MIGUEL CALTEPANTLA", MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REGISTRAR AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUEA DE SOTO HIDALGO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PRESIDENTE DE LA H. COM. AGRARIA MIXTA.

LIC. YLTON NARVAL PARRA PEZES.

SECRETARIO

VOC. RPTA DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

VOC. RPTA DEL GOB. EDO.

VOC. RPTA DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL A.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO-973.- (5042), RELATIVO A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR NINGUNA UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/D.A./-000569, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, TURNO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 1986, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1986, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA CANCELACION DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO AMPARAR NINGUNA UNIDAD DE DOTACION Y QUE SE CITA EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE ABRIL DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDAD DE DOTACION, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 3 DE MAYO DE 1988, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTO AFECTADO CON LA CANCELACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUE TEN NOTIFICACION PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTO AFECTADO CON LA SOLICITUD DE CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE ENCONTRO PRESENTE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ADEMAS DE NOTIFICARLE MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE ABRIL DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DEL PRESUNTO AFECTADO CON LA CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDO SE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DE LAS RELATIVAS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, SE PUDO COMPROBAR QUE EL EJIDATARIO ANTONIO PEREZ, NO CUENTA CON UNIDAD DE DOTACION, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1986, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS CON LAS CUALES SE PUDO COMPROBAR QUE EFECTIVAMENTE NO EXISTE LA UNIDAD DE DOTACION, POR LO QUE ES PROCEDENTE CANCELAR EL CERTI-

FICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA CANCELACION DE UN CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS POR NO EXISTIR UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ANTONIO PEREZ, CON SUCESION REGISTRADA A NOMBRE DE ANTONIO PEREZ ORTEGA Y RAFAELA ORTEGA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO: 113864.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN NICOLAS CEBOLLETAS", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

P R E S I D E N T E . S E C R E T A R I O .

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
(PAPV-470603) RUBRICA (CAMP-510622) RUBRICA

EL R.P.T.E. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. R.P.T.E. DEL GOB. DEL EDO.

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL
(AUAP-470604) RUBRICA (AUAF-510514) RUBRICA

EL VOC. R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
(ZASC-441123) RUBRICA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 844.- (5589), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/002386, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1988, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS Y LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, EN VIRTUD DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, EFECTUADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1988 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 1988, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 1988, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION UNIVALENTE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, CONFORME A LO NOTIFICADO A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSUMO Y VIGILANCIA Y

PRESUNTOS INFRACTORES PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1988, PARA EL DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSUMO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1988, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTERGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE COMUNIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LA FRACCION I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA CITADA LEY, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE MAYO DE 1988, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 1988, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JESUS GUTIERREZ, 2.- FRANCISCO MARTINEZ, 3.- EULALIA SAUZA VDA. DE GUTIERREZ, 4.- ENEDINA VDA. DE HERNANDEZ, 5.- GRACIANO MONTAÑO, 6.- DONACIANO HERNANDEZ, 7.- AMADOR OSTRIA, 8.- OCTAVIANO GUTIERREZ, 9.- FELIPE OLIVERA JIMENEZ, 10.- GUILLERMO NIEVES, 11.- ANGEL OSTRIA, 12.- ANGEL MA--

TEOS, 13.- JUAN AVILA Y 14.- JULIO GUTIERREZ. CONSEQUENTEMENTE SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JAVIER GUTIERREZ, 2.- HIGNIO GUTIERREZ, 3.- FLORENCIO GUTIERREZ, 4.- BASILIO GUTIERREZ, 5.- EUGENIA GUTIERREZ, 6.- MATILDE GUTIERREZ, 7.- EVARISTO GUTIERREZ, 8.- PETRA GUTIERREZ, 9.- FLORA GUTIERREZ, 10.- CELESTINA HERNANDEZ, 11.- VENTURA HERNANDEZ, 12.- MIGUEL HERNANDEZ, 13.- JUANA MONTAÑO, 14.- CONSUELO HERNANDEZ, 15.- EVODIO HERNANDEZ, 16.- ANTONIO HERNANDEZ, 17.- ENIGDIO HERNANDEZ, 18.- ANGELA REYES, 19.- FRANCISCO HERNANDEZ, 20.- PASCACIO OSTRIA, 21.- CECILIA OSTRIA, 22.- EPIFANIA OSTRIA, 23.- AMBROCIO OSTRIA, 24.- MARTIN OSTRIA, 25.- OCTAVIANO GUTIERREZ, 26.- MA. DE J. MONTES DE OCA, 27.- RITA SANCHEZ LAZARA, 28.- OLIVERA JIMENEZ, 29.- AGUEDA SANTILLAN, 30.- DOMINGA MATEOS, 31.- JUANA HERNANDEZ, 32.- ROBERTO AVILA, 33.- HERMELINDA OLIVERA, 34.- FELIPE GUTIERREZ, 35.- DEMACIA GUTIERREZ Y 36.- PETRA GUTIERREZ. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJI DATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 39358, 39378, 39380, 39393, 39397, 39399, 39418, 39466, 39482, 9000007, 82424, 82429, 82439, 82441.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A LOS CC. 1.- VALENTIN GUTIERREZ SANTILLAN, 2.- CECILIO MARTINEZ OSTRIA, 3.- LORINZO GUTIERREZ SAUZA, 4.- MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ, 5.- BERNARDINO MONTAÑO HERNANDEZ, 6.- JESUS HERNANDEZ CRUZ, 7.- ELEUTERIO ESPEJEL MONTAÑO, 8.- CIRILO GUTIERREZ DE OCA, 9.- GUADALUPE OLIVERA FUENTES, 10.- FRANCISCO HERNANDEZ MATEOS, 11.- CRUZ OLIVERA JIMENEZ, 12.- OTILIO HERNANDEZ GUTIERREZ, 13.- AMPARO MATEOS MATEOS Y 14.- SATURNINO GUTIERREZ OLIVERA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: 39375, 39403, 39442, Y 39479, EXPEDIDOS A FAVOR DE LOS CC. AURELIO PALACIOS, FELIPE HERNANDEZ, MARIA DE JESUS GUTIERREZ Y LUZMARIA VDA. DE HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN VIRTUD DE QUE DICHS TITULANES YA FUERON PRIVADOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS POR RESOLUCION DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1984, Y CANCELADOS LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 0039375, 0039454, 9000034 Y 39478. TODA VEZ QUE FALTA DUBLICIDAD DE CERTIFICADOS, POR LO QUE SON CASOS TOTALMENTE CONCLUIDOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN GABRIEL AZTECA", MUNICIPIO DE ZEMPOALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
RUBRICA

SECRETARIO.

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
RUBRICA

VOC. RPTE. DEL GOB. EDO.

VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEI DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
RUBRICA RUBRICA

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 950.- (5269), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- QUE POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/003815 DE FECHA 31 DE JULIO DE 1987, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION FORMULADA CON MOTIVO DE LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 1987 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE 1987, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1987, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES-

OCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES OS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPANTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS -- RADA EL DIA 16 DE JULIO DE 1987, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INS DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE AS Y ALEGATOS, QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, O QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN-- ANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO-- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, Y HABIEN-- PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA-- AL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 16 DE JULIO DE-- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES I, -- III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGR-- PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -- ULGO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICA-- DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS -- NCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN-- IDO DEL POBLADO DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, -- ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS -- UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CC. -- EVODIO CALDERON GONZALEZ, 2.- ESPERANZA RODRIGUEZ, 3.- CLAUDIO -- NAS CO , POR LA MISMA RAZON SE PRIVA DE SUS DERECHOS AGRARIOS -- SONIOS A LA C. 1.- HERNANDEZ MARTINEZ ISABEL. CONSEQUENTEMENTE SE -- ELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE -- EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 971678, - ---- 931, 2342802.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN -- UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN -- IDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO -- POBLADO DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE -- ALGO, A LOS CC. 1.- NATALIA CALDERON HERNANDEZ, 2.- FRANCISCO CAS -- JIMENEZ, 3.- JUANA ESPINOZA GARCIA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE -- COMISIONADOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACORDE -- COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- QUE EL EJIDO QUE NOS OCUPA FUE DOTADO POR RESO-- LUCION PRESIDENCIAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 1938, PUBLICADA EN EL PE-- RIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DIA 24 DE JUNIO DE 1940, SE-- FICIANDO A 34 CAMPESINOS CAPACITADOS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EN LA -- INVESTIGACION MOTIVO DE LA PRESENTE, TRATA UN NUMERO MAYOR DE CAMPESI -- S, ES DE TOMARSE EN CUENTA, LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA RESPECTO A -- CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS POR DUBLICIDAD, -- ENDO LA GUINTES TITULARES QUE TAMBIEN SE PRIVAN DE SUS DERECHOS -- RARIOS: 1.- JUAN RAMIREZ, 2.- MANUEL DURAN, 3.- FELIPE JIMENEZ, CON -- CUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUME-- S: 9000001, 9000002, 9000003.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVA-- ON DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA -- ON, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CORONILLA", MUNICIPIO DE AL -- LOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTI-- D FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 -- LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NA -- ONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION-- ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTI -- CADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA H. COMISION -- GRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL -- S DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

EL PRESIDENTE DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.
RUBRICA

S E C R E T A R I O .

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.
RUBRICA

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.
RUBRICA

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.
RUBRICA

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.
RUBRICA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO

EDICTO

C.C. HERIBERTO Y HONORATO RODRIGUEZ
OSCURA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 793 del Código de Pro-- cedimientos Civiles, por medio del presente se hace del -- conocimiento de los C.C. Heriberto y Honorato Rodri-- guetz Oscura que por escrito de fecha 27 de mayo de -- 1988, el señor Delfino Oscura Butrón denunció la Suce-- sión Intestamentaria a bienes de Carlota Rodríguez -- Montiel, quien falleció el día 12 de agosto de 1987, con-- vocándolos a través del presente para que se presen-- ten en este Juzgado de Primera Instancia del Distrito -- Judicial de Zacualtipán de Angeles, Hgo., a deducir sus -- derechos sobre la Sucesión a que se ha hecho referen-- cia dentro del término de 40 días a partir de la última -- publicación, apercibidos que de no hacerlo dentro del -- término legal, quedará en definitiva a favor del promo-- vente Delfino Oscura Butrón. Publíquese dos veces con-- secutivas en el Periódico Oficial del Estado. 2-2

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. LUCIO A GO-- MEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados.—9 de -- Septiembre de 1988

TRANSMISIONES PARA LA INDUSTRIA MEXICANA, S.A.
TRAINMEX, S.A.

PUBLICA SU

SEGUNDA CONVOCATORIA

A los accionistas de la misma, para la Asamblea Ge-- neral Extraordinaria que se llevará a cabo el próximo día -- 19 de OCTUBRE de 1988 a las 10:00 horas en el domici-- lio social, ubicado en el Km. 62 carretera México-- Pachuca, en Tolcayuca, Hgo., bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Transformación de la Sociedad, de sociedad -- anónima a sociedad anónima de capital variable.
- 2.—Ampliación del objeto social
- 3.—Aumento al capital 1-1

Atentamente.—Presidente del Consejo de Adminis-- tración.—BENJAMIN CELIS CORTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Pachuca, -- Hgo.—Derechos Enterados 8 de Septiembre de 1988.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LUCIO ORTIZ MORENO, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Paraíso sin Número, de esta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 100/87. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Febrero 26 de 1987.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de Agosto de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN AILA ZARATE, promueve Diligencias AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en el Barrio Tlaltegco Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 585/88. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION, se edita ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., agosto 18 de 1988.—C. Actuario—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 24 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO

EDICTO

JUAN PERCASTEGUI JUAREZ, Promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio Urbano denominado "LA VIVIENDA" ubicado Tepatepec, Mpio. Fco. I. Madero, Hgo. Medidas y Colindancias obran en autos Exp. No. 551/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto de provee.

Publíquese por tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan Hgo. a 28 de julio de 1988.—C Actuario.—P.D.D .GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Actopan Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

ALBERTO HERBER CERON, Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio urbano ubicado en la 1a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas colindancias obran expediente No. 301/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala Hgo. a 8 de agosto de 1988.—El Secretario Actuario.— LIC. RAUL ORTIZ VIZUFTH.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ANDRES RIVERA LOPEZ, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto un predio rústico sin nombre ubicado en Xochitlán, Mpio. de Progreso, Hgo. cuyas medidas y colindancias obran expediente No. 303/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala Hgo. a 8 de julio de 1988.—A T E N T A M E N T E SU FRAGIO EFECTIVO NO REELECCION, C. Secretario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO

FELIX DIAZ GARCIA, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto un predio urbano ubicado en Avenida Tito Estrada sin núm, de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran expediente No. 213/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo. así como en Estrados de éste H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., a 5 de julio de 1988.—A T E N T A M E N T E Sufragio efectivo. No reelección. C. Actuario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

FEANCISCO TORRES JUAREZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "XHINDO", ubicado en el Poblado de Tetzú Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 145/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán Hgo. a 20 de junio de 1988.—C Actuario.—
LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

PETRA RAMIREZ RAMIREZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "NUNTEJHE", ubicado en el Pueblo de Caltimacan, Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 160/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán Hgo. a 22 de junio de 1988.—C Actuario.—
LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

GUILLERMO ISALAS OLIVO, promueve INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión de un predio urbano sin nombre ubicado en la población de Acayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 106/988.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como los lugares de costumbre de siete en siete días.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 19 de Julio de 1988.—C. Actuario.—
LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 24 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

PEDRO MARTIN TREJO, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL ARROYO", ubicado en Arbolado Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 149/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán Hgo. a 24 de junio de 1988.—C Actuario.—
LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ESPERANZA GALVEZ MARQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la sexta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 233/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—
El C. Secretario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 22 de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO

EDICTO

EMMA GÜTIERREZ RIOS, promueve en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad—perpetuam, respecto del predio RUSTICO denominado "ESCUELA VIEJA", que se encuentra ubicado en Carpinteros Municipio de Metzquititlan, Hidalgo; perteneciente a éste Distrito Judicial de Metzquititlan, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 96/1988.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última Publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito judicial.

3—3

Metzquititlan, Hgo. 9 de septiembre de 1988.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca Hgo.—Agosto 19 de 1988.

JUZGADO MIXTO
HUEJUTLA, HGO

EDICTO

ALFONSO RIVERA VILLEGAS, promueve Jurisdicción Voluntaria información Testimonial AD—PERPETUAM, fin acreditar posesión sobre rústico ubicado en Tlanchinol, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente 29/987.

Se hace saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que promovente sobre inmueble motivo de este procedimiento lo haga valer dentro del término 40 días a partir última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese 3 veces (de ocho en ocho días) en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, se publican en Pachuca, Hgo., entrados este Juzgado y ubicación inmueble.

3—3

Huejutla, Hgo., 17 de agosto de 1988.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo.—agosto 22 de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO

EDICTO

FRANCISCA CABALLERO BAUTISTA, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión predio rústico sin nombre ubicado en Chicavasco Mpio Actopan, Hgo. medidas. colindancias obran en

Expediente Número 642/1988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, y Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo. Julio 25 de 1988.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 26 de Agosto.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO

EDICTO

CATALINA LOPEZ MEDINA, promueve Información de dominio acreditar la posesión del predio URBANO ubicado en el Arenal Hgo, medidas y colindancias obran en autos Exp.—605/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga vale conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivos, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., agosto 15 de 1988.—C ACTUARIO.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca Hgo.—17 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO

EDICTO

JUAN SEVERO E. LUGO TOLENTINO, promueve Información de dominio acreditar la posesión del predio sin nombre y otro denominado EL MIRADOR, ambos son rústicos ubicados en el Boxtha y Cañada Chica Antigua, Mpio de Actopan Hgo, medidas y colindancias obran en autos Expediente 519/88.

SE hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Julio 19 de 1988.—C ACTUARIO.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca Hgo.—17 de agosto de 1988.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

JUAN VILLEGAS MACIAS, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio ubicado en Carretera México-Tuxpan Calle 30 de Septiembre Col. Nueva Morelos 107 de ésta Ciudad medidas y colindancias obran Exp. No. 454/88.

Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., julio 8 de 1988.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 23 de Agosto de 1988.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

HUMBERTO HERMIDA MENESES, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en la Col. Teapamisquín de Jaltepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 468/88, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y ACCION se edita Ciudad lugares públicos de costumbre, convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., julio 18 de 1988.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 23 de Agosto de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

LEUDENCIO AMADOR RODRIGUEZ, promueve diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico de la Colonia Alvaro Obregón en Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 455/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO y ACCION, se edita Ciudad lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., junio 24 de 1988.—C. Actuario—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de Agosto de 1988.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

FERNANDO FELIX CORDERO, promueve Diligencia AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado Col. Alvaro Obregon de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 456/88. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y ACCION, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., julio 8 de 1988.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 23 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO

EDICTO

JAVIER SAMANO BADILLO, Promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam predio rústico denominado LA LOMA ubicado manzana del Fitzhi barrio del Cortijo este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 259/988. Auto fecha ocho julio corrientes de entrada promoción manda publicar presente tres veces siete en siete días en Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, según su publicación. Personas creanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo. Julio 25 de 1988.—C Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 15 de Agosto de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

GRACIA RAMIREZ RANGEL, promueve Diligencia AD—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el rancho el Ocote de Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 48/88. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre, convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., febrero 9 de 1988.—C. Actuario del Juzgado.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 25 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO

EDICTO

JOSEFINA MORALES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado en San Antonio Zaragoza, Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas, colindancias obran en Expediente Número 646/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo. 25 de Agosto de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO

EDICTO

EUSEBIO CRUZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de siete predios rústicos, ubicados en Patria Nueva, Municipio de Santiago de Anaya, medidas, colindancias obran en Expediente Número 644/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo. 25 Julio de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 24 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO

EDICTO

JOSEFINA MORALES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de cuatro predios rústicos, ubicados en el Barrio e Casa Blanca, Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas, colindancias obran en Expediente Número 648/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley

y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo. 25 Julio de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 25 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO

EDICTO

INES RODRIGUEZ PEREZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de información Testimonial Ad—perpetuam, objeto decláresele propietarias por prescripción positiva, respecto de un predio rústico ubicado en la comunidad de San Bernardo, perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 74/988, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., Agosto 23 de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo.—agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
ZACUALTIPAN, HGO

EDICTO

JUANA ESPINOZA HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de información Testimonial Ad—perpetuam, objeto decláresele propietaria por prescripción positiva, respecto de un predio rústico denominado TEPETATE AMARILLO ubicado en la comunidad de San Bernardo, perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias constan en Exp. Núm: 66/988, convóquese personas con derecho a oponerse, publíquese presente edicto tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

3-3

Zacualtipán de Angeles, Hgo agosto 23 de 1988.—EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. LUCIO A. GOMEZ ANAYA.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo.—agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO

EDICTO

ALFREDO SAMPERIO LEON y MARIA GUADALUPE SAMPERIO PACHECO, Promueve diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Información Testimonial Ad—Perpetuam, expediente Número 692/988. Predio rústico con construcción ubicado en Xoloxtitlán, Hgo., Municipio de Espazoyucan, medidas y colindancias obran en expediente.-----Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercité conforme a la ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del----Estado.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y tableros notificadores.

3-3

Pachuca, Hgo., Agosto 17 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo. de Pachuca Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO

EDICTO

MARIA EUFRONIA RAMIREZ GARCIA, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar posesión de predio rústico ubicado en Población de Tolcayuca, Hgo., expediente número 263/988 medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme ley despues de última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca Hgo. a 9 de agosto de 1988.—C Actuario.—LIC FRANCISICO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo. de Tizayuca Hgo.—22 de Agosto de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

GREGORIO GUERRERO SANTANA, Promueve Información Testimonial ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Cantera de Villagrán municipio de Tepeji del Río de Ocampo de éste Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran expediente 884/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región, ed-

tence Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende Hgo. a 18 de agosto de 1988.—A T ENTAMENTE—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo. de Tula de Allende Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE 1a. INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO

EDICTO

MANUEL PACHECO CARBAJAL, Promueve Información Testimonial AD—PERPETUAM, acreditar posesión de predio ubicado en la EX—HACIENDA "LA CAÑADA", en Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. expediente número 244/988.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la ley después de última publicación.

Publíquese por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, y la Opinión así como en lugares de costumbre de siete en siete días.

3-3

Tizayuca Hgo. a 17 de agosto de 1988.—C Actuario.—LIC. FRANCISICO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo. de Tizayuca Hgo.—22 de Agosto de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

PORFIRIO GUERRERO SANTANA, Promueve Información Testimonial ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Cantera de Villagrán municipio de Tepeji del Río de ocampo de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 885/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región, edite Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende Hgo. a 15 de agosto de 1988.—A T ENTAMENTE—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo. de Tizayuca Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

MANUEL ACOSTA RODRIGUEZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, prescripción, y posesión predio rústico denominado "TIERRA NUEVA", ubicado en Comunidad de la Meza, éste Municipio. Medidas y colindancias obran Expediente Número 153/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán Hgo. a 2 de junio de 1988.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo. Derechos enterados 30 de agosto de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO

EDICTO:

MERCEDES BAUTISTA MENDOZA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico denominado "LOS SERRANOS", ubicado en Colonia Veracruz, Mpio., de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 203/88. Personas mejor derecho justificarlo cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en estrados de estse H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 5 de julio de 1988.—El C. Secretario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos enterados 22 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARCELA MARTINEZ MARIA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL PEDREGAL", ubicado términos poblado Santa María Xigui, Mpio. Alfajayucan, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 344/988.

Auto fechado 17 de agosto año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y La Opinión de Pachuca, Hgo., fijación, lugares públicos costumbre, personas creáanse igual o

mejor derechos, háganlos valer legalmente. valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 26 de 1988.—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

JUANA CARRANZA C., promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, a efecto de acreditar derechos y posesión de un predio rústico sin nombre, ubicado en LA CULEBRA, del Municipio de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 73/988.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y LA OPINION, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocándose personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-3

Jacala, Hgo., Agosto 8 de 1988—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. FELIPE GRANADOS LA TORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 29 de 1988.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FILIBERTO HERNANDEZ GARCIA, SALVADOR HERNANDEZ GARCIA, promueven diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam exp. No. 258/988.

Predio ubicado en San Miguel CEREZO, DEL MUNICIPIO DE PACHUCA, HGO., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que los promoventes sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir última publicación en el Periódico del Edo.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Edo. y el SOL DE HGO., así como en lugares públicos de esta ciudad.

3-3

Pachuca, Hgo., a 19 de Agosto de 1988.—C. Actuario.—LIC. DOROTHY BUSTO VILLARREAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JOAQUIN LOPEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en las calles de la Libertad y marcado con el número 25 a la altura de la calle Felipe Angeles y Aztecas Municipio de Progreso, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en el expediente 280/988. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario del Juzgado.—LIC. EDUARDO JIMENES RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 19 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

EDICTOS

DIONICIA AVILA PRUDENCIO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM para acreditar derecho de propiedad del predio urbano SIN NOMBRE ubicado en la Población de San Bartolo Tutotepec, Distrito Judicial Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente Número 76/988, Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado con edición en Pachuca y Sol de Hidalgo, con edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho háganlo valer oportuno y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., Agosto 23 de 1988.—El Secretario.—C. P.D.D. MARIA TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 24 de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

ROSA OLGUIN ALCANTARA, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico sin nombre, ubicado en Michimaloya Carretera Tula-Carranza de este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 841/88. Personas mejor derecho

justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editen- ce Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 10 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 11 de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

ALBERTA MARTINEZ GARCIA, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "VIVIENDA", ubicado términos Barrio del Nith, de este Municipio y Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 288/988.

Auto fechado agosto 4 año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 22 de 1988—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

CONCEPCION HERNANDEZ JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "EL ROSAL, ubicado en el Barrio Lomas de Chapultepec en Teltipan municipio de Tlaxcoapan, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 800/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editen- ce Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Agosto 5 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 25 de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

MARCIANO FRANCO CONTRERAS, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA ARBOLERA", ubicado términos del poblado Santa María Xigui, Mpio. Alfajayucan, este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 342/988.

Auto fechado 18 de agosto año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION de Pachuca, Hgo., fijación lugares públicos costumbre, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 26 de 1988.—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

SIDONIO RUBIO CAMPUSANO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, SOBRE POSESION DE INMUEBLE, derechos acreditar dicha posesión de tres predios rústicos ubicados en la comunidad de Guayabos del Municipio de Pisaflores, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 52/988.

Publíquense EDICTOS por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y LA OPINION, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-3

Jacala, Hgo., Agosto 25 de 1988—El Secretario de Acuerdos.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LA TORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 29 de 1988.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

ERMENEGILDO CANO ESPITIA promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, sobre un predio ubicado en la Colonia de San José Palma Gorda lote número 39 del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 307/85.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 25 de Agosto de 1988.—El C. Actuario.—LIC. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 29 de 1988.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

EDICTO

HONORIA HERNANDEZ GARCIA, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre predio ubicado en la calle El Calvario Las Cruces del Pueblo de Cerezo, Municipio de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente Número 979/987.

Hágase saber a toda persona que se crea con igual derecho posesorio que el promovente, lo ejercite conforme a la Ley a partir de los 40 días de la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, al como lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-3

Pachuca, Hgo., a 26 de febrero de 1988—El C. Actuario.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 29 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JACALA, HGO.

EDICTO

LORENA LORA RAMOS, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, SOBRE POSESION DE INMUEBLE, derechos acreditar dicha posesión de un predio urbano denominado "EL GUALUL", ubicado en la cabecera Municipal de La Misión, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 84/988.

Publíquense EDICTOS por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y EL SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble. Personas que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-3

Jacala, Hgo., Agosto 25 de 1988—El Secretario de Acuerdos.—P.D.D. FELIPE GRANADOS LA TORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 29 de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUAN VALERA BLAS, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LADERA", ubicado en términos Zacualoya, Mpio. Chilcuautla, Hgo., este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 278/988.

Auto fechado agosto 5 año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 10 de 1988—El C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 24 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

GABINO TREJO CANDELARIA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, sin nombre ubicado en Xochitlán, Mpio., de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 251/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El C. Secretario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 25 de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EDUARDO TREJO CARRASCO, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "EL TILICHE", ubicado términos del Barrio de San Antonio de este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 345/988. Auto fecha dieciocho agosto actual da entrada promoció manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su publicación en los lugares de costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 24 de 1988—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

HILARIO CANJAY DAMIAN, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio denominado "PRIMERA FRACCION NOPAL", ubicado términos Pueblo Nuevo, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 303/988. Medidas y linderos obran expediente 303/988. Auto fecha agosto 5 da entrada promoció manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares de costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 12 de 1988—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 23 de 1988.

JUZGADO MIXTO
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

CATARINA ROSAS JUAREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico denominado "DENJUA" ubicado en Dengantza, medidas y colindancias obran en Expediente Número 620/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 25 de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

FORTUNATA FLORES HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio urbano ubicado términos Barrio Cortijo, esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente 287/988. Auto fecha cuatro agosto actual da entrada promoció manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 24 de 1988—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MANUEL PACHECO CARBAJAL, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio ubicado en la Ex-Hacienda "LA CAÑADA", en Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 243/988.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo y La Opinión así como los lugares de costumbre de siete en siete días.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 17 de Agosto de 1988.—C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 22 de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

AGUSTIN ESTRADA RIOS, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio ubicado términos de Tunititlán, Municipio de Chilcuautla, Hgo., denominado "MOHON-ERA". Auto fecha 4 de agosto actual da entrada promoción, manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación en lugares públicos de costumbre. Personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente. Medidas y linderos obran expediente 305/988.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 5 de 1988.—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 17 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

ALFREDO RESENDIZ CHAVEZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, y posesión del predio denominado "MILPA DE NICIO", ubicado en la comunidad de Noxthey Municipio, de Tasquillo, Hidalgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 188/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas

crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán Hgo. a 22 de agosto de 1988.—C Actuario.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo. derechos enterados.— Hgo.—29 de agosto de 1988.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

C. MARIA DE LA LUZ SOTO LINARTE, En los autos de juicio ORDINARIO CIVIL, Promovido en el JUZGADO CIVIL SEXTO DE LO CIVIL, de la Ciudad de México, Distrito Federal, seguido por GONZALEZ DE GALVAN MA. ISABEL, en contra de Usted, se ordenó emplazarlas por medio de edictos, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro de termino de cuarenta días hábiles, y que las copias de la demanda se encuentra en el local de ese Juzgado.

—Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles en:

—Boletín Oficial.

—Sol de Tulancingo, Hidalgo.

3-3

México, D.F., a 17 de agosto de 1988.—C. Secretario de Acuerdos.—LIC. TERESA SAN ROMAN MARTÍNEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. derechos enterados.— Hgo.—17 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

MARIA DOLORES BAUTISTA MARTINEZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad, prescripción, y posesión predios rústicos denominado "ARBOLITO", Y el "MEZQUITE BLANCO", ubicados Comunidad Portezuelo, Municipio, Tasquillo, Hgo., Medidas y colindancias obran Expediente Número 135/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y La Opinión, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-3

Zimapán Hgo. a 2 de junio de 1988.—C Actuario.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo. derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

E D I C T O:

MA. CONCEPCION HERNANDEZ HERNANDEZ, Promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico denominado "EL CRUCERO" ubicados en San Antonio Zaragoza, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. Núm. 613/988.

Se hace saber a toda persona crea mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo. a 29 de agosto de 1988.—C Actuario.—P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Actopan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—29 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

E D I C T O:

JUAN ALAMILLA DANIEL, Promueve Información de Dominio, acreditar la posesión de los predios rústicos denominados "LA CAÑADA" y "EL PONCHO", ubicado en el Poblado de Boxaxni, Mpio. Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran en autos. Exp. No. 637/88.

Se hace saber a toda persona crea mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo. a 25 de agosto de 1988.—C Actuario.—P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Actopan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

E D I C T O:

VIRGINIA CARPIO VAZQUEZ, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar la posesión del predios rústicos denominados "DOXBI" y "LA VIVIENDA ANTIGUA", ubicados en Vixtha de Madero, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias en obran en Exp. Núm. 596/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor dere-

cho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo. a 29 de agosto de 1988.—C Actuario.—P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Actopan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—29 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

E D I C T O:

EULOGIO CORTES PEREZ, Promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico denominado "LA VIVIENDA" ubicados en Lagunilla, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. Núm. 595/88

Se hace saber a toda persona crea tener mejor de cho que el promovente lo haga valer conforme a la L y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan Hgo. a 25 de agosto de 1988.—C Actuario.—P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Actopan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—29 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

E D I C T O:

HILARIO HERNANDEZ REMESIOS, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, sobre prescripción positiva respecto del presio rústico ubicados esta ciudad en calles Leona Vicario y Escuadrón 201 de esta ciudad. medidas y colindancias en obran en Exp. Núm. 444/988.

Personas con mejores derechos los haga valer der tro término que se proveé.

Auto ordena publicarse presente tres veces periódicos Oficial del Estado y la Opinión de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares publicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 16 de junio de 1988.—C. Actuario.—P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Actopan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

SALVADOR Y GUILLERMO MARTINEZ FUENTES, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "PIEDRA LIZA", ubicado al oriente de la Rancharía de los Carrizos perteneciente al pueblo de San Pedro de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 165/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., a 24 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo. derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARLEN TAVERA DE ARTEAGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en las calles de Gómez Palacio y Ferrocarril de la Cuarta Demarcación de Mixquiahuala, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 302/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—Mixquiahuala, Hgo., a 10 de Agosto de 1988.—El C. Secretario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 22 de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

JUAN DELGADO MARTINEZ, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predios denominados "DONIJA", "ZINITZI" y "DAJUAJI", ubicados términos del poblado del Bethi, Municipio de Chilcuautla, este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 236/988.

Auto da entrada promoción, ordena publicar presente 3 veces de 7 en 7 días, periódico NUEVO GRAFICO Y OFICIAL DEL ESTADO según publicación, así como lugares públicos costumbre, personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., julio 21 de 1988.—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Agosto 17 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

ROMAN LOPEZ AVILES, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en las calles de La Libertad Mpio., de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 283/88. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en Estrados de este H. Juzgado.

3—3

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reección.—El C. Secretario.—LIC. RAUL ORTIZ VIZUETH.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 22 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

EMELIA LORA TREJO, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad, y posesión predios rústicos denominado "LOS CARRIZOS", ubicado en la manzana de la Joya, perteneciente a la comunidad de Lázaro Cárdenas perteneciente a éste Municipio, de Zimapán, Hidalgo., Medidas y colindancias obran Expediente Número 158/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán, Hgo., a 12 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo. derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO DE LO FAMILIAR

APAN, HGO.

E D I C T O

JUAN SANTILLAN ORTEGA, promueve Juicio de Divorcio Necesario, en contra de SILVIA CASTELAN MUNGUIA, Expediente Número 15/988, que se encuentra radicado en este H. Juzgado de lo Familiar.

Auto de fecha 3 tres de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, ordena emplazar a la parte demandada por medio de Edictos.

Publíquense por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Sol de Hidalgo, haciéndole saber a la demandada que al hacerse dicha Notificación debe comparecer a este H. Juzgado en un término que no bajará de 15 quince días ni excederá de 60 sesenta días después del último Edicto publicado a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si dejara de hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma deje de contetar.

3-3

Juzgado de lo Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hgo., Agosto 15 de 1988 mil novecientos ochenta y ocho.—El C. Actuario.—P.D.D. GERMAN R. CEDILLO CHAVEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 31 de 1988.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

MARCELINA HERNANDEZ MONZALVO, promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuam, sobre predio rústico ubicado en San José Capulines Municipio del Mineral del Chico, denominado "EL NOGAL", medidas y colindancias obran autos, expediente núm. 312/88.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, lo ejercite conforme ley y a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., agosto 26 de 1988.—El C. Actuario.—LIC. CARLOS BACA HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 31 de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

CRISPIN GOMEZ VERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión del predio rústico ubicado en Acayuca, Municipio de Zapotlán de

Juárez, Hgo., expediente No. 246/988, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., Agosto 10 de 1988—El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO PASCUAL MARTIN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústico denominado "LA FLOR", ubicado términos Llano Primero, Mpio. Chilcuautla, este Distrito Judicial.- Medidas y linderos obran expediente número 348/988.

Auto fechado 19 de agosto año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, así como lugares públicos costumbre, personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 25 de 1988.—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 29 de 1988.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

E D I C T O

MAXIMILIANO EUROZO OROPEZA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL REFUGIO", ubicado en El Refugio municipio de Atotonilco de Tula de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 846/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región editense Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., agosto 26 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—P.D.D. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 31 de 1988.

DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PACHUCA, HGO.

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE.

El (la) C. ISMAEL ROLDAN RAMIREZ, vecino (a) de Tepeapulco, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en omnibus tipo panel en la ruta: Irolo-Cd. Sahagún-Tepeapulco, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 137802 Anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. LIBORIO RESENDIZ GARCIA.—Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

ARTURO RUBIO RODRIGUEZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad sobre posesión de inmueble, respecto del predio urbano ubicado en CUARTEL GUERRERO de esta ciudad de Jacala, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 79/988.

Publíquense EDICTOS por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, que se edita en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

Convóquense personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

3-3

Jacala, Hgo., a 12 de Agosto de 1988.—El Secretario del Juzgado.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATO-
RRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO

EDICTO

SILVINO BAUTISTA RAMIREZ Y MARGARITA ROJAS MONSALVO, promueven en éste Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio URBANO denominado "SITIO JILOTLA", que se encuentra ubicado en términos del Pueblo de Jilotla, municipio de Metztlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 94/988.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley consediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en éste Distrito Judicial.

3-3

Metztlán, Hgo. Julio 28 de 1988.—La C. Secretario Actuario.—P.D.D ELSA RAMIREZ GARCIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Julio 30 de 188.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ, apoderado legal de BANCOMER, S.N.C., promueve JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, en contra del SR. FRANCISCO SPINDOLA MENDOZA Y URSULA GONZALEZ DE SPINDOLA, Expediente No. 624/986.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado Tercero de lo Civil, a las 10:00 horas del día 11 once de Octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$ 3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado a los inmuebles denominados "CHAPAS", "TATENO", "LA PILA", "PALMAR" Y "LOS NOGALES" ubicados en el barrio de San Nicolás, Mpio, de Tetela de Ocampo, Pue.

Publíquense los edictos correspondiente por dos veces de siete en siete días, en el lugar del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

3-3

El C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 22 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

E D I C T O

MA. CRUZ LOPEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en Poxindeje de Morelos Hgo., medidas, y colindancias obran en Expediente Número 301/988.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveó.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Pachuca. Hgo., agosto 10 de 1988.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—C. P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos enterados.—10 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

J GUADALUPE MAZQUEZ DOTHE, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio rústicos denominados "EL POZO", "MUNDHE" y "MUNDHE", ubicados términos de Remedios, de este Municipio y Distrito Judicial medidas y linderos obran expediente número 318/988.

Auto fechado 8 agosto año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódico OFICIAL DEL ESTADO Y LA OPINION personas creáanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 24 de 1988.—La C. Actuario.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

BENITO GOMEZ VERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar un predio rústico ubicado en Acayuca, Municipio de Zapotlán de Juárez, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente 247/988.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., Agosto 11 de 1988—El C. Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO GOMEZ PAREDES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam a fin de justificar la posesión prescriptiva sobre el predio rústico denominado "EL DURAZNO" ubicado La Nogalera este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 104/988, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 27 de julio de 1988.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. VENTURA GRES RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTODE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

FRANCISCO Y MODESTO GOMEZ PAREDES promueven este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de justificar la posesión prescriptiva sobre el predio rústico denominado "LA MEDIA AGUA" ubicado La Nogalera este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 103/988, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, edítanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 27 de julio de 1988.—El Actuario del Juzgado.—P.D.D. MARIA DE LOS ANGELES MONROY URIBE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 30 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

MAXIMINO, HERNANDEZ [VAZQUEZ,] promueve Información Testimonial Ad perpetuam via JURISDICCION VOLUNTARIA acreditar DERECHOS posesión prescripción positiva rústicos CASA VIEJA LA MANZANA ubicado boxaxni, Municipio Actopan, Hgo. Medidas y colindancias obrán expediente No. 490/88.

Auto ordena publicacion presente tres veces periódicos del estado y Nuevo gráfico de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicaron inmueble.

Personas con mejores derechos los haganlo valer dentro término que se proveé.

3-3

Actopan, Hgo.- julio 15 de 1988.—C. Actuario.—C.P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de Julio de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

RUTILO FRANCISCO OLVERA PESA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar hecho posesión de derecho propiedad del predio urbano de la Continuación calle Niños Héroe en Santiago Tulantepec, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 203/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares de costumbre. Convóquese personas créanse de derecho predio referencia, preséntense deducirlo termino legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Agosto 22 de 1988.—La C. Actuario.—LIC. ESTEBAN PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

VICTORIANO CAMARGO CANO, promueve Información de Dominio, acreditar la posesión del predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado En Casa Blanca, Mpio. de San Salvador, Hgo., Medidas, colindancias obran en autos, Exp. No. 599/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periodicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo. a 10 de agosto de 1988.—C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Edo. de Pachuca Hgo.]

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO

EDICTO

ESTEBAN LOPEZ GARCIA, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "LA MANZANITA", ubicado La Saninita, este Municipio y Distrito Judicial. EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, RP/379.—Medidas y linderos constan expediente 261/88.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

TOMAS MONTERO MAYORGA, promueve Información Testimonial Ad—perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos, denominados EL CERRIL, Y OTRO S/N., ubicados en la Comunidad de Hermosillo Mpio. de Santiago de Anaya. Hgo., medidas, colindancias obrán en autos Exp. No. 118/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley, y dentro del término que para el efecto se provee

Publíquese tres veces consecutivas Periodicos/Oficial del Estado y el sol de Hidalgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo.- febrero 19 de 1988.—C. Actuario.—C.P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 9 de Marzo de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EMILIA CRUZ PACHECO, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado "LA VIVIENDA", ubicado en Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en autos Exp. No. 829/87.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, después última publicación.

Publíquese tres veces Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 1987.—El C. Actuario.—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 27 de Noviembre de 1987

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

GABRIEL RANGEL ORTIZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "EL PIRU", ubicado en Temuthé perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 147/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y la Opinión, edictan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—3

Zimapán Hgo. a 20 de junio de 1988.—C Actuario.—
LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO

E D I C T O:

MARCELA VAZQUEZ ANGELES, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico deminado "TRES CALLES" ubicado en Santiago de Anaya, medidas y colindancias obran en Expediente Número 574/988.

Se hace saber a toda persona crea mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Actopan Hgo. a 30 de agosto de 1988.—C Actuario.—
P.D.D.GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Actopan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O

LUCAS RIOS RAMIREZ, promueve este Juzgado diligencias información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto predio ubicado términos Tunititlán, Municipio Chilcuautla, Hgo., Medidas y linderos obran expediente 267/988. Auto fecha 28 julio pasado da entrada promoción manda publicar presente tres veces de siete en siete periódicos Sol de Hidalgo y Oficial del Estado, así como su fijación en lugares públicos costumbre. Perso-

nas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

3—3

Ixmiquilpan, Hgo., Agosto 5 de 1988—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 17 de 1988.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

IRENE JAEN GARCIA promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio número 3 de la Col. San José Palma Gorda Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 345/988.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente lo ejercite conforme la Ley a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto tres veces consecutivas en periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., a 24 de Agosto de 1988.—La C. Actuario.—LIC. BRIGIDA PEREZ PERUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 24 de 1988.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JUANA CERON ASTUDILLO, MORELIA CERON ASTUDILLO Y SANDRA GONZALEZ RODRIGUEZ, promoviendo Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam, expediente número 725/988, sobre inmueble ubicado en PALMA GORDA MPIO. DEL MINERAL DE LA REFORMA, HGO. denominado "PROVIDENCIA CHICA", cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que los promoventes sobre el inmueble referido, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndoseles un término de 40 días contados a partir de la última publicación en Periódico Oficial.

Publíquese edicto tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre.

3—3

Atentamente.—Pachuca, Hgo., Agosto de 1988.—El C. Actuario del Juzgado 2o. Civil.—P.D.D. MARTHA JIMENEZ BUTRON.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

EMILIA LORA TREJO, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico demoninado "LOS CARRIZOS", ubicado en la Manzana de la juya perteneciente a la comunidad de Lázaro Cárdenas de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 158/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapán, Hgo., a 17 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

ANTONIO TREJO RAMIREZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico demoninado "LOS LAURELES", ubicado en Santiago perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 163/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapán, Hgo., a 24 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ENRIQUETA LOPEZ MEDINA, promueve Información de dominio acreditar la posesión del predio urbano ubicado en el Arenal, Hgo, medidas y colindancias obran en autos Exp. 603/88.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., agosto 15 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D GUSTAVO TREJO MONTALVO.—Rúbrica.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 17 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

TERESA TREJO DE MARTINEZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado en Llano Blanco de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 156/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapán, Hgo., a 17 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

E D I C T O:

JUAN MARTINEZ MARTINEZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico denominado "XIDHO", ubicado en el barrio de Juchitlán, Municipio de Taxquillo Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 142/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, edictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

Zimapán Hgo. a 24 de junio de 1988.—C Actuario.—LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapán Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO

EDICTO

ELIAS GONZALEZ RODRIGUEZ, Promueve diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, Expediente número 275/88. Predio urbano ubicado en VIA FERROCARRIL TULA s/n, medidas y colindancias obran en el expediente.-----
Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la ley del término de 40 días contados a partir última Publicación en el Periódico Oficial del Estado.-----
-----Públiquesse Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Día así como en los lugares Públicos y tableros notificados de costumbre.—

3—2

Pachuca Hgo. Mayo de 1988.—C Actuario.—P.D.D MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca Hgo.derechos enterados.— Hgo.—25 de Mayo de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

LUIS VILLEDA SALVADOR, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico demoninado "LA SOLEDAD", ubicado en el Cuarto perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 166/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y la Opinión, dictan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas que crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapan, Hgo., a 24 de junio de 1988.—La C. Secretario.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Zimapan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

ASUNCION ORTIZ GARCIA, promueve diligencias AD/PERPETUAM, justificar, hecho posesión derecho propiedad del predio rústico de labor ubicado en Barrio San Angel de esta Jurisdicción denominado "LA LOMA PELADA", medidas y colindancias obran exp. 633/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares de costumbre. Convóquese personas

créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo termino legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., Agosto 8 de 1988.—C. Actuario.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 19 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO

EDICTO:

ANTONIO GERARDO RAMIREZ, Promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio rústico demoninado "LA MOJONERA", ubicado en la comunidad de Lázaro Cárdenas perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 164/988.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editan Pachuca, Hidalgo, convocándose personas que crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapan Hgo. a 24 de junio de 1988.—C Actuario.—LA C. SECRETARIO LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica

Administración de Rentas de Zimapan Hgo.derechos enterados.— Hgo.—30 de agosto de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

C. LIC. JOSE LUIS AGUILAR NARVAEZ.—En el Juicio tramitado ante este Juzgado, Expediente 553/88, por auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, se ordenó notificar a usted, que RAMON ALVAREZ SANCHEZ promovió en contra suya Juicio Sumario Civil de rescisión de Contrato de Promesa de Venta. Por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá comparecer a contestar la demanda en un término de 40 días contados a partir de la última publicación, y oponer las excepciones que tuvieren apercibido que de no hacerlo se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, quedando a su disposición copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Para su publicación por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 16 de 1988.—Atentamente.—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados agosto 18 de 1988.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA

INSTANCIA

TULANCINGO, HGO

EDICTO

FRANCISCO VEYTIA GUZMAN, promueve diligencias AD—PERPETUAM, Justificar, hecho posesión derecho propiedad del predio rústico ubicado en la Ex-hacienda Municipal de Metepec, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 682/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del estado y "RUTA" se edita ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creance derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., agosto 26 de 1988.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—P.D.D. ARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 3 de septiembre de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR.

EDICTO

JOSE ARTEMIO REYES LEYVA, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano, ubicado en Ignacio Comonfort NO. 8 Colonia El Eden municipio de Tepeji del Río de Ocampo éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 723/88. Personas mejor derecho justificario oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico editen Pachuca, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Julio 29 de 1988.—Atentamente.—C Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO

EDICTO

MANUEL ROMERO RIVERA, promueve Información Dominio, ffn decláresele propietario predio rústico "EL TEJOCOTE", ubicado Ranchería Dañú, Municipio Nopalá Hgo.—EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, RP/2689.—Medidas y linderos constan expediente 260/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese

presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Huichapan, Hgo., 16 de agosto de 1988.

El. C. Secretario del Juzgado.
P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

EDICTO

SOCORRO ONOFRE HERNANDEZ, promueve información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de tres predio rústico, denominados "EL ABREVADERO y dos sin nombre, ubicado en el Barrio de Apepechoca municipio de Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 963/88. Personas mejor derecho justificario oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región editen Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., agosto 31 de 1988.—Atentamente.—C Actuario.—P.D.D JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 6 de septiembre de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO

EDICTO

VICENTE RAMIREZ TERESA, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, S/información Testimonial Ad-perpetuam, expediente 233/88, Predio ubicado en Callejón de la Plata núm. 105 barrio La Alicantarilla de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en los tableros notificadores de costumbre.

3-2

Pachuca, Hgo., mayo 3 de 1988.—LA. C. ACTUARIO DEL JUZGADO 2º. CIVIL.—P.D.D. MARTHA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo., 7 de septiembre de 1988.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (la) C. CARLOS ORTIZ VALENCIA, vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno Escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en el Mercado Benito Juárez de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138496 --Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Septiembre de 1988.

**DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA
DIRECTOR GENERAL DEL GOBIERNO
P R E S E N T E .

El (la) C. ENRIQUE MARTINEZ QUINTERO, vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno Escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en el mercado Guzmán Mayer de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 138497 -- Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado. Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Septiembre de 1988.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO
EDICTO**

ALBERTA HERNANDEZ FLORES, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BACILIO FLORES MENDOZA, integrándose Exp. Núm. 258/988, con base en Art. 793 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Sol de Hidalgo", que se editan en Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado, edictos convocando personas que se estimen con mejor derecho a heredar dentro del presente Juicio, y en caso de considerarse así se presenten en un plazo de cuarenta días a partir de la última publicación ante este Juzgado, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

3-2

Apan, Hgo., 15 de agosto de 1988.—Actuario.—LIC MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca Hgo. Derechos Enterados Septiembre 5 de 1988.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO
EDICTO**

VICTOR MARTINEZ MARTINEZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico ubicado San Sebastián Tenochtitlán, Municipio Nopalá, Hgo.—EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE, RP/159.—Medidas y linderos constan expediente 242/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO**

EDICTO

REYNALDO Y ALVARO GUTIERREZ-PAZ, promueve Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico denominado "LA OTRA BANDA", ubicado Sexta Manzana Barrio de Hidalgo, Tecozautla Hgo.—EMPADRONADO NOMBRE PROMOVENTE. RP/336.—Medidas y linderos constan expediente 262/988.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3-2

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 16 de agosto de 1988.—El C. Secretario del Juzgado.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Huichapan Hgo., agosto 29 de 1988.

JUZGADO DE 1a. INSTANCIA
TIZAYUCA, HGO
EDICTO

MARIA EUFRONIA RAMIREZ GARCIA, Promueve Información Testimonial Ad—Perpetuam, acreditar posesión de predio rústico sin nombre, ubicado en Población de Tizayuca, Hgo., expediente número 262/988 medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme ley despues de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca Hgo. a 9 de agosto de 1988.—C Actuario.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo. de Tizayuca Hgo.—22 de Agosto de 1988.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR
EDICTO

J. JESUS GARCIA, Promueve Información Testimonial ad—Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico, "LA ORGANERA" ubicado en Tezotepac de Aldama Distrito Judicial. Medidas y Colindancias obran expediente 768/88. Personas mejor derecho Justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de aiente en siete días, Periódicos Oficial del Estado y la Región, edite Pachuca y Tula, así como Estrados del H. Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 1 de Julio de 1988.—A T E N T A M E N T E—C. Actuario.—PDD. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA.—Rúbrica

Administración de Rentas del Edo. de Tula de Allende Hgo.—22 de Agosto de 1988.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO

ANGELA CORTEZ FLORES, promueve Información testimonial Ad-perpetuam, para efectos de acreditar la posesión y propiedad de un predio rústico ubicado en San Miguel Azoyatla, mplo. del Mineral de la Reforma, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente 258/87.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", así como en tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y el de ubicación del inmueble.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, condecléndole un término de 40 cuarenta días a partir de la última publicación.

3-2

Pachuca, Hgo., a 22 de Septiembre de 1987.—El C. Actuario.—LIC. JAIME SALOMON LEAL.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Septiembre de 1988.

JUZGADO MIXTO
IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

DONACIANO GARCIA BELTRAN, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad—Perpetuam, respecto predio rústico denominado VIVIENDA, ubicado barrio San Nicolás, esta ciudad. Medidas y linderos obran expediente número 312/988.

Auto fechado agosto cinco año en curso, ordena publicar presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO de Pachuca, Hgo., personas créanse igual o mejor derechos, háganlos valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., agosto 22 de 1988—La C. Actuario.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Agosto 26 de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

MARGARITO MORALES SANTOS, promueve diligencia AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico "SAN RAFAEL", del pueblo Santa Ana Huaytlalpan este Municipio, medidas y colindancias obran exp. 893/87, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre.— Convóquense personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., febrero 11 de 1988.—C. Actuario del—P.D.D. MARIA TERESA LEON RAMIREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 26 de Agosto de 1988.

JUZGADO DE LO CIVIL
TULANCINGO, HGO

EDICTO

SALVADOR MARQUEZ GARCIA, promueve Diligencias Ad—PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el Barrio de San Dionisio del Municipio de Acatlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 634/88, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado Y NUEVO DIA se editan Ciudad lugares públicos de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo. Agosto 5 de 1988.—C ACTUARIO.—LIC. JUAN FELIPE BAÑOS VEGA.—Rúbrica

Administración de Rentas Derechos Enterados del Edo. de Pachuca, Hgo.—Agosto 17 de 1988.